

**INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE
MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE
PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR, 2020-2021.**

		Universidad Estatal de Bolívar		VERSIÓN :	1.0
				PÁGINA:	
Informe General					
DATOS GENERALES					
Fecha de Informe	27-02-2021	No. De Informe	0001-SG – UEB-2021		
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo	
	Mónica León González	Extensión Telefónica 1115	Correo Electrónico mleong@ueb.edu.ec , secretaria.gral@ueb.edu.ec		
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Cargo	
	Dr. Arturo Rojas Sánchez	Extensión Telefónica 1101	Correo Electrónico rector@ueb.edu.ec		
ASUNTO: INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2020-2021.					

1. ANTECEDENTES

Ante la necesidad de cubrir pedidos realizados por los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas; Ciencias de la Salud y del Ser Humano; y, Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas la Universidad Estatal de Bolívar, se ha considerado en el orden del día de la Sesión de Consejo Universitario la Solicitud para llamar al Concurso de Merecimientos y Oposición para 10 Profesores Auxiliar a tiempo Completo previa Certificación Presupuestaria número 46 de fecha 12 de noviembre del 2020, emitida por la Ing. Zulia Montero, Directora Financiera, misma que en su descripción señala: PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 510108 – REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS. PARA LLAMAR A CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, A FIN DE OTORGAR NOMBRAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARA DIEZ (10) PROFESORES AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO CON UNA RMU DE \$1.676,00/100 MÁS BENEFICIOS DE LEY, CONFORME AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SEGÚN MEMORANDO NO. 2632-2020-R-UEB-2020 DEL SEÑOR RECTOR.

En sesión extraordinaria 017 de fecha 19 de noviembre del 2020, Consejo Universitario Resuelve: Aprobar por Unanimidad la Convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para llenar 10 (Diez) Vacantes de Profesores Titulares Auxiliares, Tiempo Completo con una remuneración unificada de \$. 1.676,00 (Mil seiscientos setenta y seis dólares americanos), de acuerdo a certificación presupuestaria No. 46 de fecha 12 de noviembre de 2020.

En sesión extraordinaria 017 de fecha 19 de noviembre de 2020, Consejo Universitario RESUELVE: Designar a Representantes de los Profesores para la comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición en Base al Artículo 4 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, Detallado de la siguiente manera:

El siguiente es el cuadro de las **COMISIONES INTERNAS** que actuaron en el proceso:

FACULTAD	AREA DE DESARROLLO ACADEMICO CONVOCADO	ASIGNATURAS		DOCENTES UEB	No. CELULAR	CORREO
CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	GESTIÓN DEL RIESGO	MATEMÁTICAS		ING. FABIAN RAMIREZ	0981 544019	ginoboa@ueb.edu.ec
		CALCULO DIFERENCIAL		ING. ABELARDO PAUCAR CAMACHO;	0997842217	apaucar@ueb.edu.ec
		ESTADISTICA		ING. LUIS VILLACIS (HCU)	0991 971614	lvillacis@ueb.edu.ec
CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	ENFERMERÍA	PROBABILIDADES		LIC. MARY MOSSO ORTÍZ;	0986273150	mmosso@ueb.edu.ec
		SEMILOGIA		DRA. MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ	0997841308	mgaiborg@ueb.edu.ec
		EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA II		LIC. VANESSA MITE CÁRDENAS (HCU)	0991 854667	gmite@ueb.edu.ec
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS	EDUCACIÓN INICIAL	FUNDAMENTOS DE LA		LIC. MARÍA BONILLA ROLDÁN;		mabonilla@ueb.edu.ec
		COMUNICACIÓN Y EL		LIC. LINCOLN TORRES VALENCIA;		ltorres@ueb.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

		<p>LENGUAJE INFANTIL</p> <p>PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN EDUCACIÓN INICIAL</p> <p>ESTIMULACIÓN TEMPRANA DISEÑO CURRICULAR DE 0 A 6 AÑOS</p>	<p>LIC. RUTH CECILIA RAMOS ORTIZ (HCU)</p>	<p>tramos@ueb.edu.ec</p>
<p>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS</p>	<p>EDUCACIÓN BÁSICA</p>	<p>MODELOS EDUCATIVOS: FUNDAMENTOS, ENFOQUES HISTÓRICOS DE PENSAMIENTO Y VALORES</p> <p>MODELOS CURRICULARES: FUNDAMENTOS, ENFOQUES Y VALORES</p> <p>MODELOS Y PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA: DIAGNÓSTICO</p> <p>CÁTEDRA INTEGRADORA: LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS EDUCATIVOS EGB Y EL APRENDIZAJE HUMANO</p>	<p>ABG. FRANCISCO MORENO; DR. BOLÍVAR GUZMÁN BARCENES; LIC. RAQUEL VITERI NARANJO (HCU)</p>	<p>fmoreno@ueb.edu.ec</p> <p>yguzman@ueb.edu.ec</p> <p>eviteri@ueb.edu.ec</p>
<p>FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE</p>	<p>AGROINDUSTRIA, AGRONOMÍA</p>	<p>ALGEBRA</p> <p>TRIGONOMETRÍA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA</p> <p>CÁLCULO INTEGRAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES</p>	<p>ING. KLEVER ESPINOZA MORA; LIC. JUAN ELOY BONILLA; DR. FAVIAN BAYAS MOREJON (HCU)</p>	<p>kespinoza@ueb.edu.ec</p> <p>jbonilla@ueb.edu.ec</p> <p>fbayas@ueb.edu.ec</p>

SECRETARÍA GENERAL

<p>FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE</p>	<p>MEDICINA VETERINARIA</p>	<p>CALCULO DIFERENCIAL ANATOMÍA FISIOLOGÍA PARASITOLOGÍA Y ENFERMEDADES PARASITARIOS BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN ANIMAL MAGENOLOGÍA</p>	<p>DR. RODRIGO GUILLÍN NUÑEZ; DR. MANUEL PESANTEZ DR. LUIS SALAS MUJICA (HCU)</p>		<p>fguillin@ueb.edu.ec mpesantez@ueb.edu.ec</p>
<p>FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS</p>	<p>DERECHO</p>	<p>DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO HISTORIA DEL DERECHO SOCIOLOGÍA</p>	<p>DR. JAVIER VELOZ SEGURA; ABG. ROLANDO NUÑEZ DR. MARCO CHÁVEZ TACCO (HCU)</p>	<p>0985148386 0988324394</p>	<p>jveloz@ueb.edu.ec ornunez@ueb.edu.ec mchavez@ueb.edu.ec</p>
<p>FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS</p>	<p>SOCIOLOGÍA</p>	<p>INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONALIDAD ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO</p>	<p>LIC. MARÍA JOSÉ FIERRO BOSQUEZ; LIC. FABIOLA DEL SALTO DÁVILA; ABG. ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN (HCU)</p>	<p>0999565684</p>	<p>mfierro@ueb.edu.ec edelsalto@ueb.edu.ec egarcia@ueb.edu.ec</p>

Previa gestión realizada por el Dr. Arturo Rojas , Rector con las Universidades , se detalla el cuadro de los Docentes Evaluadores Externos:

El siguiente es el cuadro de las COMISIONES EXTERNAS que actuaron en el proceso:

FACULTAD	AREA DE DESARROLLO ACADEMICO CONVOCADO	ASIGNATURAS	UNIVERSIDAD - ESPOCH- UNACH - UNEMI- MIEMBROS EXTERNOS.	No. CELULAR	CORREO
CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	GESTIÓN DEL RIESGO	MATEMÁTICAS CALCULO DIFERENCIAL ESTADISTICA PROBABILIDADES	DR. AUDELO GUEVARA MARIO FRRAIN ESPOCH DR. LUIS ANTONIO VERA ROJAS ESPOCH	0984252815 0996145095	maudelo@espoch.edu.ec lvera@espoch.edu.ec
CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO	ENFERMERÍA	SEMIOLOGIA EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADISTICA II FARMACOLOGIA II	DR. CARLOS TERÁN PUENTE UNEMI DR. GUILLERMO LEON ZAMANIEGO	0996153134 0997199230	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS	EDUCACIÓN INICIAL	FUNDAMENTOS DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE INFANTIL PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN EDUCACIÓN INICIAL ESTIMULACIÓN TEMPRANA DISEÑO CURRICULAR DE 0	DRA. NANCY VALLADARES CARVAJAL UNACH DRA. ZOILA ROMÁN PROAÑO UNACH	0999000013 0998950652	nvalladares@unach.edu.ec zoila.roman@unach.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS	EDUCACIÓN BÁSICA	A 6 AÑOS MODELOS EDUCATIVOS: FUNDAMENTOS, ENFOQUES HISTÓRICOS DE PENSAMIENTO Y VALORES MODELOS CURRICULARES: FUNDAMENTOS, ENFOQUES Y VALORES MODELOS Y PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA: DIAGNÓSTICO CÁTEDRA INTEGRADORA: LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS EDUCATIVOS EGB Y EL APRENDIZAJE HUMANO	MSC. PATRICIA VERA UNACH MSC. ROGELIO BAYARDO VACA UNACH	0959596085 0999709045	patricia.vera@unach.edu.ec bayardo.vaca@unach.edu.ec
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	AGROINDUSTRIA, AGRONOMÍA	ALGEBRA TRIGONOMETRÍA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA CALCULO INTEGRAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES CALCULO DIFERENCIAL ANATOMÍA FISIOLOGÍA PARASITOLOGÍA Y ENFERMEDADES PARASITARIOS BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN ANIMAL MAGENOLOGÍA	DRA. JANNETH DEL ROCIO MOROCHO YAUCAN ESPOCH DR. LEONIDAS ANTONIO CERDA ROMERO ESPOCH DR. GUIDO ARÉVALO no vino ESPOCH	0987248020 0998636673 0983507904	janneth.morocho@espoch.edu.ec lcerda@espoch.edu.ec garavalo@espoch.edu.ec
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	MEDICINA VETERINARIA	ANATOMÍA FISIOLOGÍA PARASITOLOGÍA Y ENFERMEDADES PARASITARIOS BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN ANIMAL MAGENOLOGÍA	DR. GUIDO ARÉVALO no vino ESPOCH DRA. PAULINA TOALOMBO ESPOCH	0983507904 0992926111	garavalo@espoch.edu.ec ptoalombo@espoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

<p>FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS</p>	<p>DERECHO</p>	<ul style="list-style-type: none"> · DERECHO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL · DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO · DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO · HISTORIA DEL DERECHO 	<p>DR. GALO MASABANDA UTA DR. JUAN PABLO MONTERO UTA</p>	<p>0984260292 0984963817</p>	<p>gi.masabanda@uita.edu.ec jp.montero@uita.edu.ec</p>
<p>FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS</p>	<p>SOCIOLOGÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> · SOCIOLOGÍA · INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA · PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO · INSTITUCIONALIDAD · ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO · HISTORIA DE LA FORMACIÓN SOCIAL ECUATORIANA 	<p>MS. AMANDA MENDEZ UNACH SOCIOLOGO JAVIER DEFRANC ESPOCH</p>	<p>0984878799 0992669936</p>	<p>amendez@unach.edu.ec idefranc@espoch.edu.ec</p>
<p>CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA</p>	<p>Contabilidad y Auditoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> I · CONTABILIDAD SUPERIOR · AUDITORIA AMBIENTAL · AUDITORIA FORENSE · CONTABILIDAD SUPERIOR II 	<p>DR. VÍCTOR MANUEL ALBÁN VALLEJO ESPOCH DR. VÍCTOR MANUEL BETANCOURT SOTO ESPOCH</p>	<p>0994817605 0987667094</p>	<p>valban@espoch.edu.ec vbetancourt@espoch.edu.ec</p>
<p>CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN</p>	<p>Contabilidad y Auditoría, y</p>	<ul style="list-style-type: none"> MATEMÁTICA FINANCIERA MATEMÁTICA I 	<p>DRA. JENNY MARGOTH VILLAMARÍN PADILLA ESPOCH</p>	<p>0987438671</p>	<p>j.villamarin@espoch.edu.ec</p>

EMPRESARIAL E INFORMÁTICA	Administración de Empresas;	ALBEGRA LINEAL ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA ESTADÍSTICA INFERENCIAL	DR. LUIS MARCELO CORTEZ BONILLA ESPOCH	0996026475	lcortez@espoch.edu.ec
------------------------------	--------------------------------	--	---	------------	--

En sesión Extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 25 de noviembre del año 2020, RESUELVE: Aprobar por Unanimidad la Convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para llenar 10 (Diez) Vacantes de Profesores Titulares Auxiliares, Tiempo Completo con una remuneración unificada de \$. 1.676,00 (Mil seiscientos setenta y seis dólares americanos), de acuerdo a certificación presupuestaria No. 46 de fecha 12 de noviembre de 2020; derogándose la resolución RCU-017-2020-081, de fecha 19 de noviembre del 2020.

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

No. BLO QUE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CARRERA	ASIGNATURAS	CAMPO AMPLIO CINE	CAMPO ESPECÍFICO CINE	GRADO	POSGRADO	No. HORAS SEMANALES	RMU	No. PROFESORES
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	RIESGOS DE DESASTRES	<ul style="list-style-type: none"> MATEMÁTICAS CÁLCULO DIFERENCIAL ESTADÍSTICA PROBABILIDADES 	05. CIENCIAS NATURALES MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	4. MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Ingeniero/a; o afines	PhD, Maestría en Matemáticas/ Maestría en Estadística	40 HORAS	1676,00	1
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	<ul style="list-style-type: none"> SEMIOLOGÍA EPIDEMIOLOGÍA Y BIOESTADÍSTICA II FARMACOLOGÍA II 	09 SALUD Y BIENESTAR	01 SALUD	Médico General	PhD/Maestría en Medicina Salud Pública; Especialista Médico; o afines	40 HORAS	1676,00	1

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

No. BLOQUE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CARRERA	ASIGNATURAS	CAMPO AMPLIO CINE	CAMPO ESPECÍFICO CINE	GRADO	POSGRADO	No. HORAS SEMANALES	RMU	No. PROFESORES
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN INICIAL	<ul style="list-style-type: none"> FUNDAMENTOS DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE INFANTIL PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN EDUCACIÓN INICIAL ESTIMULACIÓN TEMPRANA DISEÑO CURRICULAR DE 0 A 6 AÑOS 	01 EDUCACIÓN	01 EDUCACIÓN	Licenciad o/a en Ciencias de la Educación Inicial; o afines	PhD/Maestría en Educación Inicial; o afines	40 HORAS	1676,00	1
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN BÁSICA	<ul style="list-style-type: none"> MODELOS EDUCATIVOS: FUNDAMENTOS, ENFOQUES HISTÓRICOS DE 	01 EDUCACIÓN	01 EDUCACIÓN	Licenciad o/a en Ciencias de la Educación Inicial; o afines	PHD/Maestría/ en Educación Inicial; o afines.	40 HORAS	1676,00	1

			<ul style="list-style-type: none"> • PENSAMIENTO Y VALORES • MODELOS CURRICULARES: FUNDAMENTOS, ENFOQUES Y VALORES • MODELOS Y PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA • CÁTEDRA INTEGRADA: LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS EDUCATIVOS EGB Y EL APRENDIZAJE HUMANO 						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

No. BLOQUE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CARRERA	ASIGNATURAS	CAMPO AMPLIO CINE	CAMPO ESPECÍFICO CINE	GRADO	POSGRADO	No. HORAS SEMANALES	RMU	No. PROFESORES
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	AGROINDUSTRIAS, Y AGRONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> • ALGEBRA TRIGONOMETRÍA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA • CÁLCULO INTEGRAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES. • CÁLCULO DIFERENCIAL 	05 CIENCIAS NATURALES	04 MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	Ingeniería/ a; o afines	PhD/Maestría en Matemáticas; o afines	40 HORAS	1676,00	1
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	MEDICINA VETERINARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Anatomía • Fisiología • Parasitología y enfermedades parasitarias • Biotecnología de la reproducción animal • Imagenología 	08. AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y VETERINARIA	04 VETERINARIA	Médico Veterinario; Médico Veterinario o Zootecnista; o afines	PhD/Maestría en Medicina Veterinaria; Maestría en clínica y cirugía o Maestría en	40 HORAS	1676,00	1

			- Estado y políticas públicas y Plan Nacional de Desarrollo								
			• Historia de la formación social ecuatoriana								

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

No. BLOQUE	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CARRERA	ASIGNATURAS	CAMPO AMPLIO CINE	CAMPO ESPECÍFICO CINE	GRADO	POSGRADO	No. HORAS SEMANALES	RMU	No. PROFESORES
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	-CONTABILIDAD SUPERIOR I -AUDITORÍA AMBIENTAL AUDITORÍA FORENSE -CONTABILIDAD SUPERIOR II	04 ADMINISTRACIÓN	01 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	Ingeniero o Licenciado en Contabilidad y Auditoría; o afines	PHD/Maestría en Contabilidad y Auditoría	40 HORAS	1676,00	1
2	PROFESOR	TIEMPO COMPLETO	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	MATEMÁTICA FINANCIERA MATEMÁTICA I	05 CIENCIAS NATURALES	04 MATEMÁTICA Y	Ingeniero Matemático;	PHD/Maestría en Matemática	40 HORAS	1676,00	1

AUXILIA R	IA: ADMINIS TRACIÓN DE EMPRESA S	Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA ESTADÍSTICA INFERENCIAL	MATEMÁTIC A Y ESTADÍSTIC A	ESTADÍSTIC A	Licenciad o/a en Matemáti ca /Estadisti ca; o afines	co/ Maestría en Estadístic a; o afines			
--------------	---	---	-------------------------------------	-----------------	--	--	--	--	--

PARA TODOS LOS PAQUETES SE INCLUYE:
 ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN PARA EL CARGO:
 -Docencia -Preparación de Clases-Calificación de Trabajos -Actividades de Vinculación con la Sociedad-Investigación Formativa y
 Generativa-Participación en Proyectos de Investigación-Tutorías Especializadas-Actividades de Gestión.
DR.C. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	ACTIVIDAD		
1	Convocatoria a concurso de méritos y oposiciones, Publicación, en medios oficiales, nacional y local.	viernes 27 de noviembre de 2020.	
2	Recepción de documentos en la Dirección de Talento Humano	miércoles 9 de diciembre del 2020, desde las 08h30 hasta las 16h30.	
3	Entrega de toda la documentación receptada por parte de la Dirección de Talento a Secretaría General	Jueves 10 de diciembre 2020	
4	Entrega de documentación a la Comisión de Evaluación	Viernes 11 de diciembre de 2020	
5	Calificación del Mérito y Resolución de Calificaciones	Desde el Lunes 14 de diciembre hasta el viernes 18 de diciembre, 2020	
6	Publicación y notificación de los resultados fase de Méritos	Miércoles 23 de diciembre, 2020	
7	Impugnación de Resultados de Méritos	Desde el lunes 4 de enero, 2021	
8	Resolución y Notificación de impugnaciones a la fase de méritos	Desde el jueves 7 de enero hasta el miércoles 13 de enero, 2021	
9	Publicación de Impugnaciones	Jueves 14 de enero, 2021	
10	Sorteo del orden de participación para la prueba oral; Publicación de cuestionarios en la página web de la Institución	Lunes 01 de Febrero de 2021 Martes 2 de Febrero de 2021	
11	Pruebas escritas, orales de oposición y resolución de calificaciones;	Desde el miércoles 3 hasta el martes 9 de febrero de 2021, en horario de 08h00 a 16h00	
12	Impugnación a la fase de oposición	Desde el miércoles 17 hasta el 19 de Febrero, 2021	
13	Resolución y notificación de impugnación a la fase de oposición	Desde el lunes 22 de febrero hasta el viernes 26 de febrero 2021	
14	Informe final de resultados del concurso de merecimientos y oposición	Sábado 27 de febrero, 2021	

Con fecha 27 de noviembre del 2020 se realiza la publicación de la Convocatoria, a través de dos medios de comunicación escritos masivos: uno a Nivel Nacional y otro a Nivel Local, en el Portal del Ministerio de Trabajo y en los medios oficiales de la Universidad Estatal de Bolívar.

CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

La Universidad Estatal de Bolívar CONVOCA al Concurso de Méritos y Oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de *Profesor Auxiliar tiempo completo*, de conformidad a la autorización de Consejo Universitario en sesión extraordinaria mediante Resolución RCU-018-2020-083, fundamentados en la Constitución de la República del Ecuador; La Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, y Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

Los aspirantes que se encuentran en calidad de jubilados, aquellos que sean mayores de 70 años y en general aquellos comprendidos en las disposiciones determinadas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público, no podrán postular en este concurso de merecimientos y oposición.

Remuneración mensual unificada a pagarse

La remuneración mensual unificada para los profesores titulares auxiliares a tiempo completo es de \$1676,00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS) dólares americanos, más beneficios de ley.

Procedimiento para la entrega de documentos

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar; y, Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, que se encuentra disponible en la página web de la Universidad Estatal de Bolívar, <https://www.ueb.edu.ec>.

Bajo su propia responsabilidad los aspirantes deberán presentar en la Dirección de Talento Humano en sobre cerrado, en un solo acto su documentación debidamente foliada y anillada, en un término máximo de ocho días, contados a partir de la presente publicación.

Para el caso de postularse extranjeros deberán cumplir con la **DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMO SEXTA**, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación).

Archivos generales que se encuentran disponibles en la página de la UEB: <https://www.ueb.edu.ec>

- Formato de solicitud dirigida al Rector.
- Formulario de Hoja de Vida para los aspirantes.
- Cronograma del proceso
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Docente e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

Requisitos Generales.– Para participar en el concurso de méritos y oposición para Profesor Auxiliar tiempo completo de la Universidad Estatal de Bolívar, además de los establecidos en el Reglamento

de Carrera y Escalafón del Profesor Docente e Investigador del Sistema de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Docente e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar; Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP):

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
 - Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
 - Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
 - Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.
- h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;
- i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley y exceptúense los casos específicos y particulares que determina la Ley.

Requisitos específicos

De acuerdo al artículo 8 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

2. BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.
- La Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Previo resolución de Consejo Universitario en sesión extraordinaria mediante Resolución RCU-018-2020-083, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley orgánica de Educación Superior y en el artículo 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se convoca a Concurso de Merecimientos y Oposición, realizada en los medios de comunicación masiva en el mes de Noviembre de 2020, se convoca a Concurso de Méritos y Oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de **PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO**.

Conforme al Cronograma de actividades los documentos fueron presentados en la Dirección de Talento Humano, ubicada en la planta alta del edificio de Administración Central, en el Campus Universitario "Alpachaca", Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira, a partir de la fecha de la publicación de la

convocatoria hasta el miércoles 09 de diciembre de 2020 desde la 08h30 hasta las 16h30, sin costo alguno.

En relación a los requisitos fueron los establecidos en La Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar; y, Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, con fecha 27 de noviembre del 2020 se realiza la publicación de la Convocatoria, a través de dos medios de comunicación escritos masivos: uno a Nivel Nacional y otro a Nivel Local, en el Portal del Ministerio de Trabajo y en los medios oficiales de la Universidad Estatal de Bolívar, que se encontró disponible en la página web de la Universidad Estatal de Bolívar, <https://www.ueb.edu.ec>. CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO.

POSTULANTES:

Según documentación presentada por la Dirección de Talento Humano, se determina que se presentaron 231 aspirantes para 10 vacantes, a saber:

CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA				
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	ACOSTA VELARDE ROSA DE LOUREDES	0603467127	0998790839	lobiacosta@yahoo.com
2	AGUAS ORTIZ MARÍA CRISTINA	1803669389	0996566513	aguascristina@gmail.com
3	ANDRADE ROBLES MARILU	1103660872	0961539000	andradechio@hotmail.com
4	BARRENO AYALA MAGDALENA GRACIELA	0601534597	0991916577	chelabarreno@yahoo.es
5	BARRIONUEVO BAZANTES SILVIA GABRIELA	0201847233	0997863438	silvigaby8@gmail.com
6	BASANTEZ SANCHEZ JENNY ESTHEFANÍA	0201927589	0968612554	jennybasantez@yahoo.com
7	CAMPAÑA CHAGLLA JIMENA ALEXANDRA	1805204086	0983771325	jimena-alexa@hotmail.es
8	CHICAIZA TAIPE EDGAR GERMÁNICO	0502661119	0996154406	edgarchicaiza190282@gmail.com
9	COLCHA ORTÍZ RAQUEL VIRGINIA	0603263104	0983395565	raquelcolcha2011@gmail.com
10	CONTRERAS CRUZ GRACE ALEXANDRA	1203237589	0994769602	ing_gracecontreras@hotmail.com
11	ENCALADA ENCARNACIÓN VICENTE RENÉ	0924470529	0967055588	s/n correo electrónico
12	ERAZO CASTILLO JOSÉ JAVIER	0603023375	0994515454	pepoerazo@gmail.com
13	FERNÁNDEZ NINUEZA DANILO NILO FERNANDO	0602939308	0984246829	daniilo12831@yahoo.es
14	GARCÍA GARCÍA XAVIER MARCELO	0202012712	0983329931	xgarcia@ueb.edu.ec
15	GARCIA TAMAYO GALO HERNÁN	1802858983	0984699883	hernancillo@gmail.com

16	GUAMÁN PAREDES JONATHAN JAVIER	0202034492	0986343493	javierpareds1709@gmail.com
17	GUERRERO RIVERA ABSALÓN WILBERTO	0603274994	0984570378	wilo.docente@gmail.com
18	IBARRA CHANGO MARÍA DEL CARMEN	0201810785	0985483474	mary_carmen_ibarra@hotmail.com
19	IZA LÓPEZ KARINA JOHANNA	0201772092	032 9888 23	kiza@ueb.edu.ec
20	MEJA CASCO VANESSA LUCIA	0604189241	0984216683	vanessa.mejiac@outlook.com
21	MOYORGA AVALOS MYRIAM JIMENA	0604268656	0999343439	xime-222@hotmail.com
22	OJEDA QUIROZ LEIDY USRSULINA	2300562986	0994238157	leidyoqui@gmail.com
23	PAREDES CRUZ RENATO ESTUARDO	1710052661	0999166979	renvspc@gmail.com
24	PORTERO LÓPEZ PATRICIO RODRIGO	1802505956	0984641127	pporterolopez@gmail.com
25	RAMIREZ ARTEAGA LIZETH NATALY	0201984564	0989238209	liz_ra@hotmail.com
26	REINOSO CESAR FERNANDO	0601529936	0984863374	funefra@yahoo.com
27	SALAZAR PICO MERY ALICIA	1802633857	0984641113	aliciasp1@yahoo.es
28	SANCHEZ LÓPEZ PEDRO ALEJANDRO	1804086328	0998894182	pedro_sanchez96@yahoo.es
29	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	0603602400	0994602642	otanqueno@ueb.edu.ec
30	TIRADO VALLADARES GISLA LUPE	0201298197	0991354529	gislupet@gmail.com
31	TOALOMBO REA MIGUEL ANGEL	0201755618	0998455452	miguelangeltr10@gmail.com
32	VACA MONTENEGRO HECTOR FABRICIO	1712310687	0982214167	fabrizziovaca@hotmail.com

CARRERAS: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	ABREU MAURICIO AMAT	1756786149	0982327042	mauricioamatabreu@gmail.com
2	AGUAS CHANGOLUISA CARLOS HUMBERTO	0200787281	0999291234	chaguasch@yahoo.es
3	ÁVALOS SILVA HÉCTOR GUILLERMO	0601982671	0994545383	avaloshector6166@gmail.com
4	BARRAGÁN QUISHPE JAIME AUGUSTO	0201011095	0990076869	jaba67@hotmail.com
5	BRITO DEL PINO DOLORES XIMENA	0603181207	0997196197	ximenabritodelpino@gmail.com
6	CASTRO OVIEDO JAVIER ROLANDO	0401235692	0991675353	jrcoecuador@gmail.com

7	CHÉRREZ GAVILANES LUIS ALBERTO	0201774049	0984438002	luchinalbet@gmail.com
8	GUTIERREZ PIONCE GABRIELA ELIZABETH	1312069790	0991218443	elizab18@ksu.edu
9	HIDALGO CAJO DIEGO PATRICIO	0603617499	0984804236	diego Hidalgomat@hotmail.es
10	LADINO PAZMIÑO NICOLÁS ALEXANDER	0201088325	0989496067	nicolad55@hotmail.com
11	PERUGACHI OÑA KAROLINE MISHHELL	1727673327	0987397280	karolineperugachi@gmail.com
12	SINALUISA LALÓN DAVID ARMANDO	0603789173	0990594904	davidarmando15@gmail.com
13	VALLES PEREIRA RICARDO ENRIQUE	1757281132	0998953619	ricardoevallesp@gmail.com
14	YUMBULEMA REA DANIELA YOHANNA	1205018995	0983846855	danyu@gamail.com
15	URBINA BERMEO HOLGER ORLANDO	0200841112	0958853321	hourbinabermeo@gmail.com

AGROINDUSTRIAS Y AGRONOMÍA				
Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	AMARO MARTÍN ISIDRO RAFAEL	1757885445	0959957166	iamaro@yachaytech.edu.ec
2	AVEMAÑAY MOROCHO ÁNGEL MOISÉS	0803089804	0991392597	angel.morocho.82@hotmail.com
3	CÁCERES MAYORGA PAÚL ALEJANDRO	1802966745	0997493510	pol55ygo@gmail.com
4	CACHUPUT GUSÑAY JORGE	0602186058	0993142447	cachuputjorge@hotmail.com
5	CALISPA AGUILAR MARCELO ESTEBAN	1718641234	0996995867	marce.calispa@gmail.com
6	CARRERA SÁNCHEZ FREDDY ANDRÉS	0923480016	0959072514	freddy.carrera@innovaticsa.com
7	CORTEZ JOSÉ RAMIRO	0602754624	0992534875	jramcez@hotmail.com
8	CULKI FLORES JAVIER EDUARDO	1801333442	0998704893	jculki@yahoo.com
9	DUCHI LÓPEZ SILVIA JANNETH	0604360370	0999832172	any_janneth14@hotmail.com
10	ESCOBAR LEDESMA FREDDY ROLANDO	0202101143	0999030198	freddescobar@hotmail.com
11	GALLEGOS MOREJÓN STALYN MOHAMET	0201340759	0988369295	smogallegosmo@gmail.com
12	GARCÍA GAVILÁNEZ ROBINSON JOSÉ	0202295689	032 637081	robinson.jose.garcia.gavilanez@gmail.com
13	GARCÍA PAREDES NERY ELISABETH	0501602577	0995092682	sarbagflorecuador2015@gmail.com

14	GARCÍA PAZMIÑO MARÍA EUGENIA	210024850 5	099735924 5	mariegp16@gmail.com
15	GARCÍA RUEDA DARWIN OMAR	100202188 7	098706212 3	darwingarcia2006@gmail.com
16	GUANGA CHUNATA DEYSI MARGOTH	060381683 6	098970703 1	devsiguanga@gmail.com
17	GUANOQUIZA CANDO WILSON ELÍAS	050170442 3	098107087 2	wilsoneliasg@hotmail.com
18	GUEVARA GRANIZO MARCO VINICIO	060352904 1	098499149 8	marcobohd@gmail.com
19	HARO FERNÁNDEZ DIEGO BLADIMIR	060518750 9	096746104 8	diegoblady@gmail.com
20	LÓPEZ JÁCOME DENISSE ELIZABETH	050378855 6	099290033 6	denisselopezj@hotmail.com
21	LUGMANIA VACA WILSON ARMANDO	060322504 6	099816285 6	w_lugmania@hotmail.com
22	MAURICIO ÁNGEL ÁNGEL	175697509 8	099678523 8	mauricio.angel.mat@gmail.com
23	MINAIEVA ANZHELA	175688368 0	098773775 1	a180271@yadex.ru
24	MOREJÓN UCHUBANDA HENRY GEOMAT	180460403 9	098144129 5	henrygeomat@gmail.com
25	MORILLO ROBLES CAMPO ELÍAS	040060724 8	099137557 7	ingcampo@hotmail.com
26	NAVAS PAZMIÑO JOEL DAVID	180374213 7	098278807 2	navass2009@hotmail.es
27	NIAMA BORJA NÁTHALY GEOVANNA	060406807 2	098336399 1	nathalyniama5@gmail.com
28	OLIVERO SÁNCHEZ FÉLIX RAFAEL	096024310 3	098421240 3	folivero@ueb.edu.ec
29	PALACIOS CARRANZA ALEX FABIÁN	180365395 3	098458511 1	palacios.fpc@gmail.com
30	PUENTE PONCE PABLO FRANCISCO	100277176 2	098799946 7	pablopuenteponce@gmail.com
31	QUIJADA SÁNCHEZ CHRISTHIAN EMILIO	305050501 9	099155125 2	panchocroker@gmail.com
32	QUINTANILLA GAIBOR EMILY BRIGGITTE	060465998 7	098712577 1	emilitadss@gmail.com
33	RAMOS ARAUJO CRISTINA ESTEFANÍA	180427214 2	096114056 2	cristinaestefaniaramos@gmail.com
34	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ALFREDO GERMÁN	100293122 6	095958853 6	alfredorrrr@gmail.com
35	ROMERO MUÑOZ GABRIELA ALEJANDRA	172409970 8	099281655 8	g.bico@hotmail.com ; garomero@khu.ac.kr g.bico1990@gmail.com
36	SAILEMA MASAQUIZA OMAR SANTIAGO	180353120 9	099577553 5	santys0128@hotmail.com
37	SALTOS ATIENCIA RAMIRO JAVIER	092558698 4	098259044 1	rjsaltos1989@gmail.com
38	SERRANO AGUIAR CARLOS OSWALDO	060350727 8	098419516 2	concar_10@hotmail.com

39	TACLE HUMANANTE PAÚL MARCELO	060386691 4	098736297 0	pmtacle@gmail.com
40	TAIPE SÁNCHEZ ORLANDO XAVIER	020192122 8	098683957 9	xavierorlan@hotmail.com
41	VALENZUELA ERAZO DARWIN AUGUSTO	100290759 8	032 5605 30	darck1203@hotmail.com
42	VARGAS CELI SANTOS LIBERATO	110180641 0	093929657 2	slvc58@hotmail.com
43	VILLAGÓMEZ ARELLANO PATRICIO RODRIGO	060274456 7	098404732 6	patricio_villagomez2005@yahoo.es
44	VILLEGAS VÉLEZ MARÍA BELÉN	180456580 0	098434845 4	mbv-1008@hotmail.com
45	VINUEZA LÓPEZ DANIEL PATRICIO	180446559 7	099257073 8	danielp.vinueza@gmail.com
46	VITERI VALLE VÍCTOR VICENTE	090789111 3	099100100 5	vviteri@ueb.edu.ec ; vviteri@yahoo.com
47	ULLOA MENTA JOSÉ LUIS	020230600 7	099839828	joseluis101204@gmail.com

CARRERA: MEDICINA VETERINARIA				
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	ALBITO BALCÁZAR OSCAR DAVID	1103693964	0998877839	oscaralbito10@gmail.com
2	AROCA IZURIETA CARLOS ENRIQUE	0201533536	0980328268	carls.1981@hotmail.com
3	BARBARÚ GRAJALES ASTERIO DENIS	1756782098	0987693053	denisb2008@gmail.com
4	BONIFAZ RAMOS VERÓNICA DE LOS ÁNGELES	0603037789	0957891692 ; 0989950557	veronicabonifaz@gmail.com
5	CARRASCO SANGACHE VERÓNICA LOURDES	0201709284	0981212738	cveronicalourdes@yahoo.es
6	CHAMBA OCHOA HERMÓGENEZ RENÉ	1102116678	0991528883	reneh19@gmail.com
7	GUATO GUAMÁN CÉSAR ANDRÉS	1804302758	0987781958	a.guato@hotmail.com
8	LEMA VALVERDE EDISON HERNÁN	0917740318	0989747214	macks79@hotmail.com
9	LÓPEZ PARRA JUAN CARLOS	1600270142	0995222244	jclopez@ueb.edu.ec
10	LOZADA ORTÍZ JENNY PIEDAD	1804630679	0996038363	jpia0405@hotmail.com
11	MARTÍNEZ MOREIRA JENNY MARCELA	0201454469	0983637108	jmartinezdpelosvet@gmail.com
12	MORA TOLA MIGUEL ANDRÉS	0104096797	0983148629	andresmoratola1984@gmail.com
13	RAMOS GRIJALVA CYNTHIA GABRIELA	1803869492	0998309863	cynthiaramosmvz@gmail.com
14	ROJAS PEÑAFIEL JOUMMER RIGOBERTO	1103139455		
15	ROMÁN CÁRDENAS FRANKLIN ANTONIO	1103065072	0992080936	franklinroman11@gmail.com

16	SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO	1721796751	0998937933	edusambache@gmail.com
17	ULLOA ULLOA LOURDES ANITA	0201693173	0979698114	aulloaregion3@gmail.com

CARRERA: EDUCACIÓN INICIAL				
Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	AGUILAR PAZOS ROSA ELINA	0201235678	0984646043	aguilarpazos@yahoo.com.mx
2	ÁLVAREZ CRESPO SILVIO MARINO	0301401139	0995749773	silviosolo@hotmail.com
3	AYALA GAVILANES DIANA CATALINA	1802407427	0967782236	katty_dalin86@hotmail.com
4	BARRAGÁN SIZALEMA GENOVEVA DE LOS ÁNGELES	0201476793		
5	CALDERÓN MENA XIMENA ISABEL	1716265515	0988395111	ximecm@yahoo.es
6	CANO DELGADO JANNETH TERESA	0400788105	0999578235	jannethteresacanodel26@gmail.com
7	ESTUPIÑÁN GUAMANI MILENA ARACELY	1804318564	0991713323	milenaguamani@gmail.com
8	GAIBOR ALBÁN MIRIAN JUANITA DEL SOCORRO	0200998151	0992780483	mirian_gaibor@hotmail.com
9	HERNÁNDEZ PEÑA YOJANNER	1758443228	0992682056	vojanner2014@gmail.com
10	JIMÉNEZ SÁNCHEZ CECILIA DEL CARMEN	1102444807	0997696074	cajisan@hotmail.es
11	LIUISUPA PASTOR DORA MARCELA	0201428919	0986825716	dlliguisupa@ueb.edu.ec
12	LLUMIGUANO TARIS GLADYS JANETH	0201994241	0993974965	gllumiguano@gmail.com
13	MERINO VIMOS JOSÉ ANTONIO	0604935056 6	0987487333	joseantonmerino@gmail.com
14	MOLINA ESPÍN GINNA ALEXANDRA	0503326464	0984241907	alexamoes15@gmail.com
15	MONTENEGRO RAMÍREZ GABRIELA MONSERRATH	1804193785	0987341969	gabrielamontenegro33@gmail.com
16	NOBOA TORRES MARÍA LORENA	0200804862	0984254715	mnoboa@ueb.edu.ec
17	PEREZ CONSTANTE MYRIAN BIVIANA	0502642994	0987886611	myry1080@hotmail.com
18	PÉREZ PÉREZ ÁNGEL EDUARDO	0200496933	0980582367	eduardoperezperez56@hotmail.com
19	RAMIRES GRANIZO DAVID ALBERTO	1716715220	0996028166	david_r-g@hotmail.es
20	REINOSO SALAZAR MARUJA ALEJANDRINA	0501656532	0984795624	marujareinoso@hotmail.com
21	SÁNCHEZ SÁNCHEZ DEYSI JANETH	0201742061	0991785251	dsanchez@ueb.edu.ec

22	TROYA ORTIZ ELSA VERÓNICA	1803742640	0989022143 2	evtroya@gmail.com
23	UNDA VILLAFUERTE FERNANDO SANTIAGO	1706495130	0994221300	fernando.unda2014@gmail.com
24	VELASTEGUI LÓPEZ LUIS EFRAÍN	1802847838	0998235485	luisefrainvelastegui@hotmail.com

CARRERA: EDUCACIÓN BÁSICA				
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	ALBUJA ORDÓÑEZ MARCELA GABRIELA	1718531245	0992620214	mache_gabi@hotmail.com
2	ALEJO BETTY PASTORA	067210125	0969028251	bettyalejo2012@gmail.com
3	BAYAS ROMERO EDGAR LENÍN	0201824489	0960214731	ibayasromero@yahoo.es
4	CÁRDENAS V. KLÉVER GONZALO	1711051886	0983240503	klever_cardenas@yahoo.es
5	CHÁVEZ VACA VINICIO ALEXANDER	1707778765	0997028263	v_chavezmsc@hotmail.com
6	CORTEZ ESPINOZA CARMEN LORENA	0604104133	0995505545	loryta06@gmail.com
7	CULQUI CHASI ROSA OLIVIA	0201979606	0996008404	rosyculqui@gmail.com
8	ESCUDERO VÁSCONEZ LAURA DALILA	0200909679	0968061615	lauradalilaescudero@yahoo.es
9	ESTRADA OLMEDO CRISTIÁN ARMANDO	0603597311	0987992209	cris_e_o@yahoo.com
10	FLORES RIBADENEIRA RAFAEL FABIÁN	0201028925	0994875839	fffabian123@yahoo.es
11	FUENTES APERICIO ARIÁN	1757794555	0995613748	fuentesarian@gmail.com
12	GARCÍA LOOR MARÍA ALEXANDRA	1304810870	0998187629	lexa22gal@gmail.com
13	GONZÁLEZ BEADE IFRAÍN	1755025895	0979117447	ifrglezbeade@gmail.com
14	GUTIERREZ SOTO MARCOS VINICIO	0963662804	0998894316	vinicio.socram76@gmail.com
15	JIMÉNEZ BÁRCENES FERMÍN FLORESMILO	0202005872	0991300686	ferminjimenez_88@yahoo.es
16	JIMÉNEZ BUSTILLO OSWALDO JOSÉ	0962899902	0962899902	bustillo45@gmail.com
17	LEMA YUNGÁN JORGE GEOVANNY	1803254711	0993870764	lemayungan@gmail.com
18	LEMACHE AUQUILLA ÁNGEL GEOVANNY	0602049512	0990937806	l.leo37@hotmail.com
19	LUCERO GARCÉS MARCO FABIÁN	1803182920		marquio1278@gmail.com
20	LLANGA VARGAS EDGAR FRANCISCO	0602120099	0988582626	edgarllangavargas@hotmail.com
21	MOYA LÓPEZ CARLOS FERNANDO	1804076071	0981209393	moya.lopez@gmail.com

22	NARANJO VITERI CARLOS FABIÁN	1721627329	0984019808	carlitoxn@gmail.com
23	PAREDES LEÓN WILMER RUBÉN	0502974322	0984858299	wileon25@hotmail.com
24	RAMOS ANGULO MAURO VINICIO	1204501154	0991523529	
25	RODRÍGUEZ RUIZ ADRIANA DEL ROCÍO	0603026931	0963623360	adrianarodriguezjj@yahoo.es
26	VELOZ LLANO JUAN GABRIEL	0503254682	0969254080	phdgabrielveloz@gmail.com
27	VILLAREAL GUAMÁN CRISTINA DANIELA	1720144474	0996394177	crisdany_3@yahoo.es
28	ZAMBRANO ROSALES EFRAIN EDUARDO	0502309693	0984909016	efrain.zambrano9693@utc.edu.ec

CARRERA: DERECHO				
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	BALLESTEROS LÓPEZ VÍCTOR RAFAEL	0201639010	0983452604	demato_82@hotmail.com
2	BONILLA MOREJÓN DIEGO MARCELO	0603577370	0998437522	diegomar_1987@yahoo.es
3	CÁCERES MEDINA ROTHMAN GERARDO	1803446325	0984610640	rothmancaceres@yahoo.com
4	CASTILLO MERINO FRANCISCO ELOY	1103823447	0963654297	fecastillom@usal.es
5	CHELA HINOJOZA GORKY BENJAMÍN	0202492914	0982408318	benjamin.chela@gmail.com
6	CHICAIZA RONQUILLO JOSÉ ELIECER	0501423131	0983163984	chicaizaeliecer@hotmail.com
7	ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR	0201602711	0988562515	jcep06_80@hotmail.com
8	FLORES SEGURA ÁNGEL GONZALO	0201924461	0987571315	angelflores_200@hotmail.com
9	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIÁN	1756888614	0995980857	didian1910@gmail.com
10	GONZÁLEZ MORA EDUARDO JAVIER	1600573552	0996679074	edujgm91@yahoo.es
11	LOMBEIDA AGUILAR MIGUEL ÁNGEL	0202026605	0997839191	miguel.lombeida@gmail.com
12	MEDINA ESCOBAR ORLANDO DAVID	0201087210	0991955703	rolan_des@yahoo.es
13	MENA HARO SOFÍA VERÓNICA	1721235578	0995849908	sofia.mena@ces.gob.ec
14	MONAR PÉREZ CESAR VINICIO	0201872231	0998648163	cmonarperez456@gmail.com
15	PIÑAS PIÑAS LUIS FERNADO	0602400376	0987686006	lpinaslawyer@yahoo.es
16	PROAÑO TAMAYO DAVID SANTIAGO	1002844403	0984693999	santyydpt@hotmail.com
17	QUIROZ BECERRA LIGIA VANESSA	0201416831	0996283344	liv1176@hotmail.com

18	REINOSO VÁSQUEZ HÉCTOR RAFAEL	0603822172	0983531854	msrafaelreinoso2425@gmail.com
19	ROJAS MONTERO MARCELO EDUARDO	0201927787	0999557444	marcelomontero12286@hotmail.es
20	URQUIZO RODRÍGUEZ MIGUEL LUDGARDO	0602760431	0998898114	miguelurquizor@hotmail.com
21	VELA MERINO VÍCTOR HERNANDO	0603882598	0978995048	vichorvv@hotmail.com
22	VISCARRA ARMINOS LUIS BAYRON	0201426236	0995161633	fiscal.2477@gmail.com

CARRERA: SOCIOLOGÍA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	CADENA JARAMILLO NELSON ALEXANDER	1003543533	0994513524	alexandercadena9208@gmail.com
2	ENRÍQUEZ MENDOZA EDUARDO FABIO	1754116802	0983934969	aztecaurbana@gmail.com
3	GONZÁLEZ LEÓN PABLO OSWALDO	0201693686	0991947090	muchachongonzalez@gmail.com
4	GOZÁLEZ TOAPANTA HUGO GERMÁN	1709206641	0998522757	hugergont@yahoo.es
5	JIMÉNEZ QUINCHA GRACIELA VERÓNICA	1710239532	0987062144	poliestudios@gmail.com
6	JIMÉNEZ VINUEZA IVONNE ANGÉLICA	1802705432	0983313396	ivojimenezv2441@gmail.com
7	ORTEGA MEJÍA VERÓNICA NATALI	0603466244	0992538321	nathyu0610@gmail.com
8	POSSO CEBALLOS CARLOS	1002343505	0994659082	carlossosso@hotmail.com
9	REA GARCÍA FERNANDO FREDI	0202099164	0990408911	grupodesociologos@hotmail.com
10	SORIA DE MESA BRUNO WILFRIDO	1600241648	0984284087	bruno_soria@hotmail.es
11	TAMAYO GUZMAN JHOSANTY THADEO	0250008315	0988346456	jhosst_88@hotmail.com
12	VARGAS ALZAMORA NANCY MARÍA AUGUSTA	1707533145	0992364970	mavargasa@yahoo.es
13	ZAPATA GALLEGOS MIGUEL ÁNGEL	0914578075	0999397992	senplades@gmail.com

CARRERA: ENFERMERÍA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULAR	CORREO
1	BORJA RUBIO ÁLVARO JAVIER	171801956 3	099581587 7	JAVIER.BORJAR@GMAIL.COM
2	BUSTILLOS BARRAGÁN DIANA GISSELA	020185612 7	099378722 1	diana_bustillos@hotmail.com
3	CABALLERO MORAN LEONEL VINICIO	130639022 8	098497948 5	mvs228@hotmail.com

4	CABEZAS MANZANO MARÍA BELÉN	060334325 2	098373496 3	mariabelencabezas88@yahoo.es
5	FEJOO MUÑOZ PATRICIA MONSERRATH	070396839 6	099012177 9	monserrathfejoo@yahoo.es
6	FIERRO VASCO SANDY GUADALUPE	020164376 4	096278964 3	sandyfierro81@gmail.com
7	LÓPEZ SAMPEDRO SANDRA ELIZABETH	060405249 8	099575574 2	seis11_eg@hotmail.com
8	RAMIREZ COLOMA ALVARO LUIS	020161966 5	098789381 3	alramirez11@hotmail.com
9	SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA	020186633 2	098599316 1	xsanchez@ueb.edu.ec
10	TIERRA AREVALO MIRYAM LILIANA	060412552 6	099636235 1	miryamtierra@hotmail.com
11	TOAQUIZA AGUAGALLO NORMA CECILIA	060347459 4	099215921 6	cecytoaquiza@gmail.com

CARRERA: GESTIÓN DEL RIESGOS

Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	# CÉDULA	Nº. CELULA R	CORREO
1	ANALUISA AROCA IVÁN ALBERTO	020122428 4	099830381 8	analuisaivan1975@gmail.com
2	AREVALO AGUALONGO HOLGER VÍCTOR	020174918 1	096886603 9	holgerarevalo@yahoo.es
3	BARRAGÁN PAZMIÑO BRYAN	020228839 5	098257408 0	chelob_93@hotmail.com
4	BORJA CARVAJAL GLORIA YESENIA	020189657 8	098466678 5	mariacarvajal54@yahoo.com
5	CÁCERES AMBI JAVIER ROBERTO	060257997 1	096155049 9	javi.robert@yahoo.es
6	CEVALLOS GAIBOR JUAN JAVIER	020157085 0	020157085 0	jxavcg@gmail.com
7	COLCHA PROAÑO DANNY FABRICIO	172461316 9	098730619 7	dfcolcha.mee@uisek.edu.ec
8	COLOMA MORALES SAÚL ANDRÉS	020201542 6	096712977 8	saulcoloma93@live.com
9	FLORES CADENA CRISTIAN ANDRÉS	171847823 1	098765028 5	cristian.andres.flores.cadena@gmail.com
10	GAIBOR COSTTA NATHALY OFELIA	020182204 6	098719534 4	nathalyofelia@hotmail.com
11	GARCÍA AVEROS STALIN ALEXIS	020248026 5	098518675 0	stalin13031994@gmail.com
12	GARCÍA GARCÍA NÉSTOR OSWALDO	020163905 1	096978211 7	noswaldo81@yahoo.es
13	JIMÉNEZ BASANTES ALEX GERARDO	171572371 7	098322881 9	agjb79@yahoo.com
14	MONGE TIPAN OSCAR VINICIO	050288752 4	098644492 6	oscarinmonge2006@hotmail.com
15	PÉREZ CASTILLO CARLOS GABRIEL	020187105 0	097931339 5	calin86gpec@yahoo.es

16	ROJAS ARIAS ROSA DEL CARMEN	0602581977	0988540024	ingrositarojas@yahoo.es
17	SÁNCHEZ LÓPEZ LUIS ALFREDO	1804350955	0963195604	luis1183@hotmail.es
18	SILVA VELOZ ESTEBAN ISRAEL	0202048021	0984895840	estebansilva89@gmail.com
19	SOLÓRZANO MENDOZA CLAUDIA MARÍA	1724712631	0992459924	soloclaus@hotmail.es
20	VALLEJO CADENA JORGE LUIS	0201786365	0987766099	joluvac88@hotmail.com
21	VARGAS CULQUI DIEGO DANILO	1804528741	0958795279	diego.vargasc@outlook.com
22	VINUEZA LÓPEZ CRISTINA NATALY VINUEZA	1804486650	0979348565	cristina_vinueza89@hotmail.com

De los 231 participantes, de acuerdo al Artículo 7 del Reglamento de Concurso párrafo 2 que textualmente dice: “el concursante pasará a la etapa de oposición, siempre y cuando haya obtenido mínimo 35 puntos sobre 50 en la calificación de Merecimientos, caso contrario el aspirante que no llegó al puntaje indicado quedará excluido del concurso”, por lo que detallo a continuación los postulantes que obtienen el puntaje:

RESULTADOS FASE DE MERITOS.

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CORREO
	1	ERAZO CASTILLO JOSÉ JAVIER	45,00	pepoerazo@gmail.com
	2	GARCÍA GARCÍA XAVIER MARCELO	37,00	xgarcia@ueb.edu.ec
	3	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	50,00	otanqueno@ueb.edu.ec

AGROINDUSTRIAS Y AGRONOMÍA	Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CORREO
	1	GUANGA CHUNATA DEYSI MARGOTH	40,25	deysiguanga@gmail.com

MEDICINA VETERINARIA	Nr o	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CORREO
	1	CHAMBA OCHOA HERMÓGENEZ RENÉ	40,00	renech19@gmail.com
	2	MARTÍNEZ MOREIRA JENNY MARCELA	47,85	jmartinezdpelosvet@gmail.com
	3	BARBARÚ GRAJALES ASTERIO DENIS	47,25	denisb2008@gmail.com
	4	SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO	38,00	edusambache@gmail.com

EDUCACIÓN INICIAL	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CORREO
	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ DEYSI JANETH	47,00	dsanchez@ueb.edu.ec
2	AYALA GAVILANES DIANA CATALINA	48,75	katty_dalin86@hotmail.com	

	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CORREO
DERECHO	1	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIÁN	50,00	didian1910@gmail.com
	2	ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR	40,00	jcep06_80@hotmail.com
	3	REINOSO VÁSQUEZ HECTOR RAFAEL	48,00	msrafaelreinoso2425@gmail.com

	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CORREO
SOCIOLOGÍA	1	REA GARCÍA FERNANDO FREDI	35,75	grupodesociologos@hotmail.com
	2	SORIA DE MESA BRUNO WILFRIDO	47,50	bruno_soria@hotmail.es

	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	PUNTAJE
ENFERMERÍA	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA	42,27	xsanchez@ueb.edu.ec

APELACIÓN A LA FASE DE MÉRITOS

Los siguientes 30 postulantes, presentaron sus apelaciones al Tribunal, en la Fase de Méritos, que en su parte pertinente solicitan:

1.- CARLOS FABIÁN NARANJO VITERI.- “De conformidad con el Cronograma del Concurso de Merecimientos y Oposición para Personal Académico Titular, dentro del cual me encuentro postulando para "Profesor Auxiliar- Tiempo Completo— Educación Básica", en el que se establece como periodo para la impugnación de resultados de méritos, desde el lunes 4 de enero de 2021 hasta el miércoles 6 de enero de 2021, presento la impugnación al resultado de méritos firmado por los miembros de la Comisión de Evaluación, dentro del cual se indica lo siguiente:

- No cumple el requisito establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)- literal f;

- No presenta la documentación debidamente Notarizada;

- No presenta la documentación debidamente Foliada'.

- En relación al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Literal F.

El literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece lo siguiente:

"Art. 5.- Requisitos para el ingreso» Para ingresar al servicio público se requiere:

f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades de organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley". Respecto a este requisito, hay que aclarar que es aplicable para ingresar al servicio público, sin que sea aplicable como requisito para postular a un cargo en el sector público. Si bien no he presentado un documento que acredite que no tengo deudas en mora con instituciones del sector público, este no es un requisito válido dentro de este proceso. Por otra parte, hay que señalar que en la Ley Orgánica de Educación Superior, en las normas expedidas por el SENESCYT y el Consejo de Educación Superior, no se contempla que como requisito dentro de los concursos de méritos y oposición la acreditación de lo establecido en el literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Debiendo indicar que no mantengo deudas en mora con instituciones del sector Público, lo cual puede ser validado a través de los portales

institucionales del Ministerio del Trabajo y del Servicio de Rentas Internas.

- **En relación al cumplimiento del requisito de presentar la documentación debidamente notariada.** Este requisito no ha sido establecido en Ley Orgánica de Educación Superior, ni en las normas expedidas por el SENESCYT y el Consejo de Educación Superior o en otras normas aplicables. Por otra parte hay que señalar que el establecimiento de este requisito oposición la presentación de los documentos foliados. En este sentido, este no es un requisito válido dentro de este proceso. Petición: De conformidad con los argumentos expuestos, solicito se disponga a la persona o las personas competentes la revisión de la calificación de la fase de méritos dentro del Concurso de Merecimientos y Oposición para "**Profesor Auxiliar – Tiempo Completo – Educación Básica**".

2.- VITERI VALLE VICTOR VICENTE.- solicita a Usted de la manera más comedida se reconsidere la resolución de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de Docente Titular Auxiliar a Tiempo Completo Nivel 1 Grado 1, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, por las siguientes razones:

I. Respecto a la aseveración de que no califico porque no cumplo con el título de cuarto nivel pedido por el campo específico CINE, tengo que mencionar que el título de Maestría en Pedagogía de la Matemática que ostento, como puede constatar en la certificación adjuntada, es una Maestría en Matemáticas con un módulo llamado "Didáctica de la Matemática".

II. Por otro lado he tenido la oportunidad de colaborar por cinco años en la Universidad Estatal de Bolívar como docente contratado, impartiendo asignaturas del área de las ciencias exactas, por lo que le solicito muy comedidamente que me considere para ser beneficiado con lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la UEB 2020.

Espero que estos argumentos sean suficientes para que la resolución de la Comisión sea revisada y procedan a la calificación de la documentación presentada".

3.- CRISTINA ESTEFANIA EAMOS ARAUJO.- "me permito presentar a su autoridad la documentación, con la finalidad de IMPUGNAR los resultados del concurso de merecimientos y oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo.

FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURAS
Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente	Agroindustrias y Agronomía	Álgebra
		Trigonometría y geometría analítica
		Cálculo Integral y ecuaciones diferenciales
		Cálculo Diferencial

En respuesta al oficio s/n de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, me permito adjuntar el requisito solicitado en el acta de la reunión, esperando que se proceda a su revisión".

4.- MIGUEL ANDRÉS MORA TOLA.- "presentó por su digno intermedio mi impugnación a la Calificación de Méritos del Concurso para Profesor Auxiliar tiempo completo de Anatomía, Fisiología, Parasitología y enfermedades parasitarias, Biotecnología de la reproducción animal e imagenología. Al revisar el Acta de Calificación, en conformidad al REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR: CAPÍTULO II: ARTÍCULO 6: DEL PUNTAJE PARA PROFESORES AUXILIARES, considero que no ha sido tomada en cuenta la respectiva documentación notariada para los apartados de CAPACITACIÓN y EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA, para lo que fueron anexados los respectivos certificados: Para CAPACITACIÓN: "Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente, certificados de asistencia y aprobación mínimo de 40 horas. Un punto por cada 40 horas. Hasta 10 puntos. Se validará la capacitación de los 5 años anteriores a la

convocatoria a Concurso".

- En la Hoja de Vida, en el apartado CAPACITACIÓN RECIBIDA, en el punto 3.1 "Acciones Formativas (cursos+ de 40 horas)":

NOMBRE	INSTITUCIÓN	PAÍS
Programa de Formación para la Educación en línea y a Distancia	Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial WISSEN	Ecuador

- En los correspondientes anexos se encuentra la respectiva copia notariada, en la que se acredita haber cumplido con 120 horas de formación académica en este programa y por tanto debería asignárseme 3 puntos por este concepto, en conformidad con el "REGLAMENTO..." referido. para **EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA:** "Certificaciones de trabajos anteriores, en cualquiera de los campos amplio o específico (1 punto por cada año, hasta 5 puntos)".
- En la Hoja de Vida, en el apartado EXPERIENCIA, en el punto 4.1 "Profesional":

Especialidades - UNAM

- En los correspondientes anexos se encuentran sendas copias notariadas de cada uno de los certificados de trabajos anteriores, además del RUC de la empresa de mi propiedad, CUENCANINOS, en la que laboro actualmente. Con el respaldo de estos documentos, se acredita que supero los 5 años de experiencia profesional, y por tanto debería asignárseme 5 puntos por este concepto, en conformidad con el "REGLAMENTO..." "referido.

Por otra parte, señor Rector, con todo el comedimiento y respeto que su autoridad y la institución universitaria merecen, me permito exponer lo siguiente:

En cumplimiento del formato establecido para la organización administrativa de los méritos de los postulantes y la consecuente entrega de la documentación de respaldo, en el acápite académico registré mi título de posgrado de Especialista en Medicina Veterinaria y Zootecnia: Medicina y Cirugía Veterinarias, conferido por la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. Según el formato del concurso, este mérito académico, que es sustantivo en mi formación académica-profesional, no ha merecido puntaje alguno. Este exigente programa académico de posgrado con la aprobación de 160 créditos, supera con creces a un curso de 200 horas por el que se asignaría 5 puntos, lo que no tiene sínderesis en la valoración integral del postulante en el concurso. Estimo, señor Rector, que la organización de los méritos y documentos para cumplir una finalidad administrativa del concurso, no debería marginar un mérito sustantivo en la formación integral de los postulantes; en esta consideración, señor Rector, sería justo que el Tribunal de Apelación analice y valore en justicia este apreciable mérito de los postulantes, asignando por lo menos el máximo puntaje que correspondería a los méritos de menor jerarquía en su formación académica- profesional, como es el caso de las acciones formativas con cursos de 40 horas y sus múltiplos".

5.- ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR.- "Me permito presentar a su autoridad la apelación del concurso de merecimientos y oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo.

FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURAS
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas	Derecho	Derecho de propiedad Intelectual
		Derecho Internacional Privado
		Derecho Internacional Público
		Historia del Derecho

El día 23 de diciembre de 2020, fui notificado a mi correo electrónico la calificación obtenida en la primera etapa del concurso de méritos y oposiciones. Puntuación con la que no estoy de acuerdo y es por ello que

presento la apelación correspondiente, con las evidencias que pueden ser verificadas en la carpeta entregada en la fecha anteriormente señalada. PRIMERO.- NO, me asesinaron los 5 puntos que se plantean en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA DEL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se plantea lo siguiente:

1.- Al personal académico que actualmente se encuentre vinculando a la Universidad Estatal de Bolívar, según la Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se le otorgará un puntaje adicional, equivalente al 10 % en la fase de méritos, porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos, atendiendo a los resultados del desempeño docente, certificación que será emitida por el Vicerrectorado Académico e Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. Cuando el concurso se realice en período de receso académico, este beneficio será otorgado a aquel postulante que justifique haber laborado en los dos períodos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso.

2. Por la participación como pares o miembros del tribunal de una tesis de grado o su equivalente, se calificará con (0,25 por par/miembro) en el mismo indicador obtuve 0 puntos, lo cual solicito se realice la reconsideración necesaria ya que desde el inicio de mi primer contrato he realizado estas actividades, las mismas que constan en la secretaria de la facultad de Jurisprudencia, además son actividades que realizamos todos los docentes de la Facultad. Adjunto: certificación de trabajo otorgado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Director de Talento Humano donde se certifica que me encuentro actualmente laborando como docente contratado en la Facultad de Jurisprudencia. Adjunto: designación de tribunal de calificación y socialización de trabajos de grado de fechas 25 de octubre de 2018, 11 de diciembre de 2018 y 25 de octubre de 2018”

6.- CACHUPUT GUSÑAY JORGE.- “Jorge Cachuput Gusñay, con cédula: 0602186058: dando contestación a la ACTA DE REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con fecha 23 de diciembre de 2020 a las 15:50 a mi correo electrónico personal; IMPUGNO al Artículo 6 inciso tercero del Reglamento General para Concurso Público de méritos y oposición para ingresar a la Docencia en calidad de profesor titular auxiliar de la Universidad Estatal de Bolívar; en la que no existe ninguna concordancia alguna manifestado por su autoridad. Adjunto lo actuado y la captura de pantalla de envío por la Dirección de Tecnologías de la información. Para ello me permito en adjuntar el Certificado de la SENESCYT en la que usted me solicita.”...

7.- AGUAS ORTIZ MARÍA CRISTINA.- Por medio del presente y en observación a la normativa legal que me respalda me permito presentar el presente:

RECURSO DE APELACIÓN DE RESULTADOS DE LA FASE DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA VACANTE DE DOCENTE TITULAR AUXILIAR DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 2020, luego de verificar que mi perfil académico cumple con los requisitos para ocupar la vacante de DOCENTE TITULAR AUXILIAR de la carrera de Contabilidad y Auditoría se entrega en secretaria de Talento Humano un sobre sellado que contenía un expediente de 49 fojas.

En el acta recibida con fecha mediante correo electrónico con fecha 23 de diciembre de 2020 se determina que mi postulación para el concurso de Méritos y Oposición para la vacante de docente Titular Auxiliar tiempo completo para la carrera de Contabilidad y Auditoría no pasa a la siguiente etapa por lo que a continuación se expone:

No se califica los dos puntos de docencia universitaria, porque la postulante tiene experiencia en los institutos tecnológicos y en la parte pertinente manifiesta textualmente Docencia universitaria y politécnica; además no presenta la declaración patrimonial juramentada, requisito establecido

en la convocatoria, por lo tanto, no pasa a la siguiente etapa.

El Reglamento General para concurso de Méritos y Oposición para docentes Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar establece que, a partir de la notificación de resultados de la fase de méritos, el postulante cuenta con tres días laborables para la apelación de dichos resultados.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que **el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos;** y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

El Artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son Instituciones de Educación Superior:

a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;

b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,

e) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley. Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos.

El Artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afin al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente;

b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afin al desempeño de sus actividades académicas;

c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,

d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, **los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.**

Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afin al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo.

El Artículo 30 del reglamento de escalafón docente establece como requisitos para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,

3. Los demás que determine la institución de educación superior, entre los cuales podrá incluir requisitos de experiencia previa siempre y **cuando no sobrepase el 50% del tiempo requerido para el personal académico titular principal a tiempo completo en docencia y/o investigación adquirida en la misma u otra IES,** conforme lo determinado en el artículo 32 de este Reglamento y lo establecido en el artículo 150, Literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). **Adicionalmente se deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la LOES.**

El Artículo 32 del Reglamento de escalafón docente emitido por el CES establece que para el ingreso por concurso como personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;

2. **Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior** o en instituciones de investigación de prestigio;

El Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para la Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se **establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole**, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. **Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.**

El Artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece como requisitos **para el ingreso al servicio público**

a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;

b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;

e) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;

e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;

f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;

g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:

g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;

g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,

g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

h) **Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;** e, i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley. Exceptúense los casos específicos y particulares que determina la Ley. Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación.

Artículo 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, **que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna.** Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, **y en ningún caso, las autoridades nominadoras**

podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

1. De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior los institutos superiores tecnológicos forman parte del sistema de educación superior, por lo que dentro de la jerarquía de leyes nunca un estatuto interno puede contradecir a la carta magna del estado y a una Ley Orgánica.

2. La normativa establece que la experiencia docente puede ser avalada así la misma haya sido adquirida en otra IES (Institución de Educación Superior) sin que la misma discrimine o excluya a los institutos superiores tecnológicos, cabe mencionar que el reglamento de escalafón docente en su texto utiliza la terminología instituciones de educación superior, no emplea la terminología de universidades y escuelas politécnicas, misma que si bien es cierto si es empleada en los estatutos internos de la Universidad Estatal de Bolívar, la misma contradice normativa de mayor jerarquía.

3. La Ley Orgánica de Servicio Público establece que la presentación de una declaración juramentada es un requisito para el ingreso al sector público, más no para el acceso a un concurso de méritos y oposición, por otro lado la LOSEP establece que los concursos de méritos y oposición deben garantizar el libre acceso a los mismos.

4. Por otra parte una convocatoria, misma que ni siquiera contiene una firma de responsabilidad no puede jamás tener mayor validez que la Ley Orgánica de Servicio Público y que la carta magna del estado mismas que determinan un libre acceso a los concursos de méritos y oposición, verbigracia de lo anteriormente señalado es que el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su literal h, establecen como requisito para el ingreso al sector público el haber sido declarado como ganador del concurso de méritos y oposición, por lo que carece de sentido que para poder participar en un concurso de méritos y oposición se deba haber ganado un concurso de méritos y oposición.

5. La normativa legal aplicable y citada en el presente documento establece la necesidad de contar con procesos inclusivos a grupos históricamente excluidos, al inobservar la normativa vigente también la IES estaría inobservando principios de equidad de género, excluyendo a una profesional, mujer, que presenta un perfil profesional apto para participar en el presente concurso de méritos y oposición para la vacante de docente Titular Auxiliar tiempo completo para la carrera de Contabilidad y Auditoría.

SOLICITUD

Por lo antes expuesto, lo cual está por demás sustentado de manera legal y motivada solicito:

a) Se revisen los puntajes consignados por la Comisión de Méritos y Oposición para la vacante de docente Titular Auxiliar tiempo completo para la carrera de Contabilidad y Auditoría y en dicha revisión se valide mi experiencia docente de educación superior, así como también mi trayectoria en gestión docente, tutoría y lectoría de trabajos de titulación, en consideración de que las IES deben hacer uso de su autonomía de manera responsable, por lo cual la normativa interna de la UEB no puede contradecir a leyes de mayor jerarquía y mucho menos excluir o discriminar la experiencia adquirida en un instituto superior tecnológico.

b) Se emita una nueva acta de calificación en la cual se rectifique el acta anterior y consigne una puntuación al apartado de experiencia docente

c) Se considere que la presentación de la declaración juramentada es un requisito para el ingreso al sector público, más no para participar en un concurso de méritos y oposición, el acceso a los mismos debe ser libre y debe garantizar su transparencia y meritocracia, por lo que al ser excluida estaría siendo víctima de una vulneración de derechos dentro del concurso de Méritos y Oposición para la vacante de docente Titular Auxiliar tiempo completo para la carrera de Contabilidad y Auditoría.

d) Se me permita acceder a la siguiente etapa del concurso de méritos y oposición y que no se me excluya del mismo puesto que no existe base legal que avale lo resuelto en el acta de evaluación de méritos.

e) Cabe añadir que al expediente presentado se adjuntaron el resto de documentación que sustenta que no tengo impedimento alguno para ejercer un cargo público, es más actualmente soy docente ocasional de un instituto superior tecnológico público, por lo que conozco que la declaración patrimonial se la obtiene en la página de la Contraloría General del Estado previo a ocupar el cargo, por lo que mal podría presentar una declaración juramentada de inicio de gestión cuando apenas soy postulante al cargo en cuestión, a pesar de ello se consultó en secretaría de talento humano acerca del requisito donde la señorita que receiptó el expediente transmitió la duda a alguien, que asumo labora en la Unidad de Talento Humano, quien supo manifestar que ese requisito debía ser completado cuando la persona inicia la gestión.

f) Es importante que dentro de un proceso de selección de personal académico en una IES PÚBLICA se observen principios de equidad y paridad de género, así como también es importante que se considere que la normativa interna de la IES bajo ningún concepto puede o debe discriminar o excluir a profesionales que cumplan con el perfil requerido para el cargo.

8.- SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO, “ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 1721796751, de estado civil soltero, profesión Médico Veterinario Zootecnista, Máster en Mejora Genética Animal y Biotecnología de la Reproducción, con número de teléfono 0998937933, correo electrónico edusambache@gmail.com, hábil en derecho para contratar y poder obligarse; en relación al acta de reunión para la Evaluación de Méritos, remitida por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, remito la presente IMPUGNACIÓN, en los siguientes términos:

1.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Estatal de Bolívar, realiza la convocatoria masiva en medios de comunicación al Concurso de Méritos y Oposición, previa resolución del Concejo Universitario, Sesión Extraordinaria (018), de 25 de noviembre del 2020, donde se estipuló la vacante de Docentes Titulares Auxiliares a Tiempo Completo Nivel I Grado I, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, para la Carrera de Medicina Veterinaria, conforme el Art. 2 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar. Ante lo cual, se presenta la Hoja de Vida, en correlación al Art. 3 ibidem. Una vez receiptadas las carpetas (17) la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, procede a la verificación, en consideración al Art. 1 de la ley en mención, y en coordinación con el Capítulo II, Art. 6 Numeral 1 FASE DE MÉRITOS.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO.-

Es el caso que respecto a la hoja de vida remitida, misma que contiene todos los preceptos estipulados en la Fase de Méritos, los cuales no han sido cuantificados conforme a derecho corresponde, se procede a presentar el siguiente desglose, en donde se recalca y se adjunta en copias simples documentos que ya fueron remitidos en primera instancia (fotocopias certificadas), por medio de la cual se acredita el puntaje que no fue establecido en el ACTA DE REUNIÓN ejecutada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición.

2.1. CAPACITACIÓN

No.	Nombre del Certificado	Dependencia	Fecha y Horas de Ejecución	Fecha de Emisión y Lugar
1	"I CURSO INTERNACIONAL DE NUTRICIÓN ANIMAL"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- Del 9 al 21 de junio del 2019. - 40 horas.	- 21 de junio del 2019. - Latacunga-Ecuador
2	"Jornadas de actualización docente CAREN 19-19"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- 20, 21 y 22 de marzo del 2019. - 40 horas.	- 25 de marzo del 2019. - Latacunga-Ecuador
3	"Actualización de Conocimientos CAREN 18-18"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- 28 de febrero al 02 de marzo del 2018. - 40 horas.	- 02 de marzo del 2018. - Latacunga-Ecuador
4	"Modelos Pedagógicos de las carreras de CAREN"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- 20 al 23 de marzo del 2018. - 40 horas.	- 02 de marzo del 2018. - Latacunga-Ecuador
5	"ECOGRAFIA E IMAGENOLÓGIA VETERINARIA"	BLAMEDIC-ALPIDON	- 22 al 26 de marzo del 2018. - 48 horas teóricas y prácticas.	- 26 de marzo del 2018. - Comunidad de Catalunya-Barcelona, España
6	"JORNADAS DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA CAREN 18-19"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- 24 al 27 de septiembre del 2018.	- 27 de septiembre de 2018. - Latacunga-Ecuador
7	"JORNADAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA CAREN 18-19"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- 04 al 05 de octubre del 2018. - 40 horas.	- 05 de octubre del 2018. - Latacunga-Ecuador
8	X Congreso Internacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia Especie Mayores y Menores	Corporación Universitaria Remington, Centro de Investigación e Innovación en los negocios,	- Del 01 al 03 de Julio del 2020. - 40 horas.	- 03 de Julio del 2020. - Ecuador

		Fundación Comunidad Axion. Agencia de regulación y control Fito y zoosanitario Agrocalidad		
9	I Seminario Internacional de Medicina Veterinaria	Universidad Técnica de Cotopaxi	- Del 05 al 07 de Diciembre del 2018. - 40 horas	- 07 de Diciembre del 2018. - Latacunga
10	Seminario Aprendamos a Educar 2	Universidad Técnica de Cotopaxi	- Del 04 al 06 de Octubre del 2018. - 40 horas	- 06 de Octubre del 2018. - Latacunga
11	3ER Congreso del Huevo Ecuador	ASAVICO	- Del 04 al 06 de Julio del 2018. - 40 horas.	- 06 de Julio del 2018. - Riobamba.
12	Gestión Académica Microcurricular	Universidad Técnica de Cotopaxi	- Del 05 al 09 de Marzo del 2018. - 40 horas	- 09 de Marzo del 2018. - Latacunga
13	I Congreso Internacional de Investigación Científica	Universidad Técnica de Cotopaxi	- Del 22 al 24 de Noviembre del 2017. - 40 horas.	- 24 de Noviembre del 2017. - Latacunga
14	I Congreso Binacional Ecuador - Perú "Agropecuaria, Medio Ambiente Y Turismo 2019"	Universidad Técnica de Cotopaxi	- Del 21 al 23 de enero del 2019. - 40 horas.	- 23 de enero del 2019. - Latacunga.

Por lo expuesto se puede dilucidar que se ha participado en (14) cursos de actualización o perfeccionamiento profesional de 40 horas cada uno, por lo que el puntaje establecido (2) ES INCORRECTO, ya que el parámetro legal dice un punto por cada 40 horas.

2.2. EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA.-

2.2.1. Dirección de Tesis de Grado y/ Postgrado.

Se adjunta un certificado otorgado por la Secretaria de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad Técnica de Cotopaxi, donde se acredita y da a conocer

la participación como Docente Tutor en (17) Trabajos de Titulación comprendidos en el periodo académico entre Octubre 2017 y Agosto 2019. Por lo tanto, se refleja un 0,50 por Dirección, sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos.

2.2.2. Participación como pares o miembro del tribunal de una tesis de grado.

Se agrega un certificado otorgado por la Secretaría de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad Técnica de Cotopaxi, donde se acredita que en mi calidad de Docente en los periodos académicos entre Octubre 2017 y Agosto 2019, he participado como miembro del Tribunal de Lectores encargados para evaluar 30 trabajos de Titulación. Por ende, se desprende un 0,25 por par/miembro, sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos.

2.2.3. Participación en Actividades de Gestión Académica Universitaria.

CERTIFICADOS				
No.	Institución	Gestión Académica	Periodo	Fecha Emisión y Lugar
1	Universidad Técnica de Cotopaxi	Cátedra y/o actividades de Investigación, Vinculación, Titulación, y Actividades de Gestión Académica, de acuerdo al Reglamento de Distribución de Jornada Académica.	1.1. Octubre 2017- Marzo 2018 1.2. Abril 2018- Agosto 2018. 1.3. Octubre 2018- Marzo 2019 1.4. Marzo 2019- Agosto 2019.	- 03 de diciembre del 2020. - Latacunga.
2	Universidad Técnica de Cotopaxi	Actividades de Gestión como Comisionado de Investigación de la Carrera de Medicina Veterinaria	2.1. Octubre 2017 - Marzo 2018. 2.2. Abril 2018- Agosto 2018. 2.3. Octubre 2018 - Marzo 2019.	- 03 de diciembre del 2020. - Latacunga.

3	Universidad Técnica de Cotopaxi	Comisionado de Investigación de la Carrera de Medicina Veterinaria	Ciclo 19-19	- 13 de Septiembre del 2019. - Salache.
4	Universidad Técnica de Cotopaxi	Gestión Académica como Responsable de Titulación de la Carrera de Medicina de la UTC.	4.1. Octubre 2018 – Febrero 2019. 4.2. Marzo 2019 - Agosto 2019	- 30 de Septiembre del 2019. - Salache.
5	Universidad Técnica de Cotopaxi	Miembro de la Comisión de Evaluación Interna por Carreras de la Facultad CAREN en representación de la Carrera de Medicina Veterinaria.	5.1. Octubre 2018 – Febrero 2019- 5.2. Marzo 2019 – Agosto 2019.	- 30 de Septiembre del 2019. - Salache.
6	Universidad Técnica de Cotopaxi	Gestión Académica como Responsable del Laboratorio de Biotecnología de la Reproducción Animal, ubicado en el centro experimental académico Salache de la Facultad CAREN.	Octubre 2017 – 30 Septiembre del 2019.	- 30 de Septiembre del 2019. - Salache.
7	Universidad Técnica de Cotopaxi	Gestión Académica como Responsable del Proyecto Ovino, el centro experimental académico Salache de la Facultad CAREN.	Octubre 2017 – 30 Septiembre del 2019.	- 30 de Septiembre del 2019. - Salache.
8	Universidad Técnica de Cotopaxi	Organizador del I Congreso Binacional Ecuador – Perú “Agropecuaria, Medio Ambiente y Turismo 2019”	Del 21 al 22 del 2019, con una duración de 40 horas.	- 23 de Enero del 2019. - Latacunga

Por lo tanto, se desglosan (8) participaciones en actividades de gestión académica universitaria debidamente certificadas, en base al Reglamento de Distribución de Jornada Académica (025), sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos.

2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA.

- Se remite el RUC, como documento habilitante para validar la actividad económica que se desempeña desde el 18 de enero del 2013 hasta la presente fecha, la cual conlleva correlación con la Instrucción Superior y de Post Grado, ya que para realizar la asesoría y venta de productos Veterinarios, es indispensable conocer del tema, estar debidamente habilitado en el campo profesional, con conocimiento y criterio dentro del campo de la salud animal, teniendo relación directa tanto en el campo amplio y específico del conocimiento de acuerdo a lo estipulado por la UNESCO. Dicha actividad económica se viene realizando como emprendimiento propio y particular, originando además fuentes de trabajo.

- Para cumplir el requisito de experiencia profesional en el área se adjuntan 4 certificaciones, las cuales fueron emitidas por personas naturales a las cuales se les brinda asesoría Veterinaria en el área de Salud y Reproducción Animal y para mayor soporte se anexan las facturas que fueron emitidas indistintamente desde el año 2013 con los clientes.

Entre tanto se ha justificado los trabajos anteriores, sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos, por lo que se debe considerar un punto por cada 5 años.

2.4. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.

2.4.1. Textos/Artículos científicos indexados.

Se poseen las siguientes publicaciones:

2.4.1.1 Libros, Textos Y Obras:

No.	Título del Libro	Editorial	ISBN	Tipo de Obra	Año	Observación
1	Técnicas de extracción de semen en las especies Domésticas.	Artools	978-9942-38-759-2	Libro Impreso	2020	Se adjuntan documentos y registros normados para la validación de la Obra

2.4.1.2 Artículos científicos indexados

No	TÍTULO	EDITORIAL REVISTA INDEXADA	AÑO PUBLICACIÓN	URL
1	Publicación del artículo "Use of roasted soybeans (Glycine max) in broiler feed"	REDVET - ISBN 1695-7504	2020	https://www.researchgate.net/publication/328393558_Use_of_roasted_soybeans_glycine_max_in_broiler_feed https://www.vabdirect.org/vabdirect/abstract/20183124125
2	Publicación del artículo "El empleo de la harina de Sacha inchi (Plukenetia volubilis) en la alimentación de pollos"	REDVET - ISBN 1695-7504	2019	http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n040418v0418v07.pdf
3	Publicación del artículo "Calidad de los forrajes Cenchrus clandestinum y L.odium perenne en forma de heno a diferentes edades de rebrote"	CUBAN JOURNAL OF SCIENCE - ISBN 0864-0408	2019	http://scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2079-24802019000100209
4	Publicación del artículo "Effect of use of Cajanus cajan (pigeon pea) meal on productive indicators of quails"	CUBAN JOURNAL OF SCIENCE - ISBN 0864-0756	2019	https://www.cjascience.com/index.php/CJAS/article/view/951/1033 http://cjascience.com/index.php/CJAS/article/view/952
5	Publicación de Artículo: Selección Y Detección De Indels En El Genoma Porcino A Partir De Datos De Secuenciación Paralela Masiva	ACTEON	2016	http://actcon.webs.upy.es/CONGRESOS/SVII/RM10/Comunicaciones/Cerespo-Prasozelo-Daniel.pdf

Por lo antes mencionado se puede verificar que existe un Libro y 5 publicaciones científicas indexadas en revistas de alto impacto, por lo que se debe considerar 1 punto por artículo, sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos.

2.4.2. Ponencias en Eventos Científicos, Congresos, Seminarios, simposios.

EVENTO	INSTITUCIÓN	AÑO	EVIDENCIA
Divulgación Oral: Publicación del artículo "El empleo de la harina de Sacha inchi (Plukenetia volubilis) en la alimentación de pollos	International Conference On Computer Science And Information Engineering (ICCSIE) Beijing – China	2019	Certificado y Carta de Aceptación
Divulgación Oral: Caracterización del sistema de tenencia del cerdo criollo Ecuatoriano	IV Congreso Internacional de Investigación Científica UTC- La Maná 2019	2019	Certificado
Divulgación Oral: Caracterización del sistema de tenencia del cerdo criollo Ecuatoriano	IV Congreso Internacional de Investigación Científica UTC- La Maná 2019	2019	Certificado
Divulgación Oral: Análisis de asociación genómico para caracteres relacionados con la calidad de la canal y el crecimiento	I Congreso Binacional Ecuador - Perú "Agropecuaria, Medio Ambiente y Turismo 2019"	2019	Certificado
Divulgación Oral: Análisis de asociación genómico para caracteres relacionados con la calidad de la canal y el crecimiento	XXVI Reunión ALPHA y V Simposio de Producción Animal	2018	Certificado y Memorias
Divulgación Oral: Jornadas de Capacitación CAREN 18-19	Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recurso naturales UTC	2018	Certificado
Divulgación Oral: Composición Química De Las Gramíneas Rye Grass (Lolium Perenne) Y Kikuyo (Pennisetum Clandestinum) A Diferentes Edades De Corte	XXVI Reunión ALPA y V Simposio Internacional de producción Animal	2018	Certificado y Memorias
Jornadas Veterinarias 2018	Universidad de las Américas	2018	Certificados y Memorias
Proyecto de Bienestar Animal Agosto Octubre 2020	La Red de Jóvenes del Distrito Ilinizas Sur	2020	Certificado y Carta de Invitación
Diagnóstico de Gestación en Bovinos por Ultraonografía	Universidad Nacional Agraria La Molina	2020	Certificado y Carta de Invitación

Se desprenden 10 Ponencias, por lo que se debe considerar un punto por evento hasta 2 puntos sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos.

A su vez se requiere se aclare sobre qué documento han sido calificados los 2 puntos que consta en el acta de evaluación de méritos.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En relación a lo expuesto solicito se legitime la impugnación en base al artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, sin transgredir lo prescrito en el artículo 6 numeral 1 ibidem; en sucesión a lo estipulado en los artículos 7; 8; y 17 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar.

Se busca consolidar lo establecido en los artículos 11 y 29 de la Constitución de la República del Ecuador.

A su vez los artículos 6 y 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y los artículos 1; 15; 16; 17; con las disposiciones Generales Octava y Treceava del Reglamento de Carrera de Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar.

4.- PETICIÓN.

En razón de lo descrito se procede a realizar los siguientes requerimientos:

4.1. Que, se rectifique el nombre constante en el ACTA DE REUNIÓN ejecutada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, por cuanto existe un error en el Apellido materno.

4.2. Que, se proceda a dar paso a la Impugnación por haber sido presentada en legal y debida forma.

4.3. Que, se instaure lo prescrito en el artículo 17 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, bajo prevenciones de estipular lo detallado en el artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar.

4.3. Que, se realice la modificación del puntaje en razón de que ha sido cuantificado de forma errónea en el ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, ya que no se ha considerado los puntos detallados anteriormente y toda la documentación remitida, misma que se vuelve a adjuntar y que de ser necesario se solicita se coteje con las fotocopias certificadas que fueron remitidas en primera instancia. Por tal sentido, la puntuación debería ser mayor.

5. AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en mi correo personal edusambache@gmail.com y en la casilla electrónica jeffersonmoran1995@hotmail.com perteneciente a mi Abogado Patrocinador JEFFERSON JOEL MORÁN CHICAIZA, Profesional del derecho a quien autorizo que con su sola firma suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses."

9.- MARTINEZ MOREIRA JENNY MARCELA .- "... 1.- ANTECEDENTES.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, se publicó convocatoria para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular, categoría auxiliar I de la Universidad Estatal de Bolívar, el mismo que textualmente señala: "(...)La Universidad Estatal de Bolívar CONVOCA al Concurso de Méritos y Oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo, de conformidad a la autorización de Consejo Universitario en sesión extraordinaria mediante Resolución RCU-018-2020-083, fundamentados en la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad

Estatad de Bolívar, y Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores de la Universidad Estatal de Bolívar”.

4. IMPUGNACIÓN

En conformidad al artículo siete, inciso tercero del REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, impugno los parámetros de: CAPACITACIÓN e, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA de los resultados obtenidos en la fase de méritos, los cuales fueron remitidos por correo electrónico el 23 de diciembre de 2020 a las 17h14

1. IMPUGNACIÓN: El artículo 6 párrafo 1 del documento denominado REGLAMENTO GENERAL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UEB 2020 (FUE ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION EXTRAORDINARIA (08) DE 7 DE JULIO DE 2017, Y EN SESION EXTRAORDINARIA (09) DE 25 DE JULIO DE 2017; Y REFORMADO EN SESION EXTRAORDINARIA (016) DE 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020) menciona, entre otras cosas:

"Fase de Méritos lo comisión de evaluación analizara verificara y calificara los documentos presentados por los y los aspirantes, conforme o lo establecido en este reglamento y en el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior".

"Del Puntaje. El puntaje del concurso de merecimientos equivale a 50 por ciento (50%), del total; la comisión de evaluación para los concursos de méritos y oposición cuantificara de acuerdo a las siguientes tablas:"

4.1. PARÁMETRO DE "CAPACITACIÓN".

El artículo 6, del REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, en su parte pertinente prescribe:" (...) PARA PROFESORES AUXILIARES: (...) CAPACITACIÓN. Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente, certificados de asistencia y aprobación mínimo de 40 horas. Un punto por cada 40 horas. Hasta 10 puntos. Se validaron la capacitación de los cinco años anteriores a la convocatoria a concurso. (...)" (los negrillos me pertenecen)

Cabe mencionar que, perfeccionamiento significa "hacer a alguien hábil, apto o capaz para una cosa determinada". Por lo expuesto, se podrá evidenciar que los documentos adjuntados a mi postulación acreditan la realización de cursos de actualización o perfeccionamiento docente, estos son:

"INDUCCIÓN AL DOCENTE UNIVERSITARIO" (120 HORAS)

CURSO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA ENSEÑANDO EN LA VIRTUALIDAD UEB 2020". (120 HORAS)

"MODELOS MATEMÁTICOS ORIENTADOS A LA INVESTIGACIÓN". (100 HORAS)

MÉTODOS Y TÉCNICAS INNOVADORAS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. {120 horas}

Sin embargo en Acta de la Reunión para la evaluación de Méritos, se me asignó una calificación de 2 (dos puntos) en el parámetro de "CAPACITACIÓN". Por lo tanto, y por lo mencionado solicito comedidamente se rectifique dicho parámetro, ya que la codificación que me corresponde en este literal "CAPACITACIÓN" es de 10 (diez) puntos al haber asistido y

aprobado 460 (cuatrocientos sesenta) horas a cursos de actualización o perfeccionamiento docente.

4.2. PARÁMETRO DE "INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA":

El artículo 6, del REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, en su parte pertinente prescribe: " (...) PARA PROFESORES AUXILIARES: (...) INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. Textos obras o artículos científicos indexados: en catálogo: 3 puntos (1 punto por artículo). Carta de aceptación o artículo publicado.

Ponencias en eventos científicos, congresos, seminarios, simposios: 1 punto por evento hasta 2 puntos. (Con sus respectivas memorias y registros normados)" (las negrillas me pertenecen).

Se podrá evidenciar que en los documentos adjuntados a mi postulación, se encuentra mi participación en la siguiente ponencia: **TÍTULO: "ROL DE LA MUJER NATIVA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA COMUNA DE SANTA ROSA DE TOTORAS, CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOÚVAR. ECUADOR."** Realizada en "V SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO EN ESPACIOS RURALES IBEROAMERICANOS, SOSTENIBILIDAD EN INDICADORES" desarrollado el 30 y 31 de mayo del 2011 en Almería – España. Sin embargo, en Acta de la Reunión para la evaluación de Méritos, se me asignó una calificación de 0 (cero) puntos en el parámetro de "INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA".

Por lo tanto, y por lo mencionado anteriormente solicito comedidamente se recalifique dicho parámetro, ya que la calificación que me corresponde en este literal "INVESTIGACIÓN y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA" es de 1 (un) punto al haber participado en la ponencia titulada "ROL DE LA MUJER NATIVA EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA COMUNA DE SANTA ROSA DE TOTORAS, CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR. ECUADOR." Realizada en "V SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO EN ESPACIOS RURALES IBEROAMERICANOS, SOSTENIBILIDAD EN INDICADORES" desarrollado el 30 y 31 de mayo del 2011, en Almería — España

1-dicionalmente, quiero recalcar señores del Tribunal que la PRIMERA, Disposición Transitoria del REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, prescribe lo siguiente: "(...) Al personal académico que **actualmente se encuentre vinculado a la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, según la disposición transitoria primera del Reglamento de carrera y escalafón del profesor e Investigador del sistema de educación superior, se le otorgara un puntaje adicional, equivalente al 10% en la fase de méritos,** porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos, atendiendo a los resultados del desempeño docente certificación que será emitida por el vicerrectorado académico y de investigación de la universidad estatal de bolívar.(...)"(las negrillas me pertenece).

Como se podrá evidenciar en lo documentación adjunta a mi postulación, presenté los siguientes documentos:

Certificación emitida por Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, la misma que señala:

"(...) Que la MVZ. Jenny Martínez Moreira MSc., portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0201454469 **laboró en la Universidad Estatal de Bolívar**, como docente contratado, en los siguientes ciclos académicos:

- Contrato de docencia ocasional en Educación Superior del 1 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020.
- Contrato de docencia ocasional en Educación Superior del 1 de enero de 2020 al 28 de febrero de 2020.
- Contrato de docencia ocasional en Educación Superior del 21 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
- Contrato de docencia ocasional en Educación Superior del 1 de abril de 2019 al 31 de agosto de 2019.
- Contrato de docencia ocasional en Educación Superior del 1 de junio al 31 de agosto de 2017.
- Contrato de prestación de servicios profesionales del 1 de junio al 31 de agosto de 2017.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, una vez revisado el expediente que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guaranda, 3 de diciembre de 2020. (...) "(las negrillas me pertenecen)

B) Documento electrónico generado en la plataforma virtual del Sistema Académico Integrado en Red de la Universidad Estatal de Bolívar, Control de Asistencia Estudiantil y Docente, denominado "Reporte de Horarios. Noviembre 2020-Marzo 2021. DRA. MARCELA MARTÍNEZ MOREIRA", en el que se podrá comprobar mi carga horaria como docente en Educación Superior en la Universidad Estatal de Bolívar.

DOCUMENTO DE evaluación al desempeño docente.

Por lo expuesto solicitó comedidamente se me otorgué el puntaje adicional, "equivalente al 10 % en la fase de méritos", ya que he laborado y laboro en la Universidad Estatal de Bolívar, como docente de Educación Superior.

5. PETICIÓN EXPRESA.

Por lo expuesto en el presente escrito, señores del Tribunal impugno y requiero se recalifique el puntaje obtenido en los parámetros antes mencionados."...

10.- QUIJADA SANCHEZ, CHRISTHIAN EMILIO.- "...en mi calidad de aspirante del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad Estatal de Bolívar para la Facultad Agropecuaria, Carrera Agroindustria y Agronomía, asignatura Álgebra, Trigonometría y Geometría analítica, Cálculo Integral y Ecuaciones Diferenciales y Cálculo diferencial, me dirijo respetuosamente a los miembros del Honorable Consejo Universitario y de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición con el propósito principal de impugnar el Resultado de la Fase de Mérito motivado a que no estoy de acuerdo con que no se tomen en cuenta mis títulos reconocidos en el Senescyt por no anexar la información del mismo, requisito que no está manifestado de manera expresa en el Reglamento Interno de Concurso de Méritos además de ser información pública de libre acceso en el portal del Senescyt con el sólo ingreso de la cédula o apellidos del participante. Solicito sea estudiado mi caso ya que soy Máster en Investigación de Operaciones, postgrado afín al área de conocimiento de matemática lo cual se puede verificar en el Manual de usuario SNIесе del Senescyt basado en la UNESCO (1997) Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE y cuento con amplia experiencia docente universitaria en el área del concurso. (anexo con la presente la información del Senescyt de mis dos títulos de tercer nivel y dos de cuarto nivel, además del Manual de usuario SNIесе donde se puede observar que investigación de operaciones pertenece

al área de conocimiento de matemáticas).

La apelación que presento está legalmente amparada en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en donde se lee que los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.

11.- JIMENEZ BUSTILLO OSWALDO JOSÉ.- “Yo, Oswaldo José Jiménez Bustillo, con cédula: 0962899902, de conformidad a la convocatoria publicada el 27 de noviembre 2020, sobre el concurso de merecimientos y oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo en la facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas en la carrera de Educación Básica y entregada la documentación solicitada el 09 de diciembre de 2020. De acuerdo a los resultados emitidos en el acta de evaluación de la reunión para la evaluación de méritos de fecha 14 de diciembre de 2020 y enviada al correo el 23 de diciembre de 2020 por la Comisión de evaluación del concurso de merecimientos y oposición acudo a la impugnación de la calificación obtenida como inhabilitado en el concurso manifestando lo siguiente: De acuerdo veredicto sobre:

1.- Incumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicios públicos, literal e el cual señala lo siguiente e) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos; este inciso no especifica de manera explícita que debía de entregarse el certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargos públicos y que no fue señalado como parte de los requisitos de forma externa.

2.- Con respecto a que no entrega de la documentación notarizada manifiesto que los títulos de doctorado, master, licenciados, experiencia docente universitaria, cursos de capacitación, diplomados y actas de evaluación de trabajos de grado si están notarizados y sellados como consta en los documentos solo faltó incorporar la factura de los mismos.

En virtud de lo antes expuesto, solicito una reconsideración de la evaluación realizada pudiéndose dar la oportunidad de poder incorporar el certificado y las planillas de respaldo de los documentos notariado”...

12.- BARBAÚ GRAJALES ASTERIO DENIS.- “Según el reglamento mi título de cuarto nivel es de PhD en Ciencias Veterinarias, está debidamente registrado en la SENESCYT desde el año 2015, y cuenta con la observación de validez para el trabajo en la Educación Superior, el cual es el exigido en la presente convocatoria por lo que debe de tenerse en cuenta para otorgar el puntaje establecido, y no descalificarme, y que mis documentos sean evaluados con el puntaje correspondiente, para si continuar con la siguiente fase del concurso y continuar con mis aspiraciones de laborar en su prestigiosa institución.

En lo que a profesión se refiere relacionada a la plaza en convocatoria, cuento con mas de 20 años de trabajo en la Educación Superior, donde he impartido varias de las materias ofertadas en la convocatoria para esta plaza, mi experiencia profesional ha sido estrictamente con la Institución de Medicina Veterinaria, que permitió desarrollar mis estudios doctorales en campos como la Parasitología Veterinaria, Fisiología, Inmunología y otras áreas a fin a las materias en el concurso”

13. TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAUL.- “IMPUGNO al resultado de la Fase de Merecimientos, por cuanto me veo afectado por el NO otorgamiento del puntaje adicional,

equivalente al 10% de la fase de méritos, tal como establece el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, en donde de acuerdo a las Disposición Transitoria Primera, se lee que "Al personal académico que actualmente se encuentre vinculado a la Universidad Estatal de Bolívar, Según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación 'Superior, Se le otorgara un puntaje adicional, equivalente al 10% en la fase de méritos, porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos, atendiendo a los resultados del desempeño docente, Certificación que será emitida por el Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. Cuando el concurso se realice en periodo de receso académico, este beneficio será otorgado a aquel postulante que justifique haber laborado al menos en los dos periodos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso." Así, en virtud del derecho que me corresponde, expongo lo siguiente en tiempo y forma: Muy responsable y comprometidamente he venido prestando mis servicios profesionales bajo la figura de Contrato de Docencia Ocasional en Educación Superior en la Universidad Estatal de Bolívar, desde el 12 de octubre del año 2015 hasta la presente fecha de manera ininterrumpida, salvo los meses de receso académico. Esto lo avala el CERTIFICADO emitido por el Director de Talento Humano de la UEB; Dr. Luis Alfonso Bonilla, con fecha 2 de diciembre de 2020; mismo que fue presentado en su versión original, como parte de la documentación requerida para el presente concurso. Es menester, asumir y responsabilizarme por la INOBSERVANCIA a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar; y consecuentemente NO haber presentado la CERTIFICACIÓN emitida por el Vicerrectorado Académico que hace mención dicha normativa.

Por lo mismo respetuosamente; solicito a los académicos que conforman el Tribunal de Apelación me permitan presentar y validar la CERTIFICACIÓN emitida por el Vicerrectorado Académico (la cual adjunto) y congruentemente se me habilite y otorgue la puntuación respectiva..."

14.- PAREDES CRUZ RENATO ESTUARDO.- "...hago la Impugnación de los resultados del concurso público de Méritos y Oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo, de la carrera de Contabilidad y Auditoría. Convocado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria mediante Resolución RCU-018-2020-083, en las siguientes asignaturas:

ASIGNATURAS: CONTABILIDAD SUPERIOR I, -AUDITORÍA AMBIENTAL, AUDITORÍA FORENSE, -CONTABILIDAD SUPERIOR II.

Sobre lo anterior me permito mencionar, que la comisión resuelve lo siguiente: "Según la clasificación internacional normalizado de la Educación (CINE) Codificación de los Campos del Conocimiento dentro del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, (RPC-S0-33-No. 587-2019, de 25 de septiembre de 2019), el postulante no cumple el requisito de tener el título de Maestría, dentro del campo amplio 04 Administración, campo específico 1 Educación Comercial y Administración, campo detallado 1 Contabilidad y Auditoría, Programa de Maestría en A Contabilidad y Auditoría, con las siguientes Titulaciones de Programa de Maestría: 01 Magister en Contabilidad y Auditoría; 02 Magister en Contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria; 03 Magister en Contabilidad y Auditoría, Mención Auditoría interna."

Al respecto debo mencionar que:

- Mi grado académico de cuarto nivel es Magister en Tributación y Derecho Empresarial,

otorgado por la Universidad Técnica de Ambato - Facultad de Contabilidad y Auditoría, me fue conferido el 10 de febrero del 2014 antes de que entre en vigencia la normativa que la comisión toma como referencia.

- La Titulación del Programa de Maestría: 02 Magister en Contabilidad y Auditoría, Mención Gestión Tributaria, Hace referencia al área de tributación, a la misma que pertenece mi maestría, por lo que se encuentra en el mismo Campo amplio, campo específico y campo detallado, sin embargo en aquella época todavía no existía "Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador".

- Manifiesto que el hecho de que el título se haya obtenido anteriormente al "Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador", no significa que no cumpla, ya que el título se encuentra en el área de Tributación del campo amplio 04 Administración, campo específico 1 Educación Comercial y Administración, campo detallado 1 Contabilidad y Auditoría, Programa de Maestría en A. Contabilidad y Auditoría, la ley no es retroactiva y en su momento cumplí con los requisitos académicos y legales correspondientes, por lo que se me debe reconocer todos los Derechos y Atribuciones de este grado.

No hallándome conforme con los resultados publicados en el presente concurso de méritos y oposición, solicito de la manera más comedida resolver esta impugnación al Tribunal de Apelación y se me asigne los puntajes correspondientes basado en el artículo 6 del "Reglamento General para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar"”...

15.- ENCALADA ENCARNACIÓN VICENTE RENÉ.- “... El día 9 de diciembre de 2020 entregué mi carpeta de documentos personal y académico en físico en el departamento de Recursos Humanos de la Universidad que muy acertadamente usted dirige como académica, para el concurso de Méritos y Oposición que se está llevando en estas fechas y posterior. Quiero indicar que postulé para la FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA. Carrera; CONTABILIDAD Y AUDITORÍA. Asignaturas; CONTABILIDAD SUPERIOR I; AUDITORÍA AMBIENTAL, AUDITORÍA FORENSE Y CONTABILIDAD SUPERIOR.

Revisando nuevamente la plataforma de la Universidad Estatal de Bolívar, pude observar que ya han realizado un primer filtro a los documentos de dichos aspirantes; sin embargo, mi nombre no ha sido tomado en consideración para el respectivo concurso.

He revisado el estatuto de la Universidad y el correspondiente cronograma para dicho concurso, lo cual la Institución por dirección de las Autoridades solicitan a los aspirantes que cumplan con los perfiles, como sigue:

1. Magister o PhD
2. Experiencia docente y profesional
3. Capacitación con un mínimo de 40 horas por curso en el campo de la cátedra o pedagógica
4. Publicaciones
5. Director de tesis y miembro de tribunales
6. Haber dirigido proyectos con un mínimo de 12 meses, entre otros que están muy bien especificados en el estatuto de la Universidad
7. También, cumplir con la declaración patrimonial juramentada, no tener impedimento para ejercer cargo público, y otros documentos allí especificados

Quiero hacerle conocer que de toda la documentación señalada en el estatuto para el respectivo

concurso de Merito y Oposición, es posible, que yo cumpla con más del 95%; sin embargo, no he sido tomado en cuenta. Por ello, solicito a Usted de manera respetuosa que sea usted quien revise mi carpeta y por favor me haga conocer de manera fundamentada los por menores por qué no califique”...

16.- NOBOA TORRES MARIA LORENA.- solicito se califique lo que expongo en tiempo y forma:

1.- Se considere mi título Universitario como Licenciada en Educación Parvularia, obtenido en la Universidad Tecnológica Equinoccial, Registro SENESCYT No. 1032-02-197925, de fecha 2002-09-16, con el cual demuestro que mi perfil aplica para esta postulación y me encuentro enmarcada en la convocatoria y que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida

2.- Se considere mi título como Magister en Gestión Educativa, obtenido en la Universidad Tecnológica Equinoccial, Registro SENESCYT No. 1032-07-667190, de fecha 2007-09-28, que también está acorde a la convocatoria y la que solicito sea tomado en cuenta para mi calificación, proseguir en el concurso y pasar a la etapa de oposición, más aún cuando en la convocatoria del mencionado concurso se manifiesta que el requisito en estudios de posgrado es PhD/Maestría en Educación Inicial; o "afines" (la negrilla me corresponde) y que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida

3.- Se tome en cuenta la capacitación realizada en tomo a la especialización respectiva y presentada con las respectivas evidencias de los cursos de actualización o perfeccionamiento profesional, certificados de asistencia y aprobación, que sustentan este requerimiento como se solicita en la respectiva convocatoria y que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida

4.- Se tome en cuenta la experiencia docente universitaria, dirección de tesis de grado o posgrado, participación como pares o miembro del tribunal de una tesis de grado o su equivalente y actividades de gestión académica universitaria, mismas que fueron presentadas con los certificados debidamente legalizados, como se solicita en la respectiva convocatoria y que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida.

5.- Se tome en cuenta la experiencia profesional en el área, misma que se sustentó con las certificaciones de trabajos anteriores en el campo respectivo de educación inicial como profesional, como se solicita en la respectiva convocatoria y que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida.

6.- Se tome en cuenta la investigación y producción científica con las certificaciones de artículos científicos elaborados y que se sustentan con las certificaciones respectivas, como se solicita en la respectiva convocatoria y que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida

7.- Una vez aprobada mi carpeta de postulación, a su vez solicito se me otorgue los puntos que se encuentran enmarcados en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad Estatal de Bolívar, para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular Auxiliar, que textualmente señala: "... Al personal académico que actualmente se encuentre vinculado a la Universidad Estatal de Bolívar, según la Disposición Transitoria Primera del

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se le otorgará un puntaje adicional, equivalente al 10% en la fase de méritos, porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos, atendiendo a los resultados del desempeño docente, certificación que debe ser emitida por el Vicerrectorado Académico y de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. Cuando el concurso se realice en período de receso académico, este beneficio será otorgado a aquel postulante que justifique haber laborado

a menos en los dos periodos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso... "Requisito que cumplo por estar vinculada a la UEB en mi calidad de Docente contratada por ciclos desde el mes de abril de 2016 y que actualmente me encuentro laborando en la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, desempeñándome además como Coordinadora de la Carrera de Educación Básica desde el periodo académico ordinario anterior hasta la actualidad. Aspecto que tiene la calificación que me corresponde y ha sido omitida.

8.- De lo citado se ha omitido lo normado y fundamentado que hacen que se vulnere mi derecho a ser tomada en cuenta en el concurso, ya que no se procedió conforme lo dictan los artículos en mención del Reglamento promulgado por la Universidad Estatal de Bolívar.

La apelación que presento está legalmente amparada en el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular Auxiliar de la Universidad Estatal de Bolívar, artículo 17 en donde se lee que "... se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases el concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su infirme final al Máximo Organismo para el tramite respectivo ...".

Señor Rector solicito además se me sea calificado el artículo científico publicado en la Revista de Investigación Talentos de la UEB, Volumen VII (2), Julio - Diciembre 2020, ISSN Impreso: 1390-8197 ISSN Digital: 2631-2476, publicado en el mes de diciembre y que no pude presentar en mi postulación debido a que dicha publicación no coincidió con las fechas designadas para la postulación, pero que adjunto a la presente la carta de aceptación y el artículo publicado"...

17.- AGUILAR PAZOS ROSA ELINA.- "... me permiten impugnar la decisión del jurado:

a) Que, en relación con los **antecedentes académicos, FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA/CAMPOS DEL CONOCIMIENTO:** mi formación de base es el área de LETRAS, donde recibí las asignaturas específicas del desarrollo del lenguaje y la comunicación, lo que me permite trabajar las temáticas relacionadas con el desarrollo del lenguaje.

b) Que, por la **EXPERIENCIA DE TRABAJO COMO DOCENTE UNIVERSITARIA**, realizado por **más de 20 años**, primero como ayudante de Cátedra y luego como docente (proceso avalado con la documentación pertinente), tengo la suficiente capacidad para dictar las referidas cátedras.

c) Que habiendo sido Presidenta de Consejo Pedagógico de la Universidades do Mindelo-Cabo Verde, por más de 10 años y habiendo trabajado junto a los Sres. Decanos de las carreras relacionadas con la práctica docente, elaboré las mallas curriculares correspondientes, a fin de garantizar la formación integral de los alumnos, considerando el área Pedagógica, a fin de potenciar su perfil como docentes.

d) Que fui por varios años Decana de la Carrera de Estudios Cabo verdianos y portugueses, con la principal salida profesional enmarcada en la docencia, y en esa condición formé parte de LOS JURADOS CALIFICADORES DE LA TESIS DE FIN DE CARRERA, siendo Presidenta de tales jurados, porque así lo dispone el Reglamento de la Universidade do Mindelo.

e) Que fui por varios años Decana de la carrera de Psicología en la Universidade do Mindelo, por lo que también fungí en varias ocasiones como PRESIDENTA DE JURADO CALIFICADOR DE TESIS, porque así lo dispone el Reglamento de la mencionada Universidad.

f) Que en lo que respecta a **EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA:** he sido profesora universitaria en varias universidades del Ecuador y en el extranjero, donde he impartido entre otras, las siguientes asignaturas, que tienen que ver con el perfil del docente solicitado por

la UEB, y son las que siguen a continuación:

- Alumna Asistente de las asignaturas de Literatura Universal y Semiótica, de la Licenciatura en Historia del Arte, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.
- Profesora de Semiótica de la Licenciatura en Letras. Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, Universidad De Oriente – Santiago de Cuba.
- Profesora de Biología Educativa, en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, Quito.
- Profesora de Lenguaje y Comunicación en la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enriquez Gallo", Quito.
- Profesora de Semiótica en la Universidad Autónoma de Quito.
- Profesora de Lingüística (Semántica) en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), Quito.
- Profesora de la Universidad do Mindelo, (desde su fundación en 2002 hasta mayo de 2017), de las siguientes asignaturas que tienen que ver con el perfil solicitado por la UEB, en este concurso de méritos y oposición:
 - Psicolingüística
 - Teoría y Práctica de Análisis Textual
 - Semiótica
 - Semiología
 - Didáctica
 - Historia y Filosofía de la Educación
 - Lenguaje y Comunicación
 - Comunicación y expresión
 - Lingüística General
 - Sociolingüística
 - Semántica General
 - Redacción, Composición y Análisis de Textos
 - Gestión Escolar
 - Técnicas Activas de Aprendizaje
 - Técnicas de Motivación Escolar
 - Psicología de la Educación
 - Metodología y evaluación de la Educación
 - Metodología de la Educación Superior
 - Diseño Curricular
 - Metodología de la Investigación
 - Pedagogía General
 - Biología Educativa
 - Dialectología
 - Métodos y Técnicas del Estudio Dialectológico
 - Metodología para preparación de tesis y trabajos de fin de curso.

TUTORA DE PRÁCTICA DOCENTE PARA LICENCIADOS EN LAS ÁREAS DE: PORTUGUES, FRANCÉS Y FILOSOFÍA (Universidade do Mindelo y Universidad Pública de Cabo Verde - UniCV)

g) En lo que respecta a **GESTIÓN ACADÉMICA**, me he desempeñado como:

- **Presidenta del Consejo Pedagógico** de la Universidad do Mindelo desde 2002 hasta Julio de 2006. Retomando las mismas funciones a partir de 2009 hasta el año

2015.

- **Miembro de Consejo Científico Universitario.** Universidade do Mindelo. 2002-2017.
- **Coordinadora de la asignatura de Filosofía,** Liceo "Dr. José A. Pinto" 2005- 2016
- **Miembro del Consejo Pedagógico del Liceo "Dr. José A. Pinto"** desde el año 2005 hasta febrero de 2017.

h) En lo que respecta a **INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:**

- Participante en diversos Eventos Científico – investigativos y Concursos Universitarios, donde recibe Menciones y Premios, 1990-1998, Cuba.
- Investigadora del Departamento de Letras de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, Universidad de Oriente – Santiago de Cuba, 1996-1998.
- Actualmente es miembro del Centro Internacional Interdisciplinario de Estudios Épicos. Universidade de Sergipe- Brasil
- Reconocimiento de la Asociación Cubana de lingüistas, Santiago de Cuba, 1997.
- Autora del libro: "Estudio Dialectológico del Ecuador" - Guayaquil y Quito, 1996.
- Los artículos: "Los Problemas del Mundo Contemporáneo" – Publicado en el Anuario del "Liceo Policial", Quito, 1999. "Estudio de las Ciencias Sociales en las Instituciones de Educación Secundaria". Anuario del "Liceo Policial", Quito – Ecuador, 2000.
- Módulos de estudio de los Derechos Humanos para alumnos de la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo", Revisión de textos, recopilación y comentarios finales, Quito, 2000.
- "Correspondencias: Una Lectura Semiótica", en el Boletín Informativo de la Asociación de Promoción de la Salud Mental "A Ponte", Enero/Abril, 2006. Cabo Verde
- Publica la crónica "As rosas nas pernas" en la Revista RUMUS, publicación científica de la Universidad e do Mindelo. Diciembre /2014.
- Dirección y supervisión de Trabajos de Fin de Curso /Tesis, de estudiantes de las carreras de Psicología Educativa., Psicología Clínica, Psicología del Trabajo e Institucional, Estudios Cabo-verdianos y Portugueses.

Con estos elementos, Sr. Rector, me permito solicitar a su Autoridad, de la manera más comedida se acepté la impugnación presentada por mi persona, respecto de lo decidido por el jurado en la evaluación de méritos en la primera fase, así también, en relación a la calificación de antecedentes confeccionada por la comisión calificadora"....

18.- GUANOQUIZA CANDO WILSON ELIAS.- "...Mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2020, emiten un acta sin de la reunión para la evaluación de méritos en el cual me indican el resultado, que no califica porque **"EL TÍTULO DE CUARTO NIVEL NO CORRESPONDE CON EL CONCURSO"**.

Con fecha 27 de noviembre del 2020, la Universidad Estatal de Bolívar convoca a Concurso de Méritos y Oposición, "Facultad Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente", la parte específica en la que soy participe en la Categoría, Profesor Auxiliar, dedicación, tiempo completo; carrera Agroindustrias y Agronómica; Posgrado "PhD/Maestría en Matemáticas; o afines".

Razón por la cual, por el término afines he presentado mi hoja de vida; es decir, con el título de cuarto nivel "MAESTRÍA EN DOCENCIA MATEMÁTICA".

WILSON ELIAS GUANOQUIZA CANDO, con cédula de ciudadanía Nro. 0501704423 solicito señores rector y miembros de la comisión de evaluación, que la resolución del acta arriba mencionada sea revisada y calificada.

Es la tercera vez que postulo y las dos veces anteriores fui negado, en esta ocasión apelo a la sensibilidad de ustedes ayúdenme tengo la oportunidad como todo ciudadano de estar más cerca de

mi domicilio y familia, es la ciudad de Ambato”...

19.- SERRANO AGUIAR CARLOS OSWALDO.- Encontrándome dentro del término establecido en la convocatoria y el cronograma de actividades (Etapa 7, Impugnación de resultados de méritos, Desde el lunes 4 de enero hasta el miércoles 6 de enero 2021) del CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR presento mi apelación a la resolución de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por la comisión evaluadora del concurso antes referido, por no estar de acuerdo a su resolución toda vez que si he cumplido con cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, para ello me permito indicar lo siguiente:

La comisión evaluadora me deja fuera del concurso, MANIFESTANDO QUE "NO CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL CONCURSO, LE FALTA EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO" ante este hecho me voy a referir que en la convocatoria dentro de los requisitos generales para el cargo de profesor auxiliar a tiempo completo, jamás se solicitó a los postulantes adjuntar dicho certificado, solamente debíamos cumplir los requisitos que establece el artículo 5 de la ley orgánica de servicio público, el literal e establece "No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos" mas no exige presentar certificación alguna; para el efecto en el literal g) textualmente requiere que presentemos la declaración patrimonial juramentada en la cual el postulante declara bajo juramento NO ENCONTRARSE INCURSO EN NEPOTISMO, INHABILIDADES O PROHIBICIONES PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, y con el cumplimiento de esta declaración no es necesario adjuntar un certificado emitido por el ministerio de trabajo ya que como requisito textual no ha sido solicitado en la convocatoria, caso contrario se lo hubiese adjuntado.

Adicionalmente a la carpeta presentada ante la UEB, adjunte el certificado emitido con fecha 01 de diciembre del 2020, OFICIO Nro.ESPOCH-DTH-2020-6619-0, suscrito por la lng. Jacqueline Socorro Caisaguano Villa, Mgs. DIRECTORA DE TALENTO HUMANO, en la cual certifica mi experiencia como docente en dicha institución y que actualmente sigo laborando en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (19 de octubre de 2020 continúa en funciones- cátedras Ciencias Ingeniería de Materiales I, Ciencia Ingeniería de Materiales II y Análisis Matemático III- Carrera de Mecánica), que por simple lógica si tuviera algún impedimento de ejercer cargo público simplemente no estuviere trabajando en la institución antes mencionada

Así también hago referencia que, en mi hoja de vida dejada ante la autoridad respectiva, en el campo de experiencia como docente en el numeral 10 indico que soy actualmente profesor en la ESPOCH. Sin tener impedimento alguno.

Reitero que al no haberse solicitado como requisito textual el ADJUNTAR O PRESENTAR el certificado emitido por el ministerio de trabajo, no quiere decir que no cumpla con las exigencias establecidas en la Constitución y la Ley, pues como dejé indicado en líneas anteriores no tengo impedimento alguno, en este sentido la comisión evaluadora no está considerando que en la actualidad soy docente de la ESPOCH y por ende no tengo impedimento a ejercer el cargo público Con los antecedentes expuestos y conocedor de la transparencia con la que se lleva el proceso de selección del personal de la Prestigiosa Universidad Estatal de Bolívar, solicito se sirvan acoger mi apelación y se me permita continuar en el concurso, ya que el objetivo de la Universidad es contar con Docentes de

Calidad en beneficio de la comunidad universitaria.

Anuncio como pruebas de cargo las siguientes:

Convocatoria del concurso, con la cual se justifica que textualmente no solicitan presentar adjuntar el certificado emitido por el Ministerio del Trabajo.

El OFICIO Nro.ESPOCH-DTH-2020-6619-O, con lo que se justifica que estoy laborando actualmente como docente, por ende, no tengo impedimento alguno en ejercer cargo público.

La hoja de vida, con lo que se justifica que sigo trabajando en calidad de docente en la ESPOCH, sin tener impedimento alguno. ...”

20.- GARCÍA PAZMIÑO MARIA EUGENIA.- En este sentido la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición en el acta de la reunión para la evaluación de méritos, realizó las siguientes observaciones:

La postulante GARCÍA PAZMIÑO MARÍA EUGENIA que está optando para Profesor Titular Auxiliar, no califica porque NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL CONCURSO, LE FALTA LA DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NEPOTISMO, DECLARACION PATRIMONIAL Y CERTIFICADO: NO TENER IMPEDIMENTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Sin embargo, es importante precisar que de acuerdo a la convocatoria publicada el 27 de noviembre de 2020, mediante Resolución RCU-018-2020-083, dentro de lo cual y en la parte pertinente se indica y solicita lo siguiente:

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público:

La convocatoria hace referencia a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la LOSEP, en este sentido debo manifestar que la Ley y los literales establecidos en el mencionado artículo textualmente manifiestan:

TÍTULO II

DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PUBLICOS

CAPÍTULO I

DEL INGRESO AL SERVICIO PUBLICO

"Art. 5.- Requisitos para el ingreso. - Para ingresar al servicio público se requiere: ..."

En este sentido, lo establecido en el Art. 5 de la LOSEP y solicitado como requisito general en el Concurso de merecimientos y oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo, es claro y hace referencia exclusivamente para "ingresar al servicio público" y más no para la participación en un concurso de Merito y Oposición; además este artículo está en correspondencia con lo establecido en el Art. 4 de la misma Ley, que textualmente expresa:

"Art. -1.- Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."

Por lo expuesto, en primera instancia se entendió que únicamente quienes sean "servidores públicos" están sujetos al cumplimiento de esta normativa legal para el "ingreso" a sus funciones, aclarando que mi estado en esta convocatoria es de POSTULANTE, sin ser aún servidora pública o mucho menos haber ingresado al servicio público mediante este concurso, por lo tanto, no he incurrido en una falta expresa o incumplimiento a lo ahí estipulado con la Universidad Estatal de Bolívar. Además, el literal h) del Art. 5 menciona:

"h] Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción".

En tal virtud, no se puede cumplir con la totalidad de lo expresado en este artículo, pues aún debe completarse todo el cronograma presentado en la convocatoria para ser potencialmente declarada ganadora y poder así ingresar a la Universidad Estatal de Bolívar y cumplir con todos los literales establecidos en el Art. 5 de la LOSEP. Motivada por la convocatoria, y al haber realizado las consultas pertinentes de forma física y verbal en la Dirección de Talento Humano y Secretaría General de la Universidad Estatal de Bolívar, se manifestó que no eran requisitos para la postulación al Concurso, debiendo ser cumplidos una vez que se declare al ganador y se ingrese a la Universidad Estatal de Bolívar. Además, lo resuelto por la Comisión de Evaluación no está en concordancia con la normativa legal vigente pues las observaciones no se apegan al debido proceso, para lo cual manifiesto que: "Según la Constitución de la República, Art. 231, todos los servidores públicos deben presentar ante este organismo de control (Contraloría General del Estado), sus declaraciones patrimoniales juradas, al iniciar y finalizar gestión, o si han transcurrido dos años desde la última declaración, donde incluye la declaración de NO encontrarse incurso en Nepotismo.

Por lo tanto, son documentos legales que se deben solicitar a los triunfadores del o los concursos de méritos y oposición para el ingreso al servicio público y no ser una causal para no calificar el mérito en la postulación realizada.

En consecuencia, no es pertinente que, en la fase inicial del Concurso de Méritos y Oposición, al que postulé, se soliciten requisitos que solo se deben presentar cuando se declare un ganador o ganadora del Concurso y se realice el proceso de ingreso al servicio público mediante la institución ofertante y así cumplir lo establecido en el Art. 5 de la LOSEP.

Al ser expuesta y argumentada mi explicación que los requisitos generales solicitados no son documentos que impidan y limiten mi participación y calificación de las fases de mérito y oposición en el concurso ofertado por la institución, dejo constancia que no me encuentro en inhabilidades y prohibiciones para ejercer cargo público adjuntando a la presente la Declaración Juramentada ante Notario Público, Declaración Patrimonial Jurada Electrónica (vigente) ante la Contraloría General del Estado y el Registro de no tener impedimento legal para ejercer cargo público..."

21.- BAYAS ROMERO EDGAR LENIN.- "...El día 23 de diciembre de 2020, a mi cuenta de correo fui notificado con la calificación obtenida (12 puntos de 50) en la primera etapa del concurso de méritos y oposiciones. Puntuación con la que no estoy de acuerdo y es por ello que presento mi apelación, con las evidencias que pueden ser verificadas en la carpeta entregada en la fecha estipulada. En el indicador "FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA, CAMPOS DEL CONOCIMIENTO." Se cuantificará el de mayor jerarquía PhD y/o Magister 25 puntos, obtuve 0. En este indicador se entregó el certificado de la SENESCYT el cual detalla: MASTER UNIVERSITARIO EN FORMACION INTERNACIONAL ESPECIALIZADA DEL PROFESORADO ESPECIALIDAD EN LENGUA Y LITERATURA. En la carpeta con mis documentos entregados a Talento Humano, por un error involuntario se traspapeló; entregue el certificado de aprobación otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, ya que el título, por una confusión al momento de organizar la carpeta no le adjunte, pero lo importante es que si cuento con un título de cuarto nivel registrado que es lo fundamental para postulación. Además, en el acta emitida a mi correo, en la página número 3 en la conclusión redactan literal: En conclusión, el señor: Lenin Bayas Romero c.c 0201824489 -. Postulante para la vacante

"Profesor Auxiliar tiempo completo – Educación Básica", obtuvo un puntaje de 0/50. La cual firman todos los integrantes de la comisión, por tal razón, me veo perjudicado directa e indirectamente.

Y por último, y no menos importante, **no me fue dado los 5 puntos** que se plantean en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA DEL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TÍTULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se plantea lo siguiente

PRIMERA.- Al personal académico que actualmente se encuentre vinculando a la Universidad Estatal de Bolívar, según la Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se le otorgará un pontaje adicional, equivalente al 10 % en la fase de méritos, porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos, atendiendo a los resultados del desempeño docente, certificación que será emitida por el Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. Cuando el concurso se realice en período de receso académico, este beneficio será otorgado a aquel postulante que justifique haber laborado en los dos períodos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso.

Para ello se entregó los certificados correspondientes, uno por parte del Departamento de Talento Humano con los periodos trabajados en cada uno de los semestres y el otro por parte del Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, con las materias que he impartido desde 2016 hasta la actualidad....”

22.- GONZALEZ ALBERTERIS ANA DIDIAN.- “... APELACIÓN .-El día 23 de diciembre de 2020, se me fue notificada a mi cuenta de correo la calificación obtenida en la primera etapa del concurso de méritos y oposiciones. Puntuación con la que no estoy de acuerdo y es por ello que presento mi apelación, con las evidencias que pueden ser verificadas en la carpeta entregada en la fecha estipulada.

En el indicador "Por la participación en actividades de gestión académica universitaria debidamente certificada", obtuve 0. En este indicador se entregó un certificado de la Dirección de Investigación y Vinculación, en la cual, se plantean las principales actividades que realicé en el periodo octubre 2019- febrero 2020. Un elemento importante que se debió analizar, es que la Universidad Estatal de Bolívar es la Séptima Universidad del país que posee un Reglamento de Propiedad Intelectual, el cual está aprobado por el Consejo Universitario y fue realizado por mi persona, tarea que me fue asignada cuando trabajé en esta dirección. A parte que colaboré en la elaboración del Plan de Bioética de la UEB, en el Congreso Internacional que se desarrolló en noviembre de 2019 y brindé apoyo directo en temas de investigación en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

Por otra parte, en el indicador "Experiencia Profesional en el Área, certificaciones de trabajos anteriores, en cualquiera de los campos amplios o específico", obtuve 0 puntos. En este indicador, adjunté un certificado por 10 años de Trabajo en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, desde el año 2003 hasta el año 2013. Un certificado de la Universidad Osear Lucero Moya, donde se hace constar que trabajé en dicha Universidad desde septiembre de 2007 hasta marzo de 2015, impartiendo las materias de Derecho de Autor y Propiedad Industrial. Y adjunté por parte de la Universidad Estatal de Bolívar el certificado por parte del Departamento de Talento Humano del tiempo trabajado, según los contratos que he firmado desde junio de 2015 hasta la actualidad. Y el certificado del Vicerrectorado Académico de cada semestre, con cada una de

las materias que he impartido. *Se hace necesario señalar que cuando solicité dicho documento todavía no se había firmado el contrato, por lo cual, adjunté el distributivo académico, el cual está aprobado por el Honorable Consejo Universitario y el MEMORANDO N° CAD-FJCSP-014, sobre la entrega de distributivos y horarios para el periodo noviembre 2020 a marzo 2021, firmado por el Doctor Marco Chávez, Coordinador de la Carrera de Derecho.*

Otro componente, por el cual obtuve un puntaje de 3 puntos de 5 puntos, fue en "Investigación y Producción Científica, textos, obras o artículos científicos indexados". En este indicador entregué un artículo el cual se encuentra en el Google Académico el cual se encuentra en la carpeta y puede ser verificado con acceder al Google Académico con mis datos, un libro publicado en la Editorial Académica Española en 2018 con ISBN 978-620-2-14023-2, dos artículos indexados con sus respectivas cartas de aceptación de la revista Episteme de la Universidad de los Andes de Ambato (UNIADES) y un capítulo de un libro, el cual posee la evaluación de los pares, certificados de publicación del capítulo impreso ISBN 978-980-7494-95-3 y capítulo digital ISBN 978-980-7494-96-0. En función de lo planteado, es de señalar que en el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN) en el artículo 80 se plantea:

Artículo 80.- De las obras publicadas.- Para la determinación de la relevancia y pertinencia de las obras publicadas, se considerará las siguientes alternativas:

- a. Libros, Capítulos de libros y artículos: Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (PDF, ePub, eBook, etc.), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
1. Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos (recomendable revisión a doble ciego) externos a la institución de educación superior, y que tengan la experticia correspondiente, por un Comité Editorial o experto, o publicada por una Editorial de prestigio;
 2. En caso de obra colectiva, se debe procurar identificar el o los autores o coautor o/y coautores. Deben estar publicados en editoriales en los que se pueda evidenciar un proceso de calidad en la selección y evaluación de los textos originales (recomendable revisión a doble ciego, por un Comité Editorial o por un experto, o publicada por una Editorial de prestigio.);
 3. Deberá tener el ISBN (International Standard Book Number), a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES;
 4. Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (International Standard Serial Number) si se trata de una publicación realizada a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES; y,
 5. El Comité Editorial utilizará mecanismos rigurosos y uso de estándares internacionales, para evaluar la calidad de la obra.

Se quiere con ello significar, que se me debió haber tenido en cuenta el capítulo del libro como una obra, ya que este posee todos los elementos que exige el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN).

Cabe resaltar, que se entregó en este mismo indicador 9 certificados entre seminarios, talleres, cursos con menos de 40 horas y 13 certificados con más de 40 horas, donde 6 certificados son como PONENTE en Seminarios Internacionales con el aval de la Universidad Estatal de Bolívar y el Foro Nacional- Internacional Académico, un certificado de 700 horas por el curso de capacitación sobre el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), otros certificados de Seminarios, Talleres que ha desarrollado la UEB. Además, tres certificados de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires de 90 horas y el certificado por parte del Director del Doctorado en Ciencias Jurídicas, donde avala las materias que he recibido con las notas de las materias que

han sido calificadas y pendientes de calificación, por ser doctoranda en esta prestigiosa Universidad de Argentina. Es de señalar que todos los certificados poseen sus registros.

Y por último, y no menos importante, no me fue dado los 5 puntos que se plantean en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA DEL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se plantea lo siguiente

PRIMERA.- Al personal académico que actualmente se encuentre vinculando a la Universidad Estatal de Bolívar, según la Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se le otorgará un puntaje adicional, equivalente al 10 % en la fase de méritos, porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos, atendiendo a los resultados del desempeño docente, certificación que será emitida por el Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. Cuando el concurso se realice en período de receso académico, este beneficio será otorgado a aquel postulante que justifique haber laborado en los dos períodos académicos inmediatamente anteriores a la convocatoria del concurso.

Para ello se entregó los certificados correspondientes, uno por parte del Departamento de Talento Humano con los períodos trabajados en cada uno de los semestres y el otro por parte del Vicerrectorado Académico y de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, con las materias que he impartido desde junio de 2015 hasta la actualidad. Cabe señalar que se adjuntó también el Distributivo Académico del período noviembre 2020 a marzo 2021, aprobado por el Consejo Universitario y el Memorando por parte del Director de la Carrera de Derecho con la aprobación del Distributivo y el horario académico..."

23.- AGUAS CHANGOLUISA CARLOS ALBERTO.- "... al encontrarme dentro del tiempo establecido para presentar mi impugnación, establezco lo siguiente:

1.- Del Documento: ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, se puede evidenciar que no se hace referencia a la convocatoria del Presidente de dicha Comisión, para que se constituya la misma, la cual debe contener los nombres de sus miembros y el lugar, fecha y hora, en donde se realizara la reunión de la mencionada Comisión, y que en este caso debe ser convocada por el señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, documento que al no ser contenido en el mismo lo nulifica al presentarlo a fecha posterior.

2.- En el Documento: ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, la Comisión hace referencia a que proceden conforme al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular Auxiliar de la Universidad Estatal de Bolívar, pero no se hace referencia a que artículos en concreto, haciendo de esta Acta que carezca de motivación. ya que, el Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su parte pertinente: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El Derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

3.- En el ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, la Comisión textualmente dice: "el postulante no aplica por no tener el título *de Maestría a fin*, (énfasis

me pertenece) dentro del campo amplio OS Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística, campo específico 4 Matemáticas y

Estadística, campo detallado 1 Matemáticas 2 Estadística 81 Logística y Transporte y dentro de afines: Matemática, Matemática Aplicada, Optimización Matemática, Matemáticas puras y aplicadas, Estadística, Estadística Aplicada, dejándose la explicación sobre la afinidad: El Diccionario de la Real Academia de la Lengua dice que Afín es: 1. Próximo, contiguo. Campos afines. 2. adj. Parecido, similar, en este contexto mi título de MAESTRIA es en FISICA Y QUIMICA lo cual la Matemática de la física es el campo científico que se ocupa de la interfaz entre la física y las matemáticas, es así que la aplicación de las matemáticas a problemas del ámbito de la física y el desarrollo de métodos matemáticos apropiados para estos usos y para el desarrollo dconocimientos físicos son afines en todos sus campos e históricamente muchas áreas de la matemática se desarrollaron por el estímulo proporcionado por problemas físicos. Así por ejemplo el cálculo diferencial y las ecuaciones diferenciales adquirieron un gran interés después de que fueran usados por Newton en la formulación de las célebres leyes de Newton.

Por lo que señor Rector, póngase en conocimiento mi apelación al Tribunal de Apelación de acuerdo al Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular Auxiliar de la Universidad Estatal de Bolívar, el mismo que textualmente manifiesta en el Art. 17.- DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.- Se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases del concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el trámite respectivo...”

24.- FIERRO VASCO SANDY GUADALUPE.- Procedo a impugnar y sustentar la calificación de 0 que me asigna la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, designada para el análisis de la vacante de la Carrera de Enfermería; lo fundamento en el Art 6 del Reglamento General Para Concurso Público de Merecimientos y Oposición Para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, con Reforma del Honorable Consejo Universitario de fecha 13 de Noviembre del 2020; establece la Fase de Méritos incluyendo una tabla de ponderación, especificando la puntuación máxima y detallando porcentaje y puntaje ponderado al (50%) del total de los concursos; en cuya tabla se basa la Comisión para realizar la respectiva asignación del puntaje pertinente; es así que solicito se revise y se considere lo siguiente: ...”

“Observación: "El postulante no cumple con la formación profesional en el área campo del conocimiento de salud pública motivo del concurso".

El motivo de mi apelación se debe a que en el llamamiento al concurso era claro: Campo Amplio CINE 09 Salud y Bienestar, Campo Específico CINE 01 Salud, Grado Médico General, Post Grado PhD, Maestría en Medicina Salud Pública, **Especialista Médico o afines**; legalmente soy Doctora en Medicina y Cirugía, tengo mi especialidad en Medicina del Deporte que es una especialidad médica con tres años de estudio; y cumple con lo dispuesto en el llamamiento al concurso ya que en la nomenclatura de títulos del Ces mi título tiene un Campo Amplio CINE 09 Salud y Bienestar, Campo Específico CINE 01 Salud, recalcando que mi especialidad médica tiene el equivalente a especialidades como Cardiología, Medicina Interna, Pediatría, etc. como todas las especialidades médicas. Me permito plasmar en este punto de mi impugnación cual es el objetivo de esta especialidad conforme lo detalla la Pontificia Universidad Católica del Ecuador que es en donde cruce mis estudios de cuarto nivel, que textualmente dice: "Formar Médicos Especialistas en Medicina Deporte. Científicos con liderazgo, y valores éticos y humanos. con conocimientos actitudes y destrezas que garanticen el idóneo y eficiente desempeño de sus funciones en atención integral a la salud incluyendo la promoción. la prevención y el mantenimiento de la salud del

individuo, la familia, la comunidad y el ambiente, mediante diagnóstico, recuperación y rehabilitación de la salud capacitados para la correcta aplicación de los métodos científicos en estudios médico- biológicos básicos, clínicos y socio epidemiológicos, en beneficio del desarrollo humano del país (www.puce.edu.ec). A esto debo agregar que la convocatoria es general y únicamente específica especialista médico no hace referencia a cardiología, radiología, anestesiología, medicina interna, etc; la convocatoria es general porque inclusive hace constar la palabra "a fines", lo que implica que todos los médicos conocemos de semiología, bioestadística, epidemiología, farmacología asignaturas que constan en la convocatoria. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

1. **"Capacitación:** Se me asigna una nota de 0, lo cual es incomprensible en virtud de que he adjuntado en mi documentación los certificados pertinentes por más de 40 horas, sumando tengo más de 400 horas de capacitación de actualización y perfeccionamiento Profesional y docente. Lo acredito con los respectivos Certificados. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

2. **"Experiencia Docente Universitaria:**

2.1. He adjuntado la respectiva certificación emitida por Talento Humano de la misma Universidad Estatal de Bolívar en la que se da fe de que vengo prestando mis servicios por 29 meses, se establece 1 punto por cada 12 meses y sin embargo se me califica con 0 puntos. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

2.2. He participado como Directora de Tesis de Grado y adjunte la respectiva documentación, de igual manera no se la toma en cuenta, 0.50 por dirección y se me asigna una calificación de 0 puntos. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

2.3. He participado como par lector de Tesis de Grado y adjunte la respectiva documentación, de igual manera no se la toma en cuenta, 0.25 por cada una y se me asigna una calificación de 0 puntos. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

2.4. He participado en actividades de Gestión Académica y adjunte la respectiva documentación, de igual manera no se la toma en cuenta, 0.25 por certificado y se me asigna una calificación de 0 puntos. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

3. **Experiencia Profesional en el Área.-** Justifique legalmente mi trabajo como médico residente en el Hospital "Alfredo Noboa Montenegro" de esta ciudad de Guaranda por dos años, de la misma manera mi trabajo como médico de la Federación Deportiva de Bolívar por tres años y nada ha sido tomado en cuenta, se me asigna un puntaje de 0. Soy Médico Cirujana, Especialista en Medicina del Deporte y me he desenvuelto como tal por más de seis años. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

4. **Investigación y Producción Científica:** Adjunte la certificación legal de 3 publicaciones que he realizado, producto de varias investigaciones pues me encuentro cursando mi PhD, he prestado mis servicios como docente universitaria y responsablemente lo he realizado. La Comisión nuevamente asigna una calificación de 0 lo cual es absolutamente incomprensible. Solicito respetuosamente se revise mi documentación y se me asigne la calificación legal pertinente.

SUSTENTO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008

"Art. 1.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Numeral 7 literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Con este fundamento legal y lo detallado en la impugnación demuestro que no se está aplicando la normativa Constitucional porque hay falta de equidad, igualdad formal y material al momento en que la Comisión no hace válidos mis documentos y me califican con una puntuación de 0 lo que me afecta inclusive como profesional mi honor y mi buen nombre. Así mismo me baso en estos preceptos Constitucionales para fundamentar mi impugnación.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior Vigente

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO

"Art. 29.- Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior.-

El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir,

además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente. Para el ingreso y promoción del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico- culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con lo dispuesto en este Reglamento."

CAPITULO III INGRESO DEL PERSONAL ACADEMICO

"Art. 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. **El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.**

El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable:

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en este Reglamento y en la normativa interna de la institución de educación superior.

Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado. No se aplicará de modo obligatorio el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación al postulante para personal académico titular auxiliar I o titular agregado I." (Las negritas y el resaltado son de mi autoría)

"Art. 49.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular.

Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición sea cónyuge o pareja en relación de unión de hecho, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes. También se aplicará este criterio entre los miembros de estas Comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación.

En caso que en el transcurso del proceso se establezca una de las relaciones referidas en el inciso anterior entre uno de los Miembros de la Comisión y alguno de los concursantes o una autoridad nominadora, el correspondiente Miembro de la Comisión deberá presentar de forma inmediata la debida excusa" (Las negritas y el resaltado son de mi autoría)

"Art. 50.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior o la SENESCYT en el caso de /os institutos y conservatorios públicos. Nota: Artículo sustituido por artículo único numeral 6 de Resolución del Consejo de Educación Superior No. 263, publicada en Registro Oficial 288 de 20 de Julio del 2018

"Art. 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición. Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días. Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa. Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión".

Sustento legalmente mi Impugnación con las disposiciones legales plasmadas y que hace referencia al rol de la Comisión, idoneidad de sus miembros, la falta de documentación puede ser requerida, la obligación de evaluar, puntuar y motivar sus decisiones dentro del Concurso.

Reglamento General Para Concurso Público de Merecimientos y Oposición Para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, con Reforma del Honorable Consejo Universitario de fecha 13 de Noviembre del 2020 artículos 6 y 7 Normativa interna de la Universidad Estatal de Bolívar que sustentan esta mi impugnación de resultados a la fase de méritos.

PETICIÓN EN CONCRETO

Con los antecedentes de hecho y de derecho solicito se revea lo resuelto por la Comisión Evaluadora del Concurso de Méritos y Oposición y se me consigne la puntuación que por ley me corresponde conforme la documentación que presente debidamente notariada para participar como postulante en el Concurso.

25.- CALISPA AGUILAR MARCELO ESTEBAN. - Encontrándome dentro del término establecido en la convocatoria y el cronograma de actividades (Etapa 7, Impugnación de resultados de méritos, Desde el lunes 4 de enero hasta el miércoles 6 de enero 2021) del **CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** presento mi apelación a la resolución de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por la comisión evaluadora del concurso antes referido, por no estar de acuerdo a su resolución toda vez que si he cumplido con cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, para ello me permito indicar lo siguiente:

La comisión evaluadora me deja fuera del concurso, **MANIFESTANDO QUE "NO CUMPLO CON LOS REQUISITOS DEL CONCURSO, LE FALTA EL CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO"** ante este hecho me voy a referir que en la convocatoria dentro de los requisitos generales para el cargo de profesor auxiliar a tiempo completo, jamás se solicitó a los postulantes adjuntar dicho certificado, solamente debíamos cumplir los requisitos que establece el artículo 5 de la ley orgánica de servicio público, el literal c establece "No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos" mas no exige presentar certificación alguna; para el efecto en el literal g) textualmente requiere que presentemos la declaración patrimonial juramentada en la cual el postulante declara bajo juramento **NO ENCONTRARSE INCURSO EN NEPOTISMO, INHABILIDADES O PROHIBICIONES PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE**, y con el cumplimiento de esta declaración no es necesario adjuntar un certificado emitido por el ministerio de trabajo ya que como requisito textual no ha sido solicitado en la convocatoria, caso contrario se lo hubiese adjuntado.

Adicionalmente a la carpeta presentada ante la UEB, adjunte el certificado emitido con fecha 30 de noviembre del 2020, **OFICIO Nro.ESPOCH-DTH-2020-6571-0**, suscrito por la lng. Jacqueline Socorro Caisaguano Villa, Mgs. DIRECTORA DE TALENTO HUMANO, en la cual certifica mi experiencia como docente en dicha Institución y que actualmente sigo laborando en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo **(19 de octubre de 2020**

continúa en funciones- cátedras Análisis matemático III, métodos numéricos y mecánica teórica - Carrera de Industrial), que por simple lógica si tuviera algún impedimento de ejercer cargo público simplemente no estuviere trabajando en la Institución antes mencionada.

Así también hago referencia que, en mi hoja de vida dejada ante la autoridad respectiva, en el campo de experiencia como docente en el numeral 10 indico que soy actualmente profesor en la ESPOCH. Sin tener impedimento alguno.

Reitero que al no haberse solicitado como requisito textual el **ADJUNTAR O PRESENTAR** el certificado emitido por el ministerio de trabajo, no quiere decir que no cumpla con las exigencias establecidas en la Constitución y la Ley, pues como dejé indicado en líneas anteriores no tengo impedimento alguno, en este sentido la comisión evaluadora no está considerando que en la actualidad soy docente de la ESPOCH y por ende no tengo impedimento a ejercer el cargo público.

Con los antecedentes expuestos y conocedor de la transparencia con la que se lleva el proceso de selección del personal de la Prestigiosa Universidad Estatal de Bolívar, solicito se sirvan acoger mi apelación y se me permita continuar en el concurso, ya que el objetivo de la Universidad es contar con Docentes de Calidad en beneficio de la comunidad universitaria.

Anuncio como pruebas de cargo las siguientes:

Convocatoria del concurso, con la cual se justifica que **textualmente no solicitan presentar o adjuntar** el certificado emitido por el Ministerio del Trabajo.

El **OFICIO Nro.ESPOCH-DTH-2020-6571-0**, con lo que se justifica que estoy laborando actualmente como docente, por ende, no tengo impedimento alguno en ejercer cargo público.

La hoja de vida, con lo que se justifica que sigo trabajando en calidad de docente en la ESPOCH, sin tener impedimento alguno...”

26.- SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA.- “...Yo, Ximena Alexandra Sánchez Sánchez, portadora de la cédula de ciudadanía número 0201866332, al amparo de lo estipulado en el inciso tercero del art.7 del reglamento para concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares a la Universidad Estatal de Bolívar presento mi impugnación ante el tribunal de apelación presidido por usted, en los siguientes términos.

La disposición transitoria primera del antes mencionado reglamento dispone que al personal académico que actualmente se encuentre vinculado en la Universidad Estatal de Bolívar se le otorgara un puntaje adicional al 10 % a la fase de méritos, así también este beneficio se otorga al postulante que justifique haber laborado los dos periodos académicos inmediatamente anteriores.

De la revisión del acta suscrita por la comisión de evaluación de méritos se desprende que al puntaje obtenido por mi persona no se me otorga el puntaje adicional previsto en la disposición legal antes mencionada y contenida también en la disposición transitoria primera del reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, a pesar de haber justificado oportunamente con documentación mi vinculación como docente de la Universidad Estatal de Bolívar de manera continua desde el mes de marzo del 2018 hasta la presente fecha.

Petición:

Por lo antes indicado señor rector, muy comedidamente a través de la presente impugnación solicito a la comisión de apelación que se me confiera el puntaje adicional establecido en las disposiciones legales ya mencionadas, es decir la asignación adicional de 3.84 puntos, los cuales no me han sido asignados por la comisión de calificación de méritos. Mis notificaciones las seguiré recibiendo en mi correo electrónico xsanchez@ueb.edu.ec...”

27.- RODRIGUEZ HERNANDEZ ALFREDO GERMÁN.- “...Yo, ALFREDO GERMÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con cédula: 100293122-6, de conformidad a la convocatoria publicada el 27 de noviembre 2020, me permito presentar a su autoridad la documentación, con la finalidad de impugnar en el concurso de merecimientos y oposición para vincular al personal académico titular en la categoría de Profesor Auxiliar tiempo completo para la carrera Agroindustria y Agronomía en las materias de Álgebra, Trigonometría y Geometría Analítica, Cálculo Integral y Ecuaciones Diferenciales y Cálculo Diferencial.

En el Acta de la Reunión para la Evaluación de Méritos emitida el 23 de Diciembre de 2020 se me califica que: "EL TÍTULO DE CUARTO NIVEL NO CORRESPONDE CON EL CONCURSO", mismo que si está dentro de las carreras afines siendo este el título de Máster Universitario en Didáctica de las Matemáticas, motivo por el cual envió a continuación el registro del título en el SENESCYT y también el título original que llegó desde España la fecha 23 de Diciembre de 2020, por lo que en el concurso envíe el correspondiente documento equivalente al título. Por tal motivo también envió una captura de pantalla del correo en el que se me notifica que el título de España llegaba a Ecuador..."

28.- JIMENEZ SANCHEZ CECILIA DEL CARMEN.- "... Yo, CECILIA DEL CARMEN JIMENEZ SANCHEZ, portadora de la cédula de ciudadanía 1102444807, participante del concurso de merecimientos para profesor auxiliar a tiempo completo de la carrera de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas, me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

- Según el cronograma y el Reglamento de concursos no me han enviado a mi correo electrónico ningún aviso respecto del concurso, por lo tanto desconozco el proceso.

- En segundo lugar me enteré por terceras personas que mi carpeta no ha sido calificada, siendo que el único punto que no he podido justificar es la experiencia universitaria siendo docente doce meses seguidos

Por lo tanto apelo a que se revise nuevamente mis documentos y se me otorgue la calificación respectiva, toda vez que he sido dejada en indefensión al no ser notificada con las calificaciones de mi carpeta violando Derechos Constitucionales así como lo establecido en el Reglamento de la UEB, en caso de no ser así el concurso deberá declararse desierto.

Me guardo el derecho de realizar acciones administrativas judiciales y Constitucionales que me asisten..."

29.- GUERRERO RIVERA ABSALÓN WILBERTO.- "...solicito muy comedidamente a su autoridad presentar mi impugnación en 5páginas ante el TRIBUNAL DE APELACIÓN, en virtud al derecho que señala el Art.32. Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

1. IMPUGNO AL REQUISITO DE CAPACITACIÓN.

De acuerdo al ACTA DE REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, receptado mediante correo electrónico, en el acápite de capacitación, obtengo un puntaje de 2 puntos sobre 10 puntos.

En el componente de CAPACITACIÓN presentado en el Art. 6. El concurso público de merecimientos y oposición tendrá dos fases. dice: "...Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente, certificados de asistencia, aprobación mínimo de 40 horas. Un punto por cada 40 hora. Hasta 10 puntos. Se validará la capacitación de los 5 años anteriores a la convocatoria a concurso. ...



Figura 1. Programa Básico de Formación Docente. 600hrs.

Como se puede observar en la Figura 1, presento el certificado emitido por EPUNEMI, empresa pública de la Universidad Estatal de Milagro con ASISTENCIA Y APROBACIÓN del PROGRAMA BÁSICO DE FORMACIÓN DOCENTE con una duración de 600 horas del año 2017.

Al asignar un punto por cada 40 horas y con máximo de 10 puntos, con el certificado adjunto sobrepasa las 400 horas solicitadas para el concurso en capacitación del total que pide el acápite de CAPACITACIÓN. Adicional debo manifestar que el reglamento dice por cada 40 horas y no especifica si es en un solo certificado o varios certificados, en mi caso presenté el certificado con una duración total de 600 horas, cumpliendo y superando lo solicitado.

2. IMPUGNO AL REQUISITO EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA

De acuerdo al ACTA DE REUNIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS, receiptado con correo electrónico, en el acápite de "La Dirección de Tesis de Grado y/o Posgrado o su equivalente (0,50 por dirección), obtengo un puntaje de 0 puntos sobre 0,50 puntos.

La Universidad Estatal de Milagro utiliza el REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado). en su Art 36.- Miembros del tribunal de sustentación.- Los miembros del Tribunal de Sustentación estarán conformados por dos docentes miembros del Tribunal Calificador, que serán designados por el Coordinador de Investigación de la Facultad; y, el tutor del trabajo de titulación, quien actuará como Presidente del mismo.

a la vacante para docente titular de la Carrera de Derecho, domiciliado en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

SEGUNDO

INFORMACIÓN EXPLICATIVA

2.1 He recibido por parte del Ing. Henry Albán Yáñez, Mg, Director de Tecnologías de la UEB, correspondiente notificación, de la que se desprende el Acta de constitución de la Comisión para concurso (sic) de Méritos y oposición para Docentes Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar- Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas Carrera de Derecho, suscrita por parte de los Doctores: Javier Veloz Segura, Rolando Núñez Minaya, Marco Chávez Taco, Galo Iván Masabanda y Juan Pablo Montero; y, la Lic. Vilma Cisneros, SECRETARIA, en relación al compareciente, se señala:

No.	Nombre postulante	Observaciones
1	REINOSO VÁSQUEZ HÉCTOR RAFAEL	Si bien es cierto la Maestría que presenta es en derecho, pero ésta no es afín a las asignaturas relacionada al campo del conocimiento de la convocatoria, conforme al Art. 30 numeral 1 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor de Educación Superior.

2.2 Los miembros de la Comisión adicionalmente señalan de forma errada y sin fundamentación coherente (...) en lo referente al campo específico- derecho grado abogado- posgrado PhD/ maestría en derecho o afines, y con el ánimo de aplicar los que se establece en el reglamento de carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior, Art. 30.1 y Art. 5 literal d) de la Ley Orgánica de Servicio público; se determina de manera unánime que la maestría a fin o equivalente con el campo de conocimiento vinculado a sus actividades se considerará: Maestría en Propiedad Intelectual, Maestría en Derecho Constitucional, en Derecho Internacional (público o privado) y maestría en Derechos Humanos. Énfasis me corresponde.

2.3 La convocatoria efectuada por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, claramente estipula que el POSGRADO debe ser PHD/ Maestría en Derecho o Afines:

La apreciación efectuada (no reconocer el título de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil) violenta lo establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual plasma: *"Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*, de la misma manera el Art. 22 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuanto a los deberes de los servidores públicos, normaliza lo que sigue: *"Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley"*, debo exteriorizar que por parte de los miembros de la comisión PRESUMIBLEMENTE actuó cierta falta de objetividad, ya que se limitan a determinar en el discurrir del concurso, ciertas y supuestas maestrías que deberían ser aceptadas para continuar con el proceso, lamentablemente la lógica aplicada por parte de los miembros de la comisión (siempre dentro del margen del respeto), pretende que las asignaturas que son meramente referenciales en el concurso, sean exactamente (parcialmente) idénticas a los títulos de cuarto nivel de los aspirantes, a saber: Derecho de Propiedad Intelectual; Derecho Internacional privado; Derecho Internacional público e Historia del Derecho, pero de la revisión de la lista de los títulos a ser reconocidos se señalan Maestría en Propiedad Intelectual, Maestría en Derecho Constitucional, en Derecho Internacional (público o privado) y maestría en Derechos Humanos.

En relación a maestrías de Derecho Constitucional y Maestría en Derechos Humanos, siguiendo la lógica de la comisión, debería aplicarse a los contenidos mínimos o específicos de las asignaturas, ya que ninguna asignatura señala Constitucional o Derechos Humanos; pero en virtud del principio de favorabilidad debería además aceptarse (reitero) bajo esta lógica también la maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, ya que la Historia del Derecho, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Internacional Público y Privado, de acuerdo a la malla curricular y contenidos mínimos constantes en el rediseño curricular de la carrera de Derecho constante en el CES validado desde la Dirección de Carrera, aborda principalmente las instituciones civiles que tuvieron la génesis en este contexto y campo o área del conocimiento, precisamente por ser la base del derecho, lo que es ratificado por los contenidos mínimos. La información a la que me refiero, fue requerida a la Dirección de Carrera de la UEB, el día 23 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico car.derecho@ueb.edu.ec, misma que es adjunta a la presente impugnación. Únicamente en caso de no aparejar para mejor conocimiento el mismo deberá ser adjuntado para su revisión y mejor fórmula de resolución desde la Dirección de Carrera de Derecho, ya que fue solicitado oportunamente y una vez conocido sobre la decisión de la comisión.

c. La convocatoria señaló claramente Campo amplio y específico para el presente concurso. Señores miembros del tribunal de apelación, resulta preocupante que sin motivación alguna, se me notifique cómo que el compareciente no cumplo con los requisitos exigidos en la convocatoria y para líneas más tarde incluso determinar que incumplo con norma expresa del Reglamento de Carrera y Escalafón vigente artículo 30 Numeral 1. En tal virtud me permito recordar que la convocatoria claramente señala:

CAMPO AMPLIO: Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho, requisito que lo cumplo de forma incuestionable.

CAMPO ESPECÍFICO: Derecho, por supuesto tanto el tercer como cuarto nivel de formación está dentro del referido campo específico.

GRADO: Abogado, lo que ha sido ratificado con la documentación presentada. Finalmente, POSGRADO: PhD/ Maestría en Derecho o afines, gramatical y legalmente la letra o es disyuntiva, es decir es el uno u el otro, no significa que sea primero el afines y luego el Derecho. Bajo estas consideraciones, la misma convocatoria señala que es requisito tanto de campo amplio (...) Derecho; como específico (...) Derecho. Por lo tanto la claridad que señala la convocatoria radica en tener una amalgama de profesionales para concursar dentro de una lid honesta y transparente, buscando siempre que el que merezca por sus méritos ingrese a la carrera docente.

Como fue concebidos desde su génesis tanto el reglamento de concursos, como la convocatoria, al momento de presentar dentro del término o plazo concedido el título de cuarto nivel en los campos del conocimiento señalados ratifica el cumplimiento del requisito que la comisión no reconoce cómo válido. Bajo este presupuesto legal el hecho de poseer el título de maestría en Derecho (...) permite cumplir con el requisito, más aún cuando en las asignaturas de HISTORIA DEL DERECHO, DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE INTERNACIONAL PRIVADO Y PÚBLICO, se abordan instituciones del Derecho Civil que tiene estrecha relación con la formación y el campo del conocimiento requerido, sobre todo por ser en Derecho, ya que lo ilógico resultaría que un/a profesional continúe con el proceso dentro del concurso sin poseer maestría en Derecho.

d. Las asignaturas son meramente referenciales, porque contravienen norma expresa su aplicación directa.

La Ley Orgánica de Educación Superior y la misma normativa interna de la UEB, determina que el requisito primordial para ser profesor universitario, es contar con título de maestría afín al campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; por ende en el campo amplio permite el cumplimiento de requisito de formación (Requisitos reglamentarios de acuerdo a cada categoría de personal académico), mientras que el campo específico permite establecer un perfil determinado y pertinente a las necesidades académicas, estableciendo el campo de la ciencia dentro del cual se le puede establecer asignaturas o componentes curriculares al ganador de la partida (es decir los ganadores son personal académico dentro de un campo específico y "no dueños de una asignatura específica", esta concepción es fundamental, ya que en base a las necesidades institucionales se le puede asignar componentes curriculares, cátedras o asignaturas afines a su formación de posgrado. Esto es completamente entendible, ya que los intereses institucionales deben primar; además que es necesario considerar que el avance de la ciencia y las actualizaciones sustantivas y no sustantivas de un currículo flexible, hacen que no sea prudente declarar ganadores para una asignatura ni para una determinada unidad académica, sino al contrario lo legal es tener personal académico a nivel institucional definido por campos del conocimiento, ya que en el caso de que un proyecto curricular modifique o suprima una asignatura, curso o su equivalente conforme el Reglamento de Régimen Académico, el claustro docente no tiene inconvenientes para ser asignado a unidades de organización curricular dentro de su campos del conocimiento, todo esto al amparo del Art 83. Numeral 7 de la Constitución de la República del Estado.

Señores miembros del Tribunal de Apelación, el camino que se adopte para reconocer el derecho que me asiste, más aún cuando se cumple con los requisitos de idoneidad permitirá aplicar a favor de compareciente, el reconocimiento de su título de cuarto nivel, por el simple hecho de pertenecer al campo amplio y específico del DERECHO, o por el hecho de ser parte directa de las asignaturas de HISTORIA DEL DERECHO, DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y PÚBLICO, ya

que se habla de personas, de bienes y de obligaciones que han existido desde el comienzo del derecho, así como lo abordado en el derecho internacional y hoy con énfasis en el derecho de propiedad intelectual.

Bajo este razonamiento lógico jurídico, me permito generar el siguiente ejemplo, la carrera de derecho requiere un profesional para dictar la cátedra de Propiedad Intelectual, para lo cual debe considerar:

- Que la demanda de horas de Propiedad Intelectual no justificaría un profesional con esa única responsabilidad, así que en las necesidades a solventar incluirían las cátedras constantes en la convocatoria, por ende, se ha fijado como ejes orientadores a dichas asignaturas, caso contrario el que ingrese a estas cátedras debería poseer posgrados en cada área, incluso para no ser observado por Controlaría, lo que no está en discusión.

- Se consideraría que en nuestro país, existen personas que no son abogados pero que podrían contar con maestrías en Derecho, permitir que asignaturas que se encuentran en un nivel curricular profesionalizante, dentro de los componentes de formación teórica y teórico metodológica de la carrera en manos de alguien que no tenga formación en derecho sería un error, es así que garantizando calidad, se debería determinar que el tercer nivel sea en el campo amplio de Ciencias sociales, periodismo, información y Derecho, campo específico Derecho, campo detallado Derecho.

- El cuarto nivel debería garantizar poder asignar las cátedras que demandan de titularidad, es así que la maestría se definiría en Campo amplio Derecho, campo específico Derecho y campo detallado Derecho.

- La comisión de evaluación para verificar la idoneidad debe verificar que el postulante para ser idóneo sea un profesional del Derecho en su formación de tercer nivel y que cuente con maestría en Derecho, podrían justificar su maestría en Derecho Procesal, en Derecho Mención Procesal, en Práctica Procesal, etc. Las comisiones deben justificar hasta los campos de conocimiento, NO están obligadas a verificar la columna de programas de maestría en titulaciones, de hacerlo (siguiendo el criterio), se encontrarían con el problema que la necesidad académica supera las titulaciones y si someten a la rigidez de su aplicación, además de contrariar norma, su actuación atentaría contra la naturaleza del concurso.

e. Se verifique que los postulantes que hayan sido declarados idóneos poseen títulos de cuarto nivel acordes a la convocatoria.

El anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador Codificación, en el apartado Posgrado: Maestría, señala en relación a las maestrías en Derecho:

				<p>1. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>2. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>3. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>4. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>5. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>6. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>7. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>8. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>9. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>10. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>11. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>12. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>13. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>14. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>15. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>16. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>17. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>18. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>19. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>20. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>21. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>22. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>23. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>24. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>25. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>26. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>27. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>28. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>29. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>30. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>31. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>32. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>33. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>34. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>35. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>36. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>37. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>38. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>39. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>40. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>41. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>42. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>43. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>44. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>45. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>46. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>47. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>48. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>49. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>50. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p>
				<p>51. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>52. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>53. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>54. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>55. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>56. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>57. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>58. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>59. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>60. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>61. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>62. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>63. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>64. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>65. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>66. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>67. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>68. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>69. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>70. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>71. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>72. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>73. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>74. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>75. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>76. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>77. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>78. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>79. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>80. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>81. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>82. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>83. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>84. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>85. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>86. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>87. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>88. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>89. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>90. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>91. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>92. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>93. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>94. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>95. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>96. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>97. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>98. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>99. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p> <p>100. TÍTULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN</p>

Claramente se observen los títulos de posgrado que se reconocen en el Ecuador, y que son de observancia obligatoria en todo concurso de méritos y oposición. Así mismo dentro de la aplicación del principio de publicidad de las fases del concurso, dentro de la página web www.ueb.gob.ec, se evidencia los nombres que han sido validados sus títulos tanto de grado como de posgrado, a saber:



Fuente: información tomada el día 24 de diciembre de 2020, página web www.ueb.gob.ec

Una vez revisados los nombres de los dos postulantes que han recibido la validación por parte de la comisión, procedo a IMPUGNAR tal validación con base en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Concursos de la UEB, mismo que señala (...) Los resultados

de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros siempre que esté debidamente fundamentada y sean calificadas por la comisión.

En caso de alegarse ilegitimidad de la impugnación, en base a la publicidad de la información, por ser el término de 3 días para ejercer el derecho de impugnación, solicito comedidamente para mejor apreciación de lo aseverado, se disponga a la secretaría de la Comisión, se entregue la información que sirvió de base para validar la idoneidad de los profesionales:

GONZALEZ ALBERTERIS ANA DIDIA, con Documento de identificación: 448216; y de ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR, con Documento de identificación: 0201 602711, lo que permitirá evidenciar que ambos profesionales bajo la lógica de actuación de la comisión no cumplen con el campo amplio y específico o asignaturas que corresponden dentro del presente concurso, ya que si han sido admitidos sin cumplir con el requisito que ha sido señalado para el compareciente y demás aspirantes, constituiría una clara violación al principio de igualdad, lo que acarrearía o a la declaratoria de nulidad o en su defecto que se aplique el principio de favorabilidad mismo que debería ser aplicado en el compareciente, debiendo recordar los efectos de ACCIONES u OMISIONES, cuya responsabilidad es observada por la Controlaria General del Estado.

Bajo el criterio esgrimido dejo sentada mi IMPUGNACIÓN a la verificación del cumplimiento del campo amplio y específico de Derecho para la vacante materia de este análisis.

En relación a la profesional GONZALEZ ALBERTERIS ANA DIDIA: En virtud que según lo determina el certificado de registro de título ante el SNIESE, su título de grado es LICENCIADA EN DERECHO (no apta para ejercer la profesión en nuestro país, por lo tanto no cumple con el campo requerido), y lo que más sorprende es que la Comisión valida una maestría que no pertenece ni al campo amplio ni al campo específico, ya que MÁSTER EN GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL por cualquier lado se observa que la comisión yerra, ya que se dice que la maestría debería ser en propiedad intelectual, pero la de la profesional que es validada es en gestión, perteneciendo a otro campo del conocimiento, y que para nuestra normativa, Reglamento de Armonización (...) no reconoce a este título como parte del campo amplio, ni específico del Derecho.

En relación al profesional ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR: En virtud que según lo determina el certificado de registro de título ante el SNIESE, su título de cuarto nivel es en Derecho Constitucional, cuando jamás se ha solicitado asignatura en Derecho Constitucional, porque caso contrario, cuando una IES requiera un profesional en derecho Constitucional (de forma puntual) podría ser parte del mismo y bajo la lógica de la comisión podrían ser idóneos los profesionales que tengan maestría en propiedad intelectual, derecho internacional público o privado, lo que a las claras denota subjetividad en la aplicación de la declaratoria de idoneidad.

En el supuesto no consentido que así se haya actuado, señores del tribunal se deberá aplicar el principio de universalidad y generalidad para quienes si cumplimos con el título de cuarto nivel en DERECHO.

En virtud que aparejo las impresiones de la página de la SENESCYT, y cuya información está sustentada por firma electrónica, la validez de los documentos es plena y legal.

CUARTO PRETENSIÓN:

4.1 Deseo mencionar que, desde el 2008 pasamos de ser un Estado social de Derecho a un Estado Constitucional de Derechos y Justicia (...), en lo cual uno de sus avances trascendentales, ha sido el propugnar la sumisión de todas las actuaciones del Estado a la

Constitución y la ley, es decir, nada puede quedar fuera o exento de control, es decir, todo el aparato jurídico vigente, reconoce plenamente el derecho de todas las personas a una tutela judicial y administrativa efectiva.

4.2 Por lo descrito en líneas anteriores, la información explicativa y los documentos justificativos expuestos, queda fehacientemente demostrado que la notificación recibida en donde se hace constar que mi título de cuarto nivel no es afín al área del concurso adolece de validez legal, ya que cumplo con el requisito de Maestría en Derecho, como consta de mi expediente presentado en la etapa correspondiente, por lo tanto se deberá tener como válido por así haber sido justificado, dejando de lado la interpretación subjetiva de la comisión de revisión, ya que textual y expresamente se cumple con el requisito de maestría en derecho...

4.3. En caso de haber validado y declarado idóneo para continuar a uno u otro aspirante, sin que haya cumplido el razonamiento jurídico implementado corresponderá aplicar el mismo sentido a quienes nos vemos afectados por la decisión adoptada.

4.4. Con los antecedentes expuestos, este Tribunal de Apelaciones, con sana crítica y el correcto asesoramiento de Procuraduría Institucional, ratificará que la convocatoria es clara y que el simple hecho de presentar la maestría en Derecho, constituye cumplimiento del requisito, ya que la letra "o" es disyuntiva, no copulativa con afines, es decir puede poseerse bien maestría en derecho o maestría específica en cada asignatura planteada, precisamente la norma prevé ambas opciones, por lo tanto deberá aceptarse la presente IMPUGNACIÓN, y mediante resolución disponer a la Comisión a quo que proceda a calificar mis méritos y a consignarme la nota que me corresponde por derecho y justicia.

Estoy seguro que la omisión de buena fe cometida por parte de los señores miembros de la comisión será subsanada dentro del marco de la legalidad, sin que la actuación de dichos miembros conlleve a otras circunstancias *diferentes* a la buena fe, aprovecho la oportunidad para solicitar se califique mi carpeta, conforme así corresponde, reiterando la estima y consideración a los miembros de la comisión y a toda la comunidad universitaria.

4.5. Se proceda a resolver la impugnación que la efectúo en este mismo documento a los profesionales GONZALEZ ALBERTERIS ANA DIDIA, con Documento de identificación: 448216; y de ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR, con Documento de identificación: 020160271 L ya que la primera nombrada no cumple con el título de tercer ni cuarto nivel afín al concurso, y el segundo cumpliría por ser en DERECHO, porque si es en CONSTITUCIONAL con más razón debería aceptarse mi título en DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL.

Para ratificar mi información, deberá contar el tribunal con mi expediente presentado en el momento oportuno.

QUINTO NOTIFICACIONES:

5.1 Dentro de la presente impugnación señalo como domicilio electrónico para recibir notificaciones; msrafaelreinoso2425@gmail.com

Por ser legal y oportuno solicito su despacho, en procura del Derecho a la tutela administrativa imparcial y expedita conjuntamente con la seguridad jurídica..."

LISTADO DE 30 POSTULANTES QUE PRESENTARON IMPUGNACIÓN Y SE LES DA RESPUESTA AL MISMO.

-  AGUAS CHANGOLUISA CARLOS HUMBERTO (23)
-  AGUAS ORTIZ MARIA CRISTINA (07)
-  AGUILAR PAZOS ROSA ELINA (17)
-  BARBARU GRAJALES ASTERIO DENIS (12)
-  BAYAS ROMERO EDGAR LENIN (21)
-  CACHUPUT GUSÑAY JORGE (06)
-  CALISPA AGUILAR MARCELO ESTEBAN (25)
-  ENCALADA ENCARNACION VICENTE RENE (15)
-  ESCOBAR PEREZ JULIO CESAR (05)
-  FIERRO VASCO SANDY GUADALUPE (24)
-  GARCIA PAZMIÑO MARIA EUGENIA (20)
-  GONZALEZ ALBERTERIS ANA DIDIAN (22)
-  GUANOQUIZA CANDO WILSON ELIAS (18)
-  GUERRERO RIVERA ABSALON WILBERTO (29)
-  JIMENEZ BUSTILLO OSWALDO JOSE (11)
-  JIMENEZ SANCHEZ CECILIA DEL CARMEN (28)
-  MARTINEZ MOREIRA JENNY MARCELA (9)
-  MORA TOLA MIGUEL ANDRES (04)
-  NARANJO VITERI CARLOS FABIAN (01)
-  NOBOA TORRES MARIA LORENA (16)
-  PAREDES CRUZ RENATO ESTUARDO (14)
-  QUIJADA SANCHEZ CRHISTHIAN EMILIO (10)
-  RAMOS ARAJO CRISTINA ESTEFANIA (03)
-  REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL (30)
-  REINOSO VASQUEZ HECTOR RAFAEL (31)
-  RODRIGUEZ HERNANDEZ ALFREDO GERMAN (27)
-  SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO (08)
-  SANCHEZ SANCHEZ XIMENA ALEXANDRA (26)
-  SERRANO AGUILAR CARLOS OSWALDO (19)
-  TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAUL (13)
-  VITERI VALLE VICTOR (02)

SE PONE EN CONOCIMIENTO LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA FASE DE MÉRITOS DE LOS TREINTA POSTULANTES.

1.- NARANJO VITERI CARLOS FABIAN.- “El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición realizada por el Señor CARLOS FABIÁN NARANJO VITERI. Se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: Revisión de la Calificación de la fase de Méritos dentro del Concurso de Merecimientos y Oposición para Profesor Auxiliar-Tiempo Completo. El Tribunal de Apelación resuelve: revisada y analizada la documentación del postulante la comisión verifica que no cumple con lo que dispone el artículo 5 de la LOSEP, literal f\ g, además no presenta su documentación certificada o notariada conforme lo estipula el art 2 del Reglamento de Concurso, por lo que la comisión no admite la apelación presentada, ratificando la

resolución de la Comisión de Méritos Siendo las quince horas con veinte y cinco minutos, del 8 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación firmando los miembros y la secretaria General que Certifica..”

2.- VITERI VALLE VICTOR.- “ El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición por el Señor VICTOR VITERI VALLE presentada en la Secretaría del Rectorado el 5 de enero del 2021 a las 14h30 minutos, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD: Respecto a la aseveración de que no califico porque no cumplo con el Título de Cuarto Nivel por el campo específico CINE. tengo que mencionar que el título de Maestría en Pedagogía de la Matemática que ostento, como puede constatar en la certificación adjunta, es una Maestría en Matemáticas con un Módulo llamado "Didáctica de la Matemática".* El Tribunal de Apelación resuelve: una vez revisado y analizado el Título de Cuarto Nivel del señor VICTOR VITERI VALLE, y verificado lo que establece el Reglamento de Armonización y Nomenclatura de Títulos, vigente desde el 6 de Julio del 2014 y actualizado al 6 de mayo del 2020, se determina que el Título presentado por el postulante no corresponde a los campos amplio específico y detallado motivo de la convocatoria por lo cual el Tribunal se ratifica la resolución de la calificación adoptada por la Comisión de Méritos Siendo las dieciocho horas quince minutos del 8 de enero del dos mil veintiuno. Concluye la sesión del Tribunal de Apelación firmando los miembros y la secretaria General que Certifica..”

3.- RAMOS ARAUJO CRISTINA ESTEFANIA.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición de la Señorita **CRISTINA ESTEFANIA RAMOS ARAUJO**, presentada en la Secretaria del Rectorado el 4 de enero del 2021 a las 13h22, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD: se revise los documentos que adjunta en oficio del lunes 4 de enero del 2021. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez revisada)* analizada la documentación de la postulante Srta **CRISTINA ESTEFANIA RAMOS ARAUJO** la conclusión verifica que no cumple con lo que dispone el art 5 de la LOSEF. literal f y g por lo que la comisión no admite la apelación presentada. ratificando la resolución de la Comisión de Méritos .Siendo las quince horas con cuarenta minutos, del 8 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que certifica...”

4.- MORA TOLA MIGUEL ANDRÉS “... El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición remitida por el Señor MIGUEL ANDRÉS MORA TOLA el 4 de enero del 2021 a las 10h44, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD: revise 1. "Para Capacitación, en la hoja de vida, en el apartado capacitación recibida, en el punto 3.1 "Acciones Formativas (cursos + de 40 horas)"; 2. Experiencia profesional en el área; 3. Revise el Título de posgrado de Especialista en Medicina Veterinaria y Zootecnia* El Tribunal de Apelación resuelve: una vez revisado y analizado el pedido del señor MIGUEL ANDRÉS MORA TOLA, el Tribunal establece

1. en el programa de formación académica se le considera tres puntos de conformidad con lo que establece el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, obteniendo un total de 30 puntos. 2. Una vez analizada la experiencia profesional en el área, no se consideró puntaje alguno porque las certificaciones están fuera del tiempo establecido (cinco años), además la experiencia profesional debe ser de Docente Universitario. 3. Una vez analizado el título de posgrado de especialista en Medicina Veterinaria y Zootecnia, conferido por la Universidad Autónoma de México, no se valoró porque se consideró el Título de Magister en Medicina Canina y Felina Siendo las dieciocho horas cuarenta minutos del 8 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

5.- ESCOBAR PEREZ JULIO CÉSAR.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del Señor **JULIO CÉSAR ESCOBAR PEREZ** el 5 de enero del 2021 a las 14h53, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD:** 1. *"Asignación a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, 10% adicional al puntaje de méritos"; 1. Por la participación como pares o miembros del tribunal de una tesis de grado o su equivalente, se calificará con (0,25 por par/miembro) en el mismo indicador obtuve 0 puntos, lo cual solicito se realice la reconsideración necesaria ya que desde el inicio de mi primer contrato he realizado estas actividades, las mismas que constan en la secretaria de la Facultad de Jurisprudencia, además son actividades que realizamos todos los docentes de la Facultad".* **El Tribunal de Apelación resuelve:** una vez revisado y analizado el pedido del señor **JULIO CÉSAR ESCOBAR PÉREZ,** el Tribunal considera que no procede en vista de que sus justificativos no corresponden a los plazos establecidos en el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, por cuanto en la documentación no consta que presenta para la calificación de la fase de méritos justificando la vinculación a la Universidad Estatal de Bolívar hasta el 31 de diciembre del 2018. En el punto 1, Precluyo el término para presentar documentos, por lo que no procede por no Justificar a tiempo. Siendo las diecinueve horas del 8 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que certifica...”

6.- CACHUPUT GUSÑAY JORGE.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del Señor **JORGE CACHUPUT GUSÑAY** el 5 de enero del 2021 a las 14h025 minutos, presentada en la Secretaria del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD:** *"Impugna el Art. 6 inciso tercero del Reglamento General para Concurso Público de Méritos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de profesor titular auxiliar de la Universidad Estatal de Bolívar, en la que no existe ninguna concordancia alguna manifestado por su autoridad".* **El Tribunal de Apelación resuelve:** una vez analizado y revisado el pedido del señor **JORGE CACHUPUT GUSÑAY** el

Tribunal establece que de acuerdo al art. 7 del Reglamento General para Concurso Público de Méritos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de profesor titular auxiliar de la Universidad Estatal de Bolívar no procede porque el postulante solamente puede impugnar los resultados de la fase de méritos y oposición, más no existe la posibilidad de impugnar al Reglamento. Siendo las diecinueve horas treinta minutos del 8 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...

7.- AGUAS ORTIZ MARÍA CRISTINA.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición la Señorita **MARÍA CRISTINA AGUAS ORTÍZ** el 5 de enero del 2021 a las 14h18 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD:** *1. Se revise los puntajes consignados por la comisión de méritos y oposición [...] El Tribunal de Apelación, resuelve: al proceder con la revisión de la documentación personal de la Ing. MARÍA CRISTINA AGUAS ORTÍZ, se verifica que la misma no está notarizada o certificada, incumpliendo con lo que dispone el art. 2] de Reglamento de General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares de la Universidad Estatal de Bolívar. por lo que mediante oficio 002-TAS-UEB-2021 de fecha 11 de enero 2021, el Tribunal de Apelación, da a conocer del particular a la Comisión de Evaluación de Méritos y solicita se pronuncien sobre el caso. La Comisión de Méritos con oficio sn de fecha 12 de enero, 2021, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, remite una nueva Acta de Evaluación de Méritos, en el que RESUELVE invalidar el expediente de la Ing. MARÍA CRISTINA AGUAS ORTÍZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803669389, por no presentar la documentación debidamente notariada/certificada tal como estipula el art. 2 de Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares de la Universidad Estatal de Bolívar. Firman Dr. Vladimir Rivera, Profesor Titular UEB, Ing. Ángel García, Profesor Titular UEB, Dra. Isabel Jaya, Profesora Designada por CU, Dr. Víctor Manuel Albán Vallejo, Miembro Externo; y, Dr. Víctor Manuel Betancourt Soto, Miembro Externo; Lic. Laura Simaliza, Secretaria. Por lo antes indicado este Tribunal de Apelación, no admite la apelación presentada por la Ing. MARÍA CRISTINA AGUAS ORTÍZ, y se ratifica con la resolución de la Comisión de Calificación de Méritos con acta de fecha 12 de enero del 2021. Además dispone se notifique del particular al interesado. Siendo las diez horas con veinte minutos del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...*"

8.- SAMBACHE TAYUPANTE JUAN EDUARDO.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del señor **JUAN EDUARDO SAMBACHE TAYUPANTA** 6 de enero 2021 a las 09h45 minutos presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD:** *J. se revise calificación de la capacitación, ya que se puede dilucidar que se ha participado en (14) cursos de actualización o perfeccionamiento profesional de 30 horas cada uno, por lo que el puntaje*

establecido (2) es incorrecto, ya que el parámetro legal dice un punto por cada 10 horas; 2. Participación de Actividades de Gestión Académica Universitaria, se desglosan (8) participaciones en actividades de gestión académica Universitaria debidamente certificadas en base al Reglamento de Distribución de Jornada Académica (0.25 por certificado, sin embargo no se asigna la calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos; Investigación y Producción Científica se verifica que existe un libro y 5 publicaciones científicas indexadas en revistas de alto impacto, por lo que se debe considerar 1 punto por artículo, sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos. así como también se desprenden 10 ponencias, por lo que se debe considerar 1 punto por evento hasta 2 puntos, sin embargo no se asigna calificación alguna en el acta de la reunión para la evaluación de méritos ". El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la petición del señor **JUAN EDUARDO SAMBACHE TAYUPANTA**, el Tribunal establece: 1. Se califica dos certificados de asistencia y aprobación de 40 horas, obteniendo 2 puntos; 2 Se califica por Dirección de tesis de grado 1 o posgrado y su equivalente. se le asigna 0.50 puntos, por la participación como pares miembros de tribunales de una tesis de grado o su equivalente, se le asigna 0 50 puntos por dos participaciones: Por investigación y producción científica se le califica 3 puntos, siendo su puntaje en la calificación de méritos de 32 puntos más 6 puntos que asigna el tribunal de apelación, da un total de 38 puntos a la fase de méritos Siendo las diecinueve horas quince minutos del 8 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica..."

9.- MARTINEZ MOREIRA JENNY MARCELA.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por la Señorita **JENNY MARCELA MARTÍNEZ MOREIRA** 5 de enero del 2021 a las 14h20 minutos, presentada en la Secretaria del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD: 1. Parámetro de Capacitación; 2. Parámetro de Investigación Científica; 3. Se me otorgue puntaje adicional equivalente al 10% en la fase de méritos, ya que he laborado y laboro en la Universidad Estatal de Bolívar como Docente de Educación Superior". El Tribunal de Apelación resuelve:* una vez revisada y analizada la impugnación de la señorita **JENNY MAKCELA MAKTÍNEZ MOREIRA** el Tribunal, establece 1. por capacitación se le asigna 6 5 puntos, que sumados a los dos puntos otorgados por la comisión de calificación dan un total de 8 5 puntos, 2. no procede asignarle calificación alguna por caducidad en el año de publicación 2011: teniendo un puntaje en la calificación de méritos de 43 50, 3 se le asigna 4.35 puntos en base a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar del 10% al puntaje total. obteniendo un total de 47.85 puntos en la fase de méritos. Siendo las catorce horas del 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, fumando los miembros y la Secretaría General que certifica..."

10.- QUIJADA SÁCHEZ CHHISTIAN EMILIO.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del Señor **CRHISTHIAN EMILIO QUIJADA SÁNCHEZ** 5 de enero

2021 a las 14h00 SENESCYT por no anexar la información del mismo". El Tribunal de Apelación resuelve. una vez analizada y revisada la apelación del señor CRHISTHIAN EMILIO QUIJADA SÁNCHEZ, el Tribunal establece que no procede la solicitud por no cumplir con el art 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor investigador del Sistema de Educación Superior y se ratifica con la resolución del Acta de la Comisión de Calificación de Méritos Siendo las catorce horas treinta minutos del 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica..."

11.- JIMÉNEZ BUSTILLOS OSWALDO JOSÉ.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del Señor OSWALDO JOSÉ JIMÉNEZ BUSTILLOS, 5 de enero del 2021 a las 11h16 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: reconsideración de la evaluación realizada pudiéndose dar la oportunidad de poder incorporar el certificado y las planillas de respaldo de los documentos notariados". El Tribunal de Apelación resuelve una vez analizada y revisada la apelación del señor **OSWALDO JOSÉ JIMÉNEZ BUSTILLO**, el Tribunal establece que no procede la solicitud por no cumple con el art 5 literales c, f y e de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), así como también el art 2 del Reglamento General para Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad, el tribunal se ratifica lo actuado por la comisión de Calificación de Méritos. Siendo las quince horas treinta minutos de 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros la Secretaría General que certifica..."

12.- BARBARÚ GRAJALES ASTERIO DENIS.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del Señor ASTERIO DENIS BARBARÚ GRAJALES 5 de enero del 2021 a las 11h23 minutos, presentada en la Secretaria del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: validación del título y la calificación de méritos "El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación del señor **ASTERIO DENIS BARBARÚ GRAJALES**, el Tribunal procede a calificar los méritos de acuerdo a la documentación presentada para el efecto en las fechas indicadas de la convocatoria, mismo que se desprende las siguientes calificaciones: Formación Profesional en el área, 15 puntos, Capacitación 10 puntos, Experiencia en Docencia Universitaria 3. 25 puntos, Experiencia Profesional en el área 5 puntos; Investigación y Producción Científica 4 puntos, obteniendo la calificación de méritos de 47.25 puntos. Siendo las dieciséis horas del 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que certifica..."

13.- TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición del Señor OSCAR PAÚL TANQUEÑO COLCHA 4 de enero del 2021 a las 10h47 minutos, presentada en la Secretaria del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD:** Puntaje adicional equivalente al 10% de la fase de méritos, **tal como establece la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para:** Concurso Público de Merecimientos y Oposición

para el ingreso de profesores titulares a la Universidad Estatal de Bolívar". El **Tribunal de Apelación resuelve:** una vez analizada y revisada la apelación del señor **OSCAR PAÚL TANQUEÑO COLCHA**, el Tribunal procede a asignar 4.65 puntos en base a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar del 10% al puntaje total de la fase de méritos, del puntaje de 46.50 puntos obtenidos de la calificación de méritos, dando un total de 51.15 puntos, por lo que se le consigna la calificación de méritos de 50 puntos como máximo. Siendo las dieciséis horas treinta minutos del 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica..."

14.- PAREDES CRUZ RENATO ESTUARDO.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por el Señor **RENATO ESTUARDO PAREDES CRUZ** 24 de diciembre del 2020 a las 08h54 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD: Impugnación de los resultados del Concurso Público de Méritos y Oposición*". El **Tribunal de Apelación resuelve:** una vez analizada y revisada la apelación del señor **RENATO ESTUARDO PAREDES CRUZ**, el Tribunal se ratifica en la resolución de la Comisión de Evaluación de Méritos por estar apegado a la norma jurídica Siendo las diecisiete horas del 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica..."

15.- ENCALADA ENCARNACIÓN VICNETE RENÉ.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por el Señor **VICENTE RENÉ ENCALADA ENCARNACIÓN** el 4 de enero del 2021 a las 09h46, vía correo electrónico al Vicerrectorado Académico, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD* que la carpeta sea revisada por la Sra. Vicerrectora Académica". El **Tribunal de Apelación resuelve:** una vez analizada y revisada la apelación del señor **VICENTE RENÉ ENCALADA ENCARNACIÓN** enviada vía correo electrónico a la Sra. Vicerrectora Académica y remitida vía correo electrónico a la Secretaría General, se procede a la revisión y análisis de lo solicitado, el Tribunal establece que no procede por no cumplir con el art. 7 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar Siendo las diecisiete horas treinta minutos del 11 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que Certifica..."

16.- NOBOA TORRES MARÍA LORENA.- "...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por la Señora **MARÍA LORENA NOBOA TORRES** el 5 de enero del 2021 a las 08h26 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: *SOLICITUD. Impugnar los resultados de méritos: 1. se considere mi título universitario como Licenciada en Educación Parvularia; 2. Se considere mi título de Magíster en Gestión Educativa ...* El **Tribunal de Apelación resuelve:** una vez analizada y revisada la apelación de la señora **MARÍA LORENA NOBOA TORRES**, el Tribunal establece que no procede por no cumplir el Título dentro del campo convocado, el Tribunal se ratifica por lo actuado por la Comisión de Calificación de

Méritos y Oposición Siendo las dieciocho horas del día de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión de Tribunal de apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que Certifica...”

17.- AGUILAR PAZOS ROSA ELINA.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por la Señora ROSA ELINA AGUILAR PAZOS el 5 de enero del 2021 a las 09h50 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: Impugnación respecto de lo decidido por el Jurado en la evaluación de méritos en la primera fase, así también en relación a la calificación de antecedentes confeccionada por la comisión calificadora. El Tribunal de Apelación **resuelve:** una vez analizada, revisada la apelación de la señora **ROSA ELINA AGUILAR PAZOS**, el Tribunal establece que no procede por no cumplir el Título dentro del campo convocado, el Tribunal se ratifica por lo actuado por la Comisión de Calificación de Méritos y Oposición Siendo las catorce horas del 12 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que certifica...”

18.- GUANOQUIZA CANDO WILSON ELÍAS.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por la Señor WILSON ELÍAS GUANOQUIZA CANDO, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: Calificación título de cuarto nivel. El Tribunal de Apelación **resuelve:** una vez analizada y revisada la apelación del señor WILSON ELÍAS GUANOQUIZA CANDO, el Tribunal establece que no procede por el título de cuarto nivel ya que no corresponde a los campos amplio, específico y detallado motivo de la convocatoria, según Reglamento de Armonización y Nomenclatura de Títulos, vigente desde el 16 de Julio del 2014 y actualizado al 6 de mayo del 2020, el Tribunal se ratifica por lo actuado por la Comisión de Calificación de Méritos y Oposición. Siendo las catorce horas treinta minutos del 12 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que certifica...”

19.- SERRANO AGUIAR CARLOS OSWALDO.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por el señor CARLOS OSWALDO SERRANO AGUIAR 5 de enero del 2021 a las 12h06 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: calificación de méritos. El Tribunal de Apelación **resuelve:** una vez analizada y revisada la apelación del señor CARLOS OSWALDO SERRANO AGUIAR, el Tribunal establece que no procede la impugnación por no cumplir con el art 5 literal e de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) El Tribunal se ratifica por lo actuado por la Comisión de Calificación de Méritos y Oposición Siendo las quince horas del 12 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que certifica...”

20.- GARCÍA PAZMIÑO MARÍA EUGENIA.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por la señora MARÍA EUGENIA GARCÍA PAZMIÑO el 6 de enero del 2021 a las 09h08 minutos, presentada en la Secretaria del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: se tome en cuenta mi impugnación de resultados de la fase de méritos y se proceda a la calificación

del mérito de mi carpeta. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación de la señora **MARÍA EUGENIA GARCÍA PAZMIÑO**, el Tribunal establece que no procede la impugnación por no cumplir con los requisitos establecidos en el art 6 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar; así como el art. 5 literal e de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) El Tribunal se ratifica en lo actuado por la Comisión de Calificación de Méritos y Oposición. Siendo las quince horas treinta minutos del 12 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

21.- BAYAS ROMERO EDGAR LENIN.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por Señor **EDGAR LEN IN BAYAS ROMERO** el 6 de enero del 2021 a las 09h07 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD**: se considere la calificación de los documentos. El Tribunal de Apelación **resuelve**: una vez analizada y revisada la apelación del señor **EDGAR LENIN BAYAS ROMERO**, el Tribunal establece que no procede la impugnación porque el título de cuarto nivel no coincide con el Certificado del Registro de Título de la SENESCYT Siendo las dieciséis horas del 12 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

23.- GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIAN.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por la Señora **ANA DIDIAN GONZÁLEZ ALBERTERIS** el 6 de enero del 2021 a las 09h03 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD**: revisión de calificaciones de: 1. Experiencia Profesional; 2. Investigación y producción Científica; 3. Cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación de la señora **ANA DIDIAN GONZÁLEZ ALBERTERIS**, el Tribunal procede a calificar: 1. Experiencia Profesional se asigna 4.25 puntos. por la participación en actividades de gestión académica universitaria, se asigna 1 punto, se asigna 4.57 puntos en base a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar del 10% al puntaje total a la fase de méritos. del puntaje de 45 75 puntos obtenidos de la calificación de méritos. obtiene un total de 50 32 puntos, por lo que se le consigna la calificación de méritos de 50 puntos como máximo Siendo las dieciséis horas treinta minutos del 12 de enero del do mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

24.- FIERRO VASCO SANDY GUADALUPE.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por **SANDY GUADALUPE FIERRO VASCO** el 6 de enero del 2021 a las 11h28 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: **SOLICITUD**: calificación de méritos. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación de la señora **SANDY GUADALUPE FIERRO VASCO**, el Tribunal establece que no procede la impugnación porque el título de cuarto nivel no corresponde a los campos amplio, específico y detallado motivo de la convocatoria. según Reglamento de Armonización y Nomenclatura de Títulos, vigente desde el 6 de julio del 2014 y actualizado al 6 de mayo del 2020. Siendo las

dieciocho horas del 12 de enero de dos mil veintiuno concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

25.- CALISPA AGUILAR MARCELO ESTEBAN.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por MARCELO ESTEBAN CALISPA AGUILAR el 5 de enero del 2021 a las 12h06 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: acoger apelación y me permitan continuar con el concurso. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación del señor MARCELO ESTEBAN CALISPA AGUILAR el Tribunal establece que no procede la impugnación por no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6 del Reglamento General para Concurso Público de Méritos y Oposición; así como el art. 5 literal e de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) El Tribunal se ratifica en lo actuado por la Comisión de Calificación de Méritos y Oposición Siendo las nueve horas del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

26.- SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por XIMENA ALEXANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ el 6 de enero del 2021 a las 11h45 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: Se confiera el puntaje adicional establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Concurso de Merecimientos y Oposición de la Universidad Estatal e Bolívar. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación de la señorita XIMENA ALEXANDRA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, el Tribunal asigna 3.84 puntos en base a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar del 10% al puntaje total dando un total de méritos de 42,27 puntos Siendo las diez horas del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

27.- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ALFREDO GERMÁN.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por ALFREDO GERMÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, el Tribunal establece que no cumple con el art. 6 del Reglamento del Concurso General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA CAMPOS DEL CONOCIMIENTO (CINE), no adjuntó copia del título notariada el momento de la presentación de los documentos. El Tribunal se ratifica lo actuado por la Comisión de Evaluación de Méritos. Siendo las once horas del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

28.- JIMÉNEZ SÁNCHEZ CECILIA DEL CARMEN.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por CECILIA DEL CAMEN JIMÉNEZ SÁNCHEZ el 6 de enero del 2021 a las 14h07 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: Revisión nuevamente de los documentos y otorgue la calificación respectiva de méritos. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizado y revisado la apelación

de la señora CECILIA DEL CARMEN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, el Tribunal establece que no procede la impugnación por no cumplir con el Título dentro del campo convocado, el Tribunal se ratifica con lo actuado por la Comisión de Calificación de Méritos y Oposición Siendo las doce horas del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General al que certifica...”.

29.- GUERRERO RIVERA ABSALON WILBERTO.- “...El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición entregada por **ABSALON WILBERTO GUERRERO RIVERA** el 6 de enero del 2021, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: revisión del componente de capacitación; El Tribunal de Apelación, resuelve: al proceder con la revisión de la documentación personal del señor ABSALON WILBERTO GUERRERO RIVERA. se verifica que la misma no está notariada o certificada incumpliendo con lo que dispone el art. 2 de Reglamento de General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo que mediante oficio 003-TA-UEB-2021 de fecha 11 de enero 2021, el tribunal de Apelación da a a conocer del particular a la Comisión de Evaluación de Méritos y solicita se pronuncien sobre el caso. La Comisión de Méritos con oficio s/n De fecha 12 de enero 2021, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, remite una nueva Acta de Evaluación de Méritos, en el que RESUELVE invalidar el expediente del Lic. ABSALON WILBERTO GUERRERO RIVERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 06032749949, por no presentar debidamente la documentación notariada/certificada tal como lo estipula el art. 2 de Reglamento de Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares de la Universidad Estatal de Bolívar, firman Dr. Vladimir Rivera, Profesor Titular UEB; Ing. Ángel García, Profesor Titular UEB; Dra. Isabel Jaya, Profesora Designada por CU; Dr. Víctor Manuel Albán Vallejo, Miembro Externo; y, Dr. Víctor Manuel Betancourt Soto, Miembro Externo; Lic. Laura Simaliza, Secretaria. Por lo antes indicado este Tribunal de Apelación, no admite la apelación presentada por el Lic. ABSALON WILBERTO GUERRERO RIVERA, y se ratifica con la resolución de la Comisión de Calificación de Méritos con acta de fecha 12 de enero del 2021, Además dispone se notifique del particular al interesado Siendo las catorce horas del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

30. HÉCTOR RAFAEL REINOSO VÁSQUEZ el 6 enero del 2021 a las 14h31 minutos, presentada en la Secretaría del Rectorado, se procede a dar lectura al pedido realizado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: SOLICITUD: calificación de méritos y se consigne la calificación que me corresponde. El Tribunal de Apelación resuelve: una vez analizada y revisada la apelación del señor HÉCTOR RAFAEL REINOSO VÁSQUEZ, el Tribunal admite la apelación y procede a calificar los méritos de los siguientes ítems: 1 Formación Profesional en el área, campos del conocimiento CINE 25 puntos; 2 Capacitación 10 puntos; 3 Experiencia Docente Universitaria 3.50 puntos; 4 Experiencia Profesional en el área 2 puntos; 4 investigación y Producción Científica 5 puntos, obteniendo un puntaje total de 45.50 puntos en la fase de méritos En relación a la

impugnación que realiza a los otros dos postulantes en vista de que la misma no está debidamente fundamentada m justificada documentalmente conforme lo dispone el art. 7 del General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal de Apelación inadmite la impugnación presentada en contra de los concursantes GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIAN y ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR. Siendo las quince horas veinte minutos del 13 de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaría General que certifica...”

31. REINOSO VÁSQUEZ HÉCTOR RAFAEL “En la ciudad de Guaranda en la oficina del Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, a los veinte días del mes de enero del dos mil veintiuno, siendo las 10h00, previa convocatoria del Dr. Arturo Rojas Sánchez, Presidente, se reúne el Tribunal de Apelación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para Personal Académico Titular en la Categoría de Profesor Auxiliar Tiempo Completo; con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Arturo Rojas Sánchez, PhD, Dra. Oderay Merino Peñafiel, PhD; e Ing. Hugo Vásquez Coloma, PhD, Docentes Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar designados por Consejo Universitario para conocer y resolver la solicitud de fecha 18 de enero del 2021, presentado por el postulante señor HÉCTOR RAFAEL REINOSO VÁSQUEZ. El Tribunal de Apelaciones procede a analizar la petición: " Se proceda a fa revisión nuevamente de los documentos que dejo señalados en estos acápite, sobre todo por ser mi derecho constitucional y por haberse calificado los méritos previa aceptación de mi impugnación inicial y en su defecto se califique en la forma señalada, incrementándose como se deja señalada la calificación en EXPERIENCIA DOCENTE y EXPERIENCIA EN EL ÁREA. En atención a lo que dispone el Código Orgánico Administrativo en el artículo 133 inciso segundo, se procede a rectificar a petición de parte el acto administrativo de calificación de méritos del postulante, rectificando los vicios puntualizados en el pedido presentado; por lo que revisado nuevamente la documentación se procede a establecer la siguiente calificación en la fase de méritos:

PARA PROFESORES AUXILIARES:

REQUISITOS	PORCENTAJE	PUNTAJE PONDERADO AL (50%) DEL TOTAL DE LOS CONCURSOS	OBTIENE
FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA CAMPO DEL CONOCIMIENTO (CINE) (Se certifica en el formulario serapros 150) c/c. (Región 25)	50	25	25
CAPACITACIÓN Cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente, certificados de asistencia y aprobación mínimo de 40 horas. Un punto por cada 40 horas. Hasta 10 puntos. Se validan la copias de los 5 años anteriores a la convocatoria a concurso.	20	10	10
EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA Un punto por cada diez meses anteriores hasta 5 puntos. Por docencia universitaria o politécnica (1 punto por cada 12 meses). La dirección de tesis de grado y/o posgrado o su equivalente c/c/c por dirección.	10	2 8,5 6,5	2 0,50

Por la participación como jurado o miembro del Tribunal de una tesis de grado o su equivalente (0,25 por miembro)			8,50
Por participar en actividades de gestión académica universitaria debidamente certificadas (0,25 por certificado). De acuerdo al Reglamento de Distribución de Horas Académicas. De acuerdo al Reglamento de Carrera y Escala de Docentes, Investigadores y Asesores		2	2
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA Certificaciones de trabajos realizados en cualquier de los campos antes o después (1 punto por cada año, hasta 7 puntos)	10	5	3
INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Trabajos de tesis o artículos científicos publicados en cualquier 5 puntos (1 punto por artículo). Carta de aceptación o artículo publicado. Participación en eventos científicos, congresos, simposios, coloquios (1 punto por evento hasta 2 puntos). Cursos de capacitación académica o regístrada (semanales)	10	5	5
TOTAL	20,50	30,50 (20,50 + 10)	48

Por lo antes indicado el Tribunal de Apelación, procede a otorgar la calificación en la fase de méritos de 48 puntos y dispone se notifique al postulante con el contenido de la presente acta.

Siendo las quince horas con treinta minutos del veinte de enero del dos mil veintiuno, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando lo miembros y la Secretaría General que certifica..”

FASE DE OPOSICIÓN

Para desarrollar la fase de Oposición Consejo Universitario aprobó la "Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar".

Sorteo de temas y orden de participación

Previa convocatoria realizada a los postulantes que pasaron a la Fase de Oposición para el sorteo de temas y orden de participación, el 01 de febrero de 2021, a las 15h00 en el Salón del Consejo Universitario en audiencia pública y con la presencia del Ing. Arturo Rojas Sánchez, Rector y Presidente del Concurso de Méritos y Oposición, Doctora Silvia Pacheco Mendoza, Vicerrectora Académica, Dr. Alfonso Bonilla, Director de Talento Humano, y 15 postulantes de los 16 que pasaron a la Fase de Oposición.

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATUR A	TEMA	SUBTEMA
	1	GARCÍA GARCÍA XAVIER MARCELO	09H00		CONTABILIDAD SUPERIOR II	BASE LEGAL DE LAS NIIF
	2	ERAZO CASTILLO JOSÉ JAVIER	10H00		ASPECTOS LEGALES DE LA AUDITORIA FORENSE	DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
	3	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	11H00		AUDITORIA AMBIENTAL	PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA
AGROINDUSTRIAS Y AGRONOMÍA	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATUR A	TEMA	SUBTEMA
	1	GUANGA CHUNATA DEYSI MARGOTH	09H00	CALCULO INTEGRAL Y ECUACIONES DIFERENCIALES	INTEGRAL DEFINIDA	TEOREMA FUNDAMENTAL DEL CÁLCULO

MEDICINA VETERINARIA	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATURA	TEMA	SUBTEMA
	1	SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO	09H00	FISIOLOGIA	FISIOLOGIA DEL SISTEMA ENDÓCRINO	FISIOLOGIA DE LAS GLANDULAS DE SECRECIÓN INTERNA Y EXTERNA
	2	CHAMBA OCHOA HERMÓGENE Z RENÉ	10H00	PARASITOLOGIA Y ENFERMEDADES PARASITARIAS	PARÁSITOS DE CERDOS INTERNOS Y EXTERNOS	PLATELMINTOS, NEMATELMINTOS, PROTOZOOS Y ARTRÓPODOS
	3	MARTÍNEZ MOREIRA JENNY MARCELA	11H00	BIOTECNOLOGIA DE LA REPRODUCCIÓN ANIMAL	FERTILIZACIÓN IN VITRO	VENTAJAS, DESVENTAJAS DE LA FERTILIZACIÓN IN VITRO, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA FERTILIZACIÓN IN VITRO, TÉCNICA DE LA FERTILIZACIÓN IN VITRO EN BOVINOS
	4	BARBARÚ GRAJALES ASTERIO DENIS	12H00	ANATOMIA	ESPLACNOLOGIA	APARATO DIGESTIVO, RESPIRATORIO Y UROGENITAL MONOGÁSTRICOS Y POLIGÁSTRICOS
EDUCACIÓN INICIAL	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATURA	TEMA	SUBTEMA
	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	09H00		PUERICULTURA, SALUD INTEGRAL	LA PUERICULTURA Y LA

		DEYSI JANETH				NUTRICION INFANTIL
	2	AYALA GAVILANES DIANA CATALINA	10H00		LA INICIACION A LA LECTO ESCRITURA EN EDUCACION INFANTIL	PROCESOS DE INICIACIÓN A LA LECTO ESCRITURA
DERECHO	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATUR A	TEMA	SUBTEMA
	1	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIÁN	09H00	DERECHO INTERNACIO NAL PUBLICO	NOCIONES FUNDAMENT ALES DEL DERECHO INTERNACIO NAL	LA RECEPCIÓN DEL DERECHO INTERNACION AL POR LOS ORDENAMIENT OS INTERNOS
	2	ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR	10H00	AUSENTE		
	3	REINOSO VÁSQUEZ HECTOR RAFAEL	11H00	HISTORIA DEL DERECHO	ROMA EL PRINCIPADO	
SOCIOLO GÍA	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATUR A	TEMA	SUBTEMA
	1	SORIA DE MESA BRUNO WILFRIDO	09H00		INTRODUCCI ÓN A LA SOCIOLOGIA	PRIMERAS SOCIEDADES DE PASTORES Y AGRARIAS
	2	REA GARCÍA FERNANDO FREDI	10H00		PLANIFICACI ÓN DE DESARROLL O INSTITUCIO NAL ESTADO Y POLITICAS PÚBLICAS Y PLAN	ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL

					NACIONAL DE DESARROLLO	
	Nr o.	APELLIDOS Y NOMBRES	INICIA HORA CLASE PRAC TICA	ASIGNATUR A	TEMA	SUBTEMA
ENFERME RÍA	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA	09H00	FARMACOLO GIA	CONCEPTO DE FARMACOLO GIA Y TERAPEUTIC A	SEGURIDAD DEL PACIENTE, FARMACOVIGI LANCIA Y GESTIÓN HOSPITALARIA DE LOS FARMACOS EN ENFERMERÍA, PROCESO DE PRESCRIPCIÓN Y ADMINISTRACI ÓN DE FARMACOS. CASOS CLÍNICOS.

En cumplimiento a lo que determina el Reglamento para concurso, en su artículo 12, que en su parte pertinente indica “Las preguntas se publicará, en la página web de la universidad, con 72 horas de anticipación”; y, de igual manera se remitió a los postulantes vía correo electrónico, mismas que se remitieron el 2 de febrero de 2021

1. [Contabilidad y Auditoria](#)
2. [Agroindustria/Agronomía](#)
3. [Medicina Veterinaria](#)
4. [Educación Inicial](#)
5. [Derecho](#)
6. [Sociología](#)
7. [Enfermería](#)

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CLASE

El Plan de Clase se desarrolló el jueves 04 de febrero de 2021, en cada una de las facultades de acuerdo a la carrera que le correspondía a cada postulante, de acuerdo al reglamento del Concurso en el artículo 12 párrafo tercero de la Evaluación de la Oposición literal a, para la prueba oral se

sustentará en un tiempo máximo de 60 minutos, obteniendo un porcentaje ponderado al 30%, es decir 30 puntos.

PRUEBA ESCRITA

La Prueba Escrita se desarrolló el martes 09 de febrero de 2021, en el horario de 8h00 a 16h00; de acuerdo al artículo 12 párrafo tercero de la Evaluación de Oposición en el literal b; la Prueba escrita se basará en un banco de Preguntas de las Cuales el 30% corresponderá a Didáctica de la Educación Superior y 70 % en el área de la especialidad convocada,

La prueba escrita fue realizada en el sistema informático de la Universidad de forma aleatoria y sistematizada para proporcionar los resultados obtenidos de cada postulante en función de los reactivos, entregados bajo confidencialidad a la Dirección de Tecnología de la Comunicación e Información, obteniendo un porcentaje ponderado al 20%, es decir 20 puntos.

Resultados de la fase de Oposición Plan de Clase más Prueba Escrita

	Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENIDO DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	1	GARCÍA GARCÍA XAVIER MARCELO	22,96	11,00	33,96
	2	ERAZO CASTILLO JOSÉ JAVIER	18,87	15,80	34,67
	3	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	28,54	17,00	45,54
AGROINDUSTRIAS Y AGRONOMÍA	1	GUANGA CHUNATA DEYSI MARGOTH	25,01	13,90	38,91
MEDICINA VETERINARIA	1	SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO	17,93	11,80	29,73
	2	CHAMBA OCHOA HERMÓGENEZ RENÉ	AUSENTE	AUSENTE	0,00
	3	MARTÍNEZ MOREIRA JENNY MARCELA	20,53	16,20	36,73

	4	BARBARÚ GRAJALES ASTERIO DENIS	4,24	AUSENTE	4,24
EDUCACIÓN INICIAL	Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENID O EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENID O DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN
	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ DEYSI JANETH	27,80	10,60	38,40
	2	AYALA GAVILANES DIANA CATALINA	27,90	15,60	43,50
DERECHO	Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENID O EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENID O DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN
	1	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIÁN	30,00	19,00	49,00
	2	ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR	AUSENTE	AUSENTE	0,00
	3	REINOSO VÁSQUEZ HECTOR RAFAEL	30,00	14,00	44,00
SOCIOLOGÍA	Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENID O EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENID O DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN
	1	SORIA DE MESA BRUNO WILFRIDO	25,85	11,8	37,65
	2	REA GARCÍA FERNANDO FREDI	26,34	13,7	40,04
ENFERMERÍA	Nro	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENID O EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENID O DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN
	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA	20,04	13,60	33,64

APELACION A LA FASE DE OPOSICIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, los participantes presentaron sus impugnaciones a la Fase de Oposición, de las cuales se adjunta las actas correspondientes. Los interesados en conocer el resultado referente a los resultados de las Apelaciones de la Fase de Oposición.

1.- **SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO.**- “En la ciudad de Guaranda, en la Oficina del Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, a los veintiséis días del mes de febrero

de dos mil **Veintiuno**, siendo las diez horas con veinte minutos, previa convocatoria del Dr. Arturo Rojas Sánchez, presidente, se reúne el Tribunal de Apelación para conocer, analizar y resolver las impugnaciones presentadas a la fase de oposición al Tribunal de Apelación del Concurso de Merecimientos y Oposición, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas Sánchez, presidente; Dra. Oderay Merino Peñafiel, PhD, e Ing. Hugo Fabián Vásquez Coloma, PhD, Docentes Titulares de Universidad Estatal de Bolívar. El Tribunal de Apelaciones fue designado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de noviembre de 2020, conforme lo establece el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, el mismo que textualmente manifiesta en el Art. 17.- *"DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN. - Se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases del concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el trámite respectivo". Se da lectura a la parte pertinente del Art. 7: "Los resultados de cada fase del concurso de méritos y oposición, podrán ser impugnados ante el Tribunal de Apelación, dentro del término de 3 días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados. El Tribunal de Apelación resolverá sobre las impugnaciones de cada fase en el término máximo de 5 días. Se procede a analizar el pedido de impugnación, en base al Memorando Nro. UEB-RECT-2021-0191-M, remitido desde el rectorado de la Universidad con fecha 22 de febrero de 2021, en el que da a conocer el documento presentado por el Sr. Juan Eduardo Sambache Tayupanta, en la secretaría del Rectorado con fecha 19 de febrero de 2021, a las diez horas treinta y nueve minutos; se procede a dar lectura al oficio mencionado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "JUAN EDUARDO SAMBACHE TAYUPANTA, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 1721796751, de estado civil soltero, profesión Médico Veterinario Zootecnista, Máster en Mejora Genética Animal y Biotecnología de la Reproducción, con número de teléfono 0998937933, correo electrónico edusambache@gmail.com, por encontrarme postulando al Concurso Público de Merecimientos y Oposición para la vacante de Docentes Titulares Auxiliares a Tiempo Completo Nivel 1 Grado 1, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, para la Carrera de Medicina Veterinaria, y por encontrarnos en la Fase de Oposición respecto a lo dispuesto en el artículo 6 Numeral 2 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, resalto nuestra inconformidad por omisión a las atribuciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, para la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, por lo que amparado en el artículo 32 ibídem, remito la presente IMPUGNACIÓN en los siguientes términos:*

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Es el caso que conforme los resultados de la Fase de Méritos que por haber cumplido con lo prescrito en los artículos 16. y 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, se ha proseguido con la fase de Oposición en base al artículo 25 ibídem, donde se ha estipulado lo siguiente:

Por consolidar el estipendio del artículo 7 párrafo segundo del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar. El 01 de febrero de 2021, se inició esta etapa con un sorteo de temas para la

Prueba Oral, misma que se determinó el 04 de febrero de 2021, por medio de en una Clase Demostrativa. El 09 de febrero de 2021, se realizó la prueba escrita o examen de conocimiento.

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Es el caso que para efectivizar el proceso se remite la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar. En este sentido, se procede al sorteo de temas, donde se me asignó mediante Acta de Sorteo de Participación y Temas, el primer lugar para la prueba oral, sobre la Asignatura de Fisiología, con un tema de "FISIOLOGIA DEL SISTEMA ENDÓCRINO" y Subtema de "FISIOLOGIA DE LAS GLANDULAS DE SECRECIÓN INTERNA Y EXTERNA", es así que la clase demostrativa fue presencial, de 60 minutos, y la misma se sustentó con gran conocimiento y dominio del tema, siendo una clase teórica-práctica, donde se puede valorar la versatilidad.

Ante lo cual, una vez terminada la clase magistral ciertos integrantes de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, exaltaron su criterio manifestando que se ha realizado un buen trabajo, por lo que exclamaron criterios de felicitación y como única observación la siguiente: que se debió haber tenido mayor contacto con los estudiantes, ante lo cual cabe denotar que no se puede ejecutar este tipo de conducta, ya que nos encontramos en medio de una Pandemia (COVID-19), por lo que debemos respetar los parámetros de Bioseguridad y por ende seguir los lineamientos del Protocolo, por lo tanto, se resguardó el distanciamiento social.

Entre tanto, se logró consolidar el interés y control de grupo, gracias al dominio cognitivo y científico del tema, ya que mediante la ejecución de preguntas de nuestra parte se provocó la interacción con los estudiantes, a su vez, por la metodología y recursos didácticos empleados dentro de la clase, se ejecutó un buen contenido y por ende un perfecto desarrollo de la clase, en consideración al plan de clases, mismo que fue elaborado teniendo en cuenta los criterios de Pedagogía Universitaria y el cual cumplió con todos los parámetros establecidos y como se indica en la guía metodológica, dicho particular fue entregado de forma personal e individual antes de iniciar la clase demostrativa, siendo una carpeta que contenía el plan de clase, la rúbrica de evaluación del tema, el reactivo de la evaluación, y la rúbrica de evaluación del trabajo autónomo. En correlación, se efectuó la Evaluación de Aprendizajes, misma que cumplió con la expectativa y normativa planteada en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar. Por lo tanto, se puede evidenciar que se cumplió con todos los lineamientos establecidos para la prueba oral respecto a la Fase de Oposición, los cuales se encuentran tanto en la Ley Orgánica de Educación Superior, como en las regulaciones expedidas por el Concejo de Educación Superior y la Universidad Estatal de Bolívar.

Ante lo expuesto, se refleja una transgresión al trabajo realizado mediante a clase demostrativa, ya que la calificación consignada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, es de (17, 93). Por lo tanto, se debe realizar un reajuste razonable, prudente, y fidedigno; en base a los elementos de convicción que se pueden verificar mediante las grabaciones de audio y video de la clase.

Continuando con la Fase de Oposición se formalizó la Prueba Escrita, en la cual se ha obtenido el puntaje de **(11,80)**, calificación que se obtuvo por cuanto las preguntas no han cumplido los parámetros establecidos en la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar. Cabe recalcar que algunas de las preguntas no tenían enfoque didáctico, fundamento científico, y carecían de retroalimentación que permita verificar la respuesta correcta, dichos aspectos fueron notificados de forma verbal a la persona encargada de monitorear el desarrollo de la prueba escrita.

Por otro lado, cabe resaltar que el concurso de Méritos y Oposición es de Carácter Público, disposición que no se está conjeturando, ya que no fueron publicados los resultados de las Impugnaciones de la Fase de Méritos, como consta en la ley y en la etapa siete del Cronograma establecido para el concurso de Méritos y Oposición, en razón de que los resultados de los participantes no constan en las carteleras de la Unidad, ni en el portal Web Institucional, sino solo se está haciendo llegar el resultado de forma individualizada, por medio del correo electrónico. Por tal sentido, desde el 11 de febrero de 2021, se ha solicitado mediante tres oficios, información sobre las calificaciones efectuadas sobre los demás participantes, y en específico se ha solicitado remitir el desglose y valoración de resultados de la postulante JENNY MARCELA MARTÍNEZ MOREIRA, respecto a la Fase de Méritos y Oposición, es decir, sobre la calificación de los méritos considerando su hoja de vida e Impugnación; la Prueba Oral, considerando la clase demostrativa; y la nota de la Prueba Escrita, esto con la finalidad de justificar el puntaje alcanzado en razón de la carpeta presentada, ya que según la revisión realizada en las Revistas Científicas, tanto de impacto Regional como Mundial, la antes mencionada no figura como autora o coautora de artículos, libros, ni ponencias. Particular sobre el cual no se ha tenido contestación hasta la presente fecha, por lo que se está vulnerando el debido proceso.

Por último, cabe destacar que actualmente me encuentro como Docente Investigador a medio tiempo, por lo que estoy vinculado al personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar, lo cual se deberá tomar en cuenta para la remisión de la calificación sobre la Impugnación e Informe Final, que será remitido al Concejo Universitario.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, el artículo 6 numeral 2 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, sostiene: "*2. FASE DE OPOSICIÓN- Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de una clase demostrativa ..*".

Que, el artículo 12 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, determina: "*...La fase de oposición consistirá en una prueba oral que tendrá un valor de 30 de los 50 puntos, y en una prueba escrita que tendrá un valor de 20 de los 50 puntos. La prueba oral, consistirá en una sustentación y evaluación de una clase teórica-práctica pública sobre los contenidos mínimos que determinará la Coordinación Académica de las Carreras de las Facultades (...), se coordinará con la Comisión Académica de la Universidad (...), cuyos temas serán individuales para cada participante i, (...). El orden de participación, así como los temas a sustentarse, de haber varios participantes, lo establecerá la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición ...*".

Que, el artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, establece: "*Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el Tribunal de Apelación, (...) resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa, en el término máximo de (5) días. (...) Los resultados de cada etapa serán públicos ...*".

Que, el numeral 13 de la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: "*La clase oral será grabada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, con la finalidad de garantizar la transparencia y posteriores procesos de apelaciones pertinentes*".

Que, el artículo 7 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dice: " ... *Los resultados de fase del concurso de merecimientos y oposición, podrán ser impugnados ante el Tribunal de apelación (...). La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, (...) posteriores a la recepción de los documentos, procederá al estudio y calificación de los merecimientos, cuyos resultados serán publicados en las carteleras de la unidad respectiva, en el portal Web Institucional (...)*".

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, establece: "... *En los concursos de méritos y oposición al personal académico aludido en los dos incisos anteriores se les otorgará el puntaje adicional equivalente al diez por ciento en la fase de méritos por haber prestado sus servicios en esta institución...*".

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, coordina: "*Al personal académico que actualmente se encuentra vinculado a la Universidad Estatal de Bolívar, (...) se le otorgará un puntaje adicional, equivalente al 10% en la fase de méritos, porcentaje que será adicional a la calificación obtenida en la fase de méritos* ..."

CUARTO. - REQUERIMIENTOS:

1. Que, se proceda a dar paso a la Impugnación por haber sido presentada en legal y debida forma.
2. Que, se realice la rectificación del puntaje consagrado por la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición en razón de la prueba oral, ya que en el video de la clase demostrativa (magistral) se puede apreciar que se ejecutó un buen trabajo, por lo tanto, no se califica como justa la calificación. Para tal efecto, se requiere realizar una valoración cuantitativa del criterio de los estudiantes y autoridades que presenciaron la clase. A su vez, se puede dilucidar (grabación) que la clase se ha desarrollado con un plan de esquema atractivo, que cumple criterios de diseño, sin errores de ortografía y uso adecuado de escritura, donde los resultados de aprendizaje están relacionados con el tema y contenido, y que las actividades planificadas para el inicio, construcción de conocimiento y cierre, fueron alienadas con los resultados, ya que han seguido una secuencia lógica y constructiva. De este modo, se corrobora un trabajo con actividad colaborativa, en base a la interacción entre profesor y estudiantes, por haberse ejecutado actividades de fácil comprensión y con técnicas de evaluación congruentes, lo cual se obtuvo mediante una buena planificación de contenido y en razón de la profundización de la temática, misma que fue clara y estratégica.
Por tal sentido, se cumplió con la guía metodológica, sin dejar de lado el plan de clase, la versión científica del tema, el dominio cognitivo del tema, la correcta utilización de la metodología, el uso correcto de recursos, el interés despertado, las competencias, presencia, el control de grupo, y la seguridad e iniciativa.
3. Que, se valoren las respuestas que no han sido tomadas en cuenta por el sistema de prueba escrita, ya que las mismas fueron seleccionadas en base al conocimiento racional, experimental y científico, por lo cual se desprende un error de fondo y de forma en el planteamiento de preguntas, al no haber cumplido con los parámetros establecidos en la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar, y demás reglamentos, ya

que las preguntas no tenían enfoque didáctico, fundamento científico y carecían de retroalimentación que permita verificar la respuesta correcta.

4. Que se efectúe una valoración/verificación/reajuste de calificaciones otorgadas en favor la postulante JENNY MARCELA MARTÍNEZ MOREIRA, respecto a la Fase de Méritos y Oposición, por no encontrarse conforme a derecho corresponde, ya que a la presente fecha se ha conjeturado que no se ha establecido un puntaje real y conciso, en razón de su aplicación al concurso, ya que se presume que tiene un puntaje sobrevalorado tanto en la Fase de Méritos, como en la fase de Oposición. Por lo que se requiere nuevamente que se hagan públicos sus resultados, donde se evidencie un desglose justificado del puntaje alcanzado.

5. Que, se tome en cuenta que actualmente me encuentro como Docente Investigador a medio tiempo, por lo que estoy vinculado al personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar, con la finalidad de obtener un puntaje adicional, mismo que será equivalente al 10% en la fase de méritos, por lo que se deberá adjudicar el porcentaje adicional en el Informe Final que será remitido al Concejo Universitario.

6. Que, se ejecute el debido proceso, por cuanto no se está cumpliendo con las solemnidades sustanciales o formalidades del estilo, mismas que se encuentran establecidas mediante preceptos, tanto en la Ley Orgánica de Educación Superior, como en los Reglamentos y Guías forjadas por la Universidad Estatal de Bolívar.

7. Que, se cumpla con todos y cada uno de los requerimientos bajo prevenciones de iniciar el proceso legal correspondiente.

QUINTO. - DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIONES:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos edusambache@gmail.com; jeffersonmoran_1995@hotmail.com, pertenecientes a mi Abogado Patrocinador JEFFERSON JOEL MORÁN CHICAIZA, Profesional del Derecho a quien autorizo que con su sola firma suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses."

Visto y Analizada la impugnación, este Tribunal de Apelación RESUELVE: ratificar lo actuado por la Comisión de Méritos y Oposición de primer nivel; por cuanto el peticionario no especifica que aspectos de la clase práctica son los que impugna; ni tampoco especifica en los cuestionarios de la evaluación escrita cuáles son las preguntas que se requiere sean revisadas; en el caso de la solicitud de la revisión de la fase de Méritos y Oposición de la postulante Jenny Marcela Martínez Moreira, no procede por cuanto la impugnación se realiza a la fase de méritos que ya precluyó; y para valorar la fase de oposición no sustenta documentadamente lo que se tiene que considerar. Se deja constancia que todas las calificaciones tanto de la fase de méritos como de oposición fueron comunicados oportunamente a los postulantes, de igual manera se publicó en la página web de la Universidad Estatal de Bolívar el cuadro general con los puntajes respectivos de cada postulante, de acuerdo al cronograma establecido.

Siendo las doce horas con veinte minutos, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmado los miembros y la Secretaria General que Certifica.

2.- REA GARCÍA FERNANDO FREDI.- "En la ciudad de Guaranda, en la Oficina del Rectorado de la Universidad Estatal de Bolívar, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil **Veintiuno**, siendo las catorce horas con treinta minutos, previa convocatoria del Dr. Arturo Rojas Sánchez, presidente, se reúne el Tribunal de Apelación para conocer, analizar y resolver las impugnaciones presentadas a la fase de oposición al Tribunal de Apelación del Concurso de Merecimientos y Oposición, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas Sánchez, presidente; Dra. Oderay Merino Peñafiel, PhD, e Ing. Hugo Fabián

Vásquez Coloma, PhD, Docentes Titulares de Universidad Estatal de Bolívar. El Tribunal de Apelaciones fue designado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de noviembre de 2020, conforme lo establece el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, el mismo que textualmente manifiesta en el Art. 17.- "*DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN. - Se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases del concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el trámite respectivo. Se da lectura a la parte pertinente del Art. 7: "Los resultados de cada fase del concurso de méritos y oposición, podrán ser impugnados ante el Tribunal de Apelación, dentro del término de 3 días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados. El Tribunal de Apelación resolverá sobre las impugnaciones de cada fase en el término máximo de 5 días.* Se procede a analizar el pedido de impugnación, en base a oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2021, presentado por el SR. FERNANDO FREDI REA GARCÍA, en la secretaría del Rectorado con fecha 18 de febrero de 2021, a las quince horas cincuenta minutos, se procede a dar lectura al oficio aquí mencionado, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "...**YO, FERNANDO FREDI REA GARCÍA**, con cédula de ciudadanía 0202099164, de estado civil casado, de profesión Sociólogo, orgullosamente docente de la Universidad Estatal de Bolívar de la carrera de Sociología de la Facultad de Jurisprudencia. Ciencias Sociales y Políticas, y participante del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares auxiliares; ante usted respetuosamente comparezco, expongo y solicito, con base en:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 8 señala que es deber primordial del Estado: "garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción",

Que, el artículo 11, numeral 2 *ibidem*, establece que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión *ideología, filiación* política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, Portar VIH, discapacidad, diferencia física: ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación (*énfasis añadido*).

Que, el artículo 11, numeral 5 *ibidem*, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "en materia de derechos y garantías constitucionales las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia.

Que el artículo 11, numeral 9 *ibidem*, señala que: "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos señalados en la Constitución".

Que, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 7, inciso 3 establece que:" (...) los resultados de cada fase del concurso de merecimientos y oposición podrán ser impugnados ante el Tribunal de Apelación, dentro del término de 3 días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados".

Señor Rector, ante lo expuesto con anterioridad y amparado en la Constitución de la República del Ecuador, así como en las normas que rigen a la Universidad Estatal de Bolívar, me permito formalmente presentar mi **APELACIÓN Y/O IMPUGNACIÓN a la fase**

de oposición del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de profesores titulares auxiliares.**FUNDAMENTOS Y PRETENCIÓN**

1. Durante la segunda etapa del concurso, referente a la prueba oral que consistía en una clase demostrativa, los miembros de la Comisión de Evaluación no se rigieron a la Rúbrica de Evaluación de la Clase Demostrativa (anexo 2), que claramente aborda la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar de diciembre del 2020. Adicionalmente considero que el proceso de méritos y oposición se encuentra viciado en contra de mi persona por algunos miembros que formaron parte de la Comisión de Evaluación; por este motivo solicito:

1.1. Que se revisen los videos y demás materiales de las clases demostrativas, tanto de mi persona como del otro postulante, mismas que se llevaron a cabo el día 04 de febrero de 2021 a partir de las 9am en las instalaciones de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, con el fin de que se reevalúe la clase demostrativa (prueba oral), ya que la misma cumplió a cabalidad con cada uno de los items establecidos en la Rúbrica de Evaluación de la Clase Demostrativa (anexo 2) referente a la EXPOSICION DE LA CLASE que se encuentra en la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar de diciembre del 2020.

1.2. Del mismo modo la calificación que obtuve en la clase demostrativa, no concuerda con la nota obtenida, ni con mis años de experiencia de docencia diaria en la materia y esto lo fundamento con el Plan de Clase entregado a cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación el día de la prueba oral, el cual, de la misma: forma cumple satisfactoria y completamente con cada uno de los elementos y estructura establecidos en la Rúbrica de Evaluación de la Clase Demostrativa (anexo 2) que se encuentra en la Guía Metodológica de la prueba oral y escrita para el concurso público de merecimientos y oposición para personal académico titular de la Universidad Estatal de Bolívar de diciembre del 2020.

2. Además, en cuanto a la prueba escrita, considero que las ponderaciones de los cuestionarios no concuerdan con mi nota obtenida; por lo tanto y de la manera más atenta le pido señor rector:

2.1 Que se revise, en su totalidad, el examen escrito que rendí el martes 09 de febrero del 2021 de 09:00 a 11:00 am, ya que la ponderación general del examen no corresponde con el porcentaje que obtuve en la misma (78%).

Señor rector, adicionalmente, solicito que se tomen a mi favor los originales de los materiales presentados por mi persona (plan de clase, diapositivas, pruebas para los estudiantes) debida y legalmente presentados a los señores miembros de la Comisión de Evaluación el día de la clase demostrativa (prueba oral).

Por la atención que dé a la presente, quedo de usted, no sin antes reiterarle mi agradecimiento. Adjunto a la presente el plan de clases y sílabo de la asignatura.”

Visto y Analizada la impugnación, este Tribunal de Apelación RESUELVE: ratificar lo actuado por la Comisión de Méritos y Oposición de primer nivel; en virtud de que la prueba escrita fue realizada de acuerdo a un sistema informático de forma aleatoria y sistematizada para proporcionar los resultados en función de los reactivos entregados bajo confidencialidad a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; por lo tanto la impugnación no procede considerando la certificación emitida por la Dirección de TICs, en la que se desglosa los temas objeto de la prueba, de igual forma la calificación

y el porcentaje respectivo que constituye la valoración de la prueba escrita que era por 20 puntos, conforme consta en el Reglamento, habiendo obtenido el porcentaje ponderado del 76,11%, y la calificación de 68,50 puntos que equivale a 13.70 sobre 20 puntos; en cuanto a la impugnación que realiza sobre la clase práctica, no procede por cuanto el peticionario no sustenta motivadamente cuál de los ítems de la rúbrica de la clase práctica que fue perjudicado en la calificación ya que únicamente realiza una argumentación de manera general. Siendo las dieciséis horas, concluye la sesión del Tribunal de Apelación, firmando los miembros y la Secretaria General que Certifica.

RESULTADOS DE LA FASE DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN 16 POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN.

	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	FASE DE MÉRITOS	FASE DE OPOSICIÓN			TOTAL CONCURSO
			PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENIDO DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPOSICIÓN	
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	1	GARCÍA GARCÍA XAVIER MARCELO	37,00	22,96	11,00	33,96	70,96
	2	ERAZO CASTILLO JOSÉ JAVIER	45,00	18,87	15,80	34,67	79,67
	3	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	50,00	28,54	17,00	45,54	95,54
AGROINDUSTRIAS Y AGRONOMÍA	1	GUANGA CHUNATA DEYSI MARGOTH	40,25	25,01	13,90	38,91	79,16
	1	SAMBACHE TAYUPANTA JUAN EDUARDO	38,00	17,93	11,80	29,73	67,73

	2	CHAMBA OCHOA HERMÓGENEZ RENÉ	40,00	AUSENTE	AUSENTE	0,00	40,00
	3	MARTÍNEZ MOREIRA JENNY MARCELA	47,85	20,53	16,20	36,73	84,58
	4	BARBARÚ GRAJALES ASTERIO DENIS	47,25	4,24	AUSENTE	4,24	51,49
EDUCACIÓN INICIAL	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENIDO DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN	
	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ DEYSI JANETH	47,00	27,80	10,60	38,40	85,40
	2	AYALA GAVILANES DIANA CATALINA	48,75	27,90	15,60	43,50	92,25
DERECHO	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENIDO DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN	
	1	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIÁN	50,00	30,00	19,00	49,00	99,00
	2	ESCOBAR PÉREZ JULIO CÉSAR	40,00	AUSENTE	AUSENTE	0,00	40,00
	3	REINOSO VÁSQUEZ HECTOR RAFAEL	48,00	30,00	14,00	44,00	92,00
SOCIOLOGÍA	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENIDO DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPISICIÓN	
	1	SORIA DE MESA BRUNO WILFRIDO	47,50	25,85	11,8	37,65	85,15
	2	REA GARCÍA FERNANDO FREDI	35,75	26,34	13,7	40,04	75,79

ENFERMERÍA	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO EN PLAN DE CLASES	PUNTAJE OBTENIDO DE LA PRUEBA ESCRITA	TOTAL FASE OPOSICIÓN	
	1	SÁNCHEZ SÁNCHEZ XIMENA ALEXANDRA	42,27	20,04	13,60	33,64	75,91

4. CONCLUSIONES

1. El Proceso se ha desarrollado cumpliendo la normativa interna, así como las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, así como también el cronograma establecido.
2. Las Comisiones de Evaluación de Méritos y Oposición actuaron conforme a los Reglamentos establecido en el Concurso.
3. Las Universidades Fraternas: Escuela Politécnica del Chimborazo (ESPOCH); Universidad Nacional del Chimborazo (UNACH); Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Universidad Técnica de Ambato (UTA), colaboraron con la presencia de los Docentes para el desarrollo del Concurso.
4. El Rectorado brindó todas las facilidades a los integrantes de las Comisiones tanto internos como externos; a los Evaluadores se les ofreció alimentación y para la movilización se utilizaron los vehículos institucionales.
5. El Vicerrectorado Académico, el Departamento de Gestión Académica, Decanos, Coordinadores de las Facultades, Dirección de Talento Humano y Dirección de Tecnologías de la Comunicación e Información apoyaron al proceso para que se desarrolle con normalidad y transparencia.
6. De acuerdo al Artículo 7 del Reglamento de Concurso párrafo 2 que textualmente dice: "... el concursante pasará a la etapa de oposición, siempre y cuando haya obtenido mínimo 35 puntos sobre 50 en la calificación de Merecimientos, caso contrario el aspirante que no llegó al puntaje indicado quedará excluido del concurso...";
7. De acuerdo al Artículo 12 del Reglamento de Concurso.- "Equivalencias.- Los concursos de Méritos y Oposición serán evaluados sobre 100 puntos, de los cuales 50 puntos corresponderán a la Fase de Méritos y 50 puntos a la Fase de Oposición. La Fase de Oposición consistirá en una prueba oral que tendrá un valor de 30 de los 50 puntos, y en una prueba escrita que tendrá valor de 20 de los 50 puntos..."; en el mismo artículo 12 en el párrafo 7 "... la sumatoria total de la prueba oral y de la escrita será de 50 puntos..."; y, en el mismo artículo 12 del párrafo 8 menciona: "**... LOS PARTICIPANTES QUE EN LA OPOSICIÓN NO OBTUVIEREN EL MÍNIMO DE 35 PUNTOS SOBRE 50, NO CALIFICARÁN Y QUEDARÁN EXCLUIDOS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN ...**"

5. RECOMENDACIONES

En base a lo establecido al artículo 18 del Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso de Profesores titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, que dice textualmente: “RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO”.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, dentro de las 24 horas término subsiguientes a partir de la finalización del concurso, sumará los resultados obtenidos en las fases respectivas y enviará el informe al Rector para que se presente el informe final al Consejo Universitario, quien declarará triunfador a los concursantes que hubieren obtenido conforme este Reglamento el mayor puntaje, resultante de la sumatoria de las dos fases; con un mínimo de setenta sobre cien (70/100), sugiero declarar triunfadores a los postulantes que obtuvieron el mayor puntaje, mismos que se refleja en el siguiente cuadro:

FACULTAD	CARRERA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	95.54/100 (noventa y cinco puntos cincuenta y cuatro centésimas)
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	AGROINDUSTRIAS Y AGRONOMÍA	GUANGA CHUNATA DEYSI MARGOTH	79.16/100 (setenta y nueve puntos dieciséis centésimas)
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	MEDICINA VETERINARIA	MARTÍNEZ MOREIRA JENNY MARCELA	84.58/100 (ochenta y cuatro puntos cincuenta y ocho centésimas)
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN,	EDUCACIÓN INICIAL	AYALA GAVILANES DIANA CATALINA	92.25/100 (noventa y dos puntos veinte y cinco centésimas)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.	DERECHO	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIÁN	99.00/100 (noventa y nueve puntos cien centésima)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.	SOCIOLOGÍA	SORIA DE MESA BRUNO WILFRIDO	85.15/100 (ochenta y cinco puntos quince centésimas)

2. Que el presente Informe Final del Concurso sea revisado, analizado y aprobado en Consejo Universitario.
3. Una vez Aprobado en Consejo Universitario por medio de Talento Humano se dé a conocer a los triunfadores del Concurso y se proceda con la elaboración de los nombramientos correspondientes de acuerdo a Certificación presupuestaria.

6. ANEXOS

Los Anexos se encuentran en cuatro biblioratos foliados y escaneados en el archivo de la Secretaría General por si se requiere de alguna información adicional que luego de aprobado el Informe se subirá a la plataforma informática correspondiente.

Datos	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma			
Nombre y Apellido	ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ	DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ	CONSEJO UNIVERSITARIO
Cargo	SECRETARIA GENERAL	RECTOR	

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2020-2021**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el presente **INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2020-2021**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria-006-2021, de fecha 8 de abril del 2021.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el presente **INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESORES TITULARES A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2020-2021**

Guaranda 8 de abril, 2021